

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A. 147/07, INCOADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN SU INFORME DE PRECampaña SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio del año 2009 dos mil nueve.

V I S T O S.- para resolver los autos que integran el expediente número P.A. 147/07 relativo al procedimiento administrativo seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por irregularidades observadas en su informe de precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, dichos entes políticos tienen el derecho de postular candidatos en las elecciones a las que se refiere dicho ordenamiento legal, por sí o en común con otros partidos políticos.

TERCERO.- Que en términos del artículo 37-A del Código Electoral de nuestro Estado, los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos y las leyes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos respectivos.

CUARTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37-B del Código de la materia, el proceso de selección de candidatos es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular.

QUINTO.- Que los entes políticos de referencia, en términos del artículo 37-J, párrafo tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la obligación de presentar ante el Consejo General, informe detallado del origen de

los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos. Señalando además que, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.

SEXTO.- Que en términos del primer y segundo párrafo del artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado precandidatos y candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de precampaña y campaña, por cada una de las precampañas y campañas, en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político, el precandidato y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente. Señalando de igual forma que, los informes detallados de precampaña serán presentados por los órganos electorales internos de los partidos políticos a la comisión conforme al formato IRPECA-9, a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que se celebre la elección interna.

SÉPTIMO.- Que como se advierte en el Dictamen Consolidado que se estudia, con fechas trece de agosto y quince de septiembre de dos mil siete, mediante oficios sin número, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados en las precampañas de los precandidatos registrados en su proceso de selección interna de candidatos a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete.

OCTAVO.- Que durante la revisión de los informes presentados por el partido político de referencia, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, advirtió la existencia de irregularidades, por lo que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de los oficios número CAPyF/014/07 y CAPyF/034/07 de fechas veintiocho de agosto y primero de octubre de dos mil siete, respectivamente, notificó al Partido de la Revolución Democrática, las observaciones detectadas en sus informes de precampaña presentados, a efecto de que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

NOVENO.- Dentro del plazo otorgado, con fechas treinta y uno de agosto y tres de octubre de dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática presentó las aclaraciones que consideró pertinentes.

DÉCIMO.- Derivado de lo anterior, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con el artículo 51-B fracción IV incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 párrafo segundo y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, elaboró proyecto de dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de precampaña que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección del candidatos a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año dos mil siete; dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre de dos mil siete, en los siguientes términos:

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Precampaña que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos, del proceso electoral ordinario del año 2007.

Índice:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE PRECampaña DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7. CONCLUSIONES
8. CONTENDIENTES Y RESULTADOS
9. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a los informes de precampaña, (IRPECA-9), correspondientes a la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, que el partido político presentó ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán 47 y 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 15 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2007, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del proceso interno de selección de candidatos a diputados y ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática, así como a la documentación comprobatoria que presentó el Órgano Electoral Interno, de los ingresos totales obtenidos por los precandidatos, así como de su empleo y aplicación.

El presente proyecto de Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Legal Aplicado, los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la Revisión, Conclusiones Finales, Contendientes, Resultados y Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que el partido político en materia del manejo de los recursos en el proceso interno de selección de candidatos a diputados y ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, haya cumplido con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los precandidatos, así como de los militantes y simpatizantes.

Se revisaron mil ciento treinta informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, plasmados en el formato IRPECA-9, que para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos presentó el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral ordinario del año 2007.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

Con fundamento en el contenido del Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37, Título Tercero Bis, artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J y 37K, Título Cuarto artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 BIS, 49, 50, 51, 51A, 51B y 51C y Título Quinto del Libro Segundo artículos 52, 53, 53BIS, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

La revisión se sujetó también a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN MICHOACÁN.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo, llevó a cabo las actividades de revisión y análisis a los informes de precampaña del partido político, correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007 con el apoyo de la Unidad de Fiscalización. En la planeación de la revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas a los informes presentados. Igualmente, dicha revisión se realizó acorde a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, lo anterior permitió aplicar un criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguieron a cada caso para obtener la certeza que fundamentara la opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran: recibos oficiales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes de precampaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en su proceso de selección de candidato.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo fue del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte del Partido de la Revolución Democrática, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRPECA-9 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión de los informes se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a la recepción, revisión y análisis de los mil ciento treinta Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del formato IRPECA-9, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido de la Revolución Democrática en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante dos periodos del catorce de agosto al veintiocho de agosto y del dieciséis de septiembre al treinta de septiembre de dos mil siete.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil siete, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los un mil ciento treinta informes, por lo que se emitieron las observaciones a cada caso en concreto respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática las aclaraciones correspondientes, lo cual se llevó a cabo, con los oficios CAPyF/014/07 de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete y CAPyF/034/07 del uno de octubre de dos mil siete, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de tres días para su contestación, plazos que vencieron los días treinta y uno del mes de agosto y el tres de octubre del dos mil siete.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el informe correspondiente a la revisión de los informes de precampaña IRPECA-9, del proceso interno de selección de candidatos a diputados y ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007 del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas en la tercera etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los topes de gasto de precampaña no rebasaran el quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Aunado a lo anterior es importante señalar que se estableció mediante Acuerdo General del Instituto Electoral de Michoacán los topes máximos de gasto de campaña de las elecciones para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos, señalados en el ANEXO 1 que forma parte del presente.

Así también, se procedió a verificar lo relativo al plazo del proceso interno de selección de candidatos, dado a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de confrontar que la contratación de la propaganda electoral, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 41, fuese llevada a cabo por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; así también, que durante las precampañas no se podrá contratar propaganda en radio y televisión, acorde al artículo 37-G del ordenamiento citado. Por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

Finalmente en el caso que nos ocupa, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, radio, televisión y en general, todo medio de comunicación masivo, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49 bis, 51 A y relativos del Código Electoral de Michoacán.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procede a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B inciso IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los mil ciento treinta informes en los registros contables y para la validación de la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, por cada uno de los precandidatos registrados por el partido político, del proceso interno de selección de candidatos a diputados y ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007, acatando las disposiciones de los artículos 37-J, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.

Informes que fueron presentados los días trece de agosto y el quince de septiembre de dos mil siete, con oficios sin número suscritos por el Lic. José Calderón González Representante Propietario ante el Consejo General del IEM.

2. Considerando lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 58 del Reglamento de Fiscalización y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes de precampaña, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentó el Órgano Electoral Interno del partido del manejo de los recursos en las precampañas, por las aportaciones de los precandidatos, militantes y simpatizantes, de los precandidatos registrados por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.

3. Se verificó que los informes de precampaña presentados por el partido político contuvieran el origen y monto del total de los ingresos obtenidos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 49 y 76 del Reglamento de Fiscalización.

4. Se verificó que los informes de precampaña que presentó el partido político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, estuvieran acorde a los formatos de ingresos, egresos y documentos que dispone el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización.

5. Se verificó que por ningún motivo se rebasaran los topes de precampaña, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondientes a esos cargos de elección popular.

6. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presentó, cotejando que el financiamiento que ejercieron fuera de origen privado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.

7. Se verificó sobre la base de los informes que presentó el partido político, que las aportaciones que recibieron los precandidatos por simpatizantes, no rebasaran los límites autorizados en el inciso b del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.

8. Se verificó que los ingresos que recibieron los precandidatos tanto en efectivo como en especie, por financiamiento privado, fueran registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.

9. Se verificó que para el control de los egresos que se efectuaron en las precampañas electorales, el partido político, abrió cuenta bancaria de cheques por cada uno de los precandidatos respectivos, acatando las disposiciones del artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, exceptuando en la localidad donde no exista ninguna institución bancaria, previa comprobación de ello.

10. Se verificó que los ingresos en efectivo sean manejados a través de cuenta de cheques concentradora a nombre del partido político, cuando así lo determine un partido político por razones de operatividad en las precampañas, ya sea por su monto o inexistencia de infraestructura bancaria en el lugar donde se desarrolle, acatando las disposiciones del artículo 31 del Reglamento de Fiscalización.

11. Se verificó que las cuentas de cheques sean manejadas invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

12. Se verificó que los estados de cuenta sean conciliados mensualmente y entregados con el informe de precampañas, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

13. Se verificó que de los ingresos en especie, previamente a su registro hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

14. Se verificó que los recibos oficiales (RIEF 1 Y RIES 2) expedidos por el partido político, estén foliados en forma consecutiva, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización.

15. Se verificó que estén separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que recibió en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.

16. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, así como por colectas; los eventos consignados en los informes de precampaña del partido político, estén apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16, 21 y 70 del Reglamento de Fiscalización.

17. Se verificó que las transferencias internas de recursos que sean llevadas a cabo a sus precandidatos, Comités Distritales o Municipales por parte del partido político, estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reúna los requisitos fiscales, así como, que los fondos sean manejados en cuentas bancarias, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verificó que los egresos que efectuó cada precandidato o el partido político estén apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna, pólizas de ingresos, cheque póliza o pólizas de diario según corresponda, con la documentación comprobatoria y justificativa que contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

19. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasen el importe autorizado del quince por ciento (15%) de los egresos que hayan efectuado en los procesos de selección de candidatos, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.

20. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estén sustentados con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines de los precandidatos y del partido político en sus procesos de selección a candidato, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

21. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los precandidatos o el partido político que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acorde al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

22. Se verificó que el partido político, en sus gastos por propaganda electoral o publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original, de las inserciones en prensa que realicen por sus actividades de precampaña, en cumplimiento a los artículos 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán y 33 del Reglamento de Fiscalización.

23. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina o con los recibos oficiales foliados correspondientes, conforme al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.

24. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados y que estos pagos se realicen acorde al artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

25. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las operaciones de los precandidatos o del partido político, estén soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización.

26. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios generales, estén debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Electoral Interno, así como por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando lo referido por el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.

27. Se verificó que a los vehículos que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo sean propiedad de los precandidatos o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren en comodato, donados o arrendados, acatando las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.

28. Se verificó que en ejercicio de su garantía de audiencia del partido político y con relación a las

observaciones que se les formularon a los informes IRPECA-9, hayan presentado en tiempo y forma, las aclaraciones o rectificaciones conducentes por los posibles errores y omisiones técnicas detectadas en los mismos, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

29. Se llevó a efecto la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político para determinar, en su caso, si los soportes documentales que presentaron solventaban las observaciones realizadas.

30. Se verificó que los activos fijos que adquirieron, los precandidatos en las precampañas electorales cuando así fuese el caso, que al término de éstas se destinen para el uso ordinario del partido político, se inventarían y formen parte de sus activos fijos, acatando las disposiciones del artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

7. CONCLUSIONES

1. Se recibieron en su totalidad mil ciento treinta informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas en el formato IRPECA-9, que corresponden a cada uno de los precandidatos registrados por el Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno del partido para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007, acatando las disposiciones del artículo 37-J del Código Electoral de Estado de Michoacán y el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización.

2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político, se observaron, en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que cada uno de los precandidatos destinaron a sus respectivas precampañas electorales.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J, Y 37K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 53 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que presentó el Partido de la Revolución Democrática de los precandidatos que contendieron en su proceso interno, mediante los oficios CAPyF/014/07 del veintiocho de agosto de dos mil siete y CAPyF/034/07 del primero de octubre de dos mil siete, se les dieron a conocer las observaciones o irregularidades en que incurrieron, en los informes así como en la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que presentaron, a efecto de que procedieran a aclarar o en su caso a rectificar lo conducente.

4. Se constató con base a los informes de precampaña presentados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido de la Revolución Democrática de su proceso interno para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario del año 2007 y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de precampaña correspondientes.

5. En los informes presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los precandidatos emplearon en las precampañas del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.

6. Se cumplió con lo señalado por los artículos 37-I y 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, en lo que respecta a la presentación del informe integrado sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, el Partido de la Revolución Democrática presentó el informe de precandidato de precandidatura común a presidente municipal de Morelia, del C. Eloy Vargas Arreola registrado ante el Instituto Electoral de Michoacán por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.

7. En la revisión y el cruce con la información del monitoreo de medios, durante el periodo de precampaña informado por el Partido de la Revolución Democrática al Instituto Electoral de Michoacán, esto fue del doce de julio al veinticinco de agosto de dos mil siete, **se confirma que existe propaganda impresa en medios**, relacionada con diversos precandidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, de conformidad con la relación que se presenta a continuación, **la cual no fue informada** en el informe presentado sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9; **y tampoco fue contratada con intermediación del Instituto.**

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PRE CANDIDATURA		INFORMO EL Partido Político	EVIDENCIA DE QUE FUERON MAS NOTAS CONTRATADAS	INTERMEDIACIÓN DEL IEM PARA CONTRATACIÓN
	DIPUTADO	AYUNTAMIENTO			
ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO	24 LÁZARO CÁRDENAS		NO	SI	NO
SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	24 LÁZARO CÁRDENAS		NO	SI	NO
JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO	7 ZACAPU		NO	SI	NO
DESIDERIO CAMACHO GARIBO		50 LÁZARO CÁRDENAS	NO	SI	NO
MARIANO ORTEGA SÁNCHEZ		50 LÁZARO CÁRDENAS	NO	SI	NO
ROGELIO GUIZAR CABALLERO		76 LOS REYES	NO	SI	NO
RICARDO ESPINOZA VALECIA		76 LOS REYES	NO	SI	NO
ROBERTO ARELLANO MORENO		104 VENUSTIANO CARRANZA	NO	SI	NO
ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ		108 ZACAPU	NO	SI	NO
RENÉ G. JAIME SOSA PULIDO		108 ZACAPU	NO	SI	NO
JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER		108 ZACAPU	NO	SI	NO

8.- Considerando lo mencionado en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, referente a la presentación de informes integrados en los siguientes Distritos y Municipios, que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaria General del Instituto Electoral de Michoacán, están contendiendo como Coalición, **no se recibieron informes Integrados.**

COALICIÓN POR UN MICHOACÁN MEJOR

DISTRITOS

No.	DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE
2	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ
3	MARAVATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA
4	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA
5	JACONA	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERAFIN RIOS ALVAREZ
6	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS
7	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERIBERTO LUGO CONTRERAS
8	ZINAPECUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MAURICIO PRIETO GOMEZ
9	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA
10	MORELIA NOROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO ACOSTA SALAZAR
11	MORELIA NORESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS LOPEZ SALGADO
12	HIDALGO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ
13	ZITÁCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS

14	URUAPAN NORTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR
15	PATZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JESUS LUCAS ANGEL
16	MORELIA SUROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
17	MORELIA SURESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
18	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO GARCIA CONEJO
19	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE VAZQUEZ PIEDRA
20	URUAPAN SUR	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO LUNA GARCIA
21	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO CAMPOS RUIZ
22	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	IVAN MADERO NARANJO
23	APATZINGÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO CRUZ LUCATERO
24	LÁZARO CÁRDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO

MUNICIPIOS

No.	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	ACUITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR
2	AGUILILLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN RODRIGUEZ
3	ALVARO OBREGON	PRD-CONVERGENCIA-PT	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR
4	ANGAMACUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ERIK JUAREZ BLANQUET
6	APATZINGAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	GENARO GUIZAR VALENCIA
7	APORO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL GUZMAN GONZALEZ
8	AQUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAY CALVILLO MONTES
9	ARIO DE ROSALES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO INFANTE GONZALEZ
10	ARTEAGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERMINIO GARCIA RUEDA
11	BRISEÑAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO AVALOS ARZATE
12	BUENAVISTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO
13	CARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE SILVESTRE HERNANDEZ GONZALEZ
14	COAHUAYANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO
15	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
16	CONEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTIN VARGAS NAVARRETE
17	CONTEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA
18	COPANDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIVEROS
19	COTIJA	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
20	CUITZEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MASCOTE SESENTO
21	CHARAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
22	CHARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON
23	CHAVINDA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JESUS GIL DEL TORO
24	CHERÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO TEHANDON AMBROCIO
25	CHILCHOTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ MANUEL VALTIERRA BAUTISTA
26	CHINICUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. JESUS PRECIADO MARMOLEJO
27	CHUCÁNDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
28	CHURINTZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
29	CHURUMUCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME TORRES BARRERA
30	ECUANDUREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS REYES PATIÑO
31	EPITACIO HUERTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARGARITO FIERROS TANO
32	ERONGARICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ELEAZAR APARACIO TERCERO
33	GABRIEL ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	EDUARDO MORAILA MORALES
34	HIDALGO CD.	PRD-CONVERGENCIA-PT	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL
35	LA HUACANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELICIANO FLORES ANGUIANO
36	HUANDACAREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GREGORIO GUZMAN ALVAREZ
37	HUANIQUEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
38	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ELIAS IBARRA TORRES

39	HUIRAMBA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE GUIJON DOMINGUEZ
40	INDAPARAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	EVERARDO PONCE GAMIÑO
41	IRIMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO
42	IXTLÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER GIL CHAVEZ
44	JIMÉNEZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA
45	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO MORA CIPRES
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MANUEL POLINA ARRIAGA
47	JUÁREZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO
48	JUNGAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME MARTINEZ DUARTE
49	LAGUNILLAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROGELIO CHAVEZ GUTIERREZ
50	LÁZARO CARDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
51	MADERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LIBORIO PEREZ VARGAS
52	MARAVATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HORACIO TAPIA BASTIEN
55	MORELOS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFREDO GARCIA CISNEROS
56	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS ARCIGA SANDOVAL
57	NAHUATZEN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER GARCIA MOLINA
58	NOCUPETARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO RANGEL PITA
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN FERNANDEZ HEREDIA
60	NUEVO URECHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOEL GAONA SERVIN
61	NUMARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAMIRO MONTES ZARAGOZA
62	OCAMPO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HOMERO GOMEZ GONZALEZ
63	PAJACUARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ LUIS MADRIGAL MEZA
64	PANINDÍCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MA. ROSA LEON MACIEL
65	PARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MANUEL SANCHEZ PARDO
66	PARACHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
67	PÁTZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO VALENCIA ANGEL
68	PENJAMILLO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO PICENO CAMACHO
69	PERIBAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL MORENO CERVANTES
70	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARCO ANTONIO VIÑA KICK
71	PURÉPERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
72	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
73	QUERÉNDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MOISES TELLEZ HERNANDEZ
74	QUIROGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE FRANCISCO MEXICANO ARRIAGA
75	RÉGULES	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ
76	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO ESPINOSA VALENCIA
77	SAHUAYO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CARLOS ENRIQUE MAGALLON OROZCO
78	SAN LUCAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERVANDO VALLE MALDONADO
79	SANTA ANA MAYA	PRD-CONVERGENCIA-PT	YGNACIO LOPEZ MENDOZA
80	SALVADOR ESCALANTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA
81	SENGUIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MATEO CORIA CASTRO
82	SUSUPUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUMERCINDO LOPEZ GARFIAS
83	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES
84	TANCITARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD MEZA SANCHEZ
85	TANGAMANDAPIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NOHEMI ARROYO SANDOVAL
86	TANGANCICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANDRES ALEJANDRO GARCIA MENDEZ
87	TANHUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTHA VAZQUEZ AVALOS
88	TARETAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE SANTOS RIVERA
89	TARIMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	BALTAZAR GAONA SANCHEZ
90	TEPALCATEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO FLORES MENDOZA
91	TINGAMBATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS

92	TINGÜINDIN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN CORONA GONZALEZ
93	TIQUICHEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CIRANO AGUILAR COLIN
95	TLAZAZALCA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE CACHU AGUILAR
96	TOCUMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN JOSE VILLANUEVA TOSCANO
97	TUMBISCATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ISRAEL MADRIGAL CEJA
98	TURICATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	DANIEL MORENO MEDRANO
99	TUXPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN PEREZ SUAREZ
100	TUZANTLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER LOPEZ YAÑEZ
101	TZINTZUNTZAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR ZALDIVAR PEREZ
102	TZITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CAMERINO ESPAÑA ALONSO
103	URUAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE FLORES MEDINA
104	V. CARRANZA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HUGO MEJIA ZEPEDA
105	VILLAMAR	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MORALES MARTINEZ
106	VISTA HERMOSA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA CECILIA MATA ORDAZ
107	YURÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
108	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO ASCENCIO RODRIGUEZ
109	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD CRUZ TREVIÑO
110	ZINÁPARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
111	ZINAPÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE PIÑA RUBIO
112	ZIRACUARETIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR HUERTA MELGOZA
113	ZITACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL SIGALA PÁEZ

8. RESULTADOS Y CONTENDIENTES

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su órgano electoral interno, presentó en tiempo y forma mil ciento treinta informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de precandidatos a diputados y ayuntamientos, de los cuales ciento tres informes contienen movimientos de ingresos y egresos y un mil veintisiete se presentaron sin movimientos y que corresponden a cada uno de los precandidatos registrados que contendieron en el proceso interno del partido político para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007; acatando las disposiciones del artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización.

Las observaciones detectadas a los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, IRPECA-9, que corresponden a los precandidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendieron en el proceso interno del partido político para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete, fueron notificadas en su oportunidad al Órgano Electoral Interno, por medio de los oficios CAPyF/014/07 de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete y CAPyF/034/07 del primero de octubre de dos mil siete, con los siguientes:

RESULTADOS

OBSERVACIONES con el oficio CAPyF/034/07 del primero de octubre de 2007.

Con fundamento en los artículos 37-G, 37-H y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita informarnos si se contrató y en qué fecha propaganda en prensa, radio y televisión.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: **“Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no fueron contratados propaganda en Prensa, Radio y Televisión”.**

CONTENDIENTES

OBSERVACIONES con el oficio CAPyF/014/07 de fecha 28 veintiocho de agosto de 2007.

PRECANDIDATO C. GABRIEL VACA ESQUIVEL

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO: 48 JUNGAPÉO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 2,458.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 2,458.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 2,457.59
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 2,457.59
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- La documentación presentada relativa a la pinta de bardas no contiene las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, como lo establece el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATA C. MARTHA ELBA CEJA JIMÉNEZ

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 54 MORELIA

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 2,760.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 2,760.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 2,760.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 2,760.00
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- El informe sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9 presenta las siguientes omisiones de identificación del precandidato, contraviniendo las disposiciones del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización:

- a).- Domicilio Particular.
- b).- Teléfono.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, copia de la credencial de elector de la precandidata y reposición del formato IRPECA-9 señalando domicilio y teléfono particular, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. MIGUEL AGUILAR GUZMÁN

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 34 HIDALGO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 3,897.37
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 3,897.37
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 3,897.37
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 3,897.37
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- La documentación presentada relativa a la pinta de bardas no contiene las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, como lo establece el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. NOEL FERNANDO DÍAZ PLANCARTE

PRECAMPAÑA: DIPUTADO

DISTRITO: 10 MORELIA NOROESTE

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 15,034.87
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 15,034.87
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 14,739.92
Gastos Operativos de Precampaña	294.95
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 15,034.87
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- No presentan el original de la factura No. 281 a nombre de Abastecedora Escolare, S.A. de C.V., por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Contraviniendo el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “Me encuentro imposibilitado física y materialmente para entregar la factura original requerida, ya que el precandidato presentó una copia que le fue enviada a él por vía fax, a la fecha actual no tengo en mi poder dicha factura. Es importante hacer mención que en la copia de la factura se puede observar que el domicilio de la empresa se encuentra en México, Distrito Federal”.

Basados en estos argumentos y considerando que no existe dolo, después de analizar la documentación presentada, hacer la verificación y calificación de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. EMILIANO VELÁSQUEZ ESQUIVEL

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 34 HIDALGO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 7,812.10
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 7,812.10
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 7,812.10
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 7,812.10
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- La documentación presentada relativa a la pinta de 5 bardas no contienen las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, así como fotografías donde conste las pintas de las bardas como lo establece el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATA C. MA. ANGELINA ARRIAGA ÁVILA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 34 HIDALGO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 4,227.50
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 4,227.50
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 4,227.50
Gastos Operativos de Precampaña	.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 4,227.50
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- La documentación comprobatoria presentada relativa a la pinta de 8 bardas a nombre de Francisco Pérez Martínez no contienen las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, así como fotografías donde conste las pintas de las bardas como lo establece el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante

Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATA C. MA. ALICIA OLAYO GARCÍA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 52 MARAVATIO DE OCAMPO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 9,575.66
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 9,575.66
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 7,275.66
Gastos Operativos de Precampaña	2,300.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 9,575.66
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1. En la revisión efectuada al Informe de precampaña, se detecta que de las facturas siguientes no se anexaron los testigos del material promocional donde conste la adquisición de estos artículos, como lo determina el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

BENEFICIARIO	POLIZA DE EGRESOS	FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Omar Huerta Aguilar	1	1030	25/07/2007	\$ 3,700.00
Artes Gráficas Imprenta Camacho	1	3513	30/07/2007	\$874.00
		TOTAL:		\$ 4,574.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “Queremos hacer mención que fue decisión de la precandidata de no proporcionar y facilitar las evidencias correspondientes a la propaganda utilitaria en precampaña, por lo tanto, me encuentro imposibilitado física y materialmente para cumplir con esta obligación ”.

Basados en estos argumentos y después analizar la documentación que presentaron, consistente en la reposición del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9 deduciendo la cantidad aportada por la precandidata, reposición del recibo de ingresos en efectivo RIES-1 No. 0038, póliza de ingresos y egresos, así como, de verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, **se considera NO solventada esta observación.**

PRECANDIDATO C. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ

PRECAMPAÑA: DIPUTADO **DISTRITO:** 2 PURUÁNDIRO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 27,552.10
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 27,552.10
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 27,552.10
----------------------	--------------

Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 27,552.10
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- La documentación presentada relativa a la pinta de bardas no contienen las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, como lo establece el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATA C. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL

PRECAMPAÑA: DIPUTADA **DISTRITO:** 24 LÁZARO CÁRDENAS

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 16,280.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 16,280.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 16,280.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 16,280.00
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1. En la revisión efectuada al Informe de precampaña, se detecta que de las facturas siguientes no se anexaron los testigos del material promocional donde conste la adquisición de estos artículos, como lo determina el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

BENEFICIARIO	POLIZA DE EGRESOS	FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Eustacio Núñez Maciel	1	291	10/07/2007	\$2,000.00
Eustacio Núñez Maciel	1	293	11/07/2007	\$2,000.00
Eustacio Núñez Maciel	1	295	12/07/2007	\$2,000.00
Eustacio Núñez Maciel	1	296	13/07/2007	\$2,280.00
Eustacio Núñez Maciel	1	297	14/07/2007	\$2,000.00
Eustacio Núñez Maciel	1	298	10/07/2007	\$2,000.00
		TOTAL:		\$ 12,280.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “ Hacemos mención que a la precandidata no le fue posible conservar evidencias de las lonas, debido a que el H. Ayuntamiento las retiró antes del plazo permitido”.

Basados en los argumentos de la precandidata y considerando que no existe dolo, después de analizar la razón presentada, avalada por el partido político, se considera, solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. HUGO MEJIA ZEPEDA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 104 VENUSTIANO CARRANZA

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 4,100.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 4,100.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 4,100.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 4,100.00
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- En la revisión efectuada al Informe de precampaña, se detecta que de las facturas siguientes no se anexaron los testigos del material promocional donde coste la adquisición de estos artículos, como lo determina el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

BENEFICIARIO	PÓLIZA DE EGRESOS	FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Arturo García Cisneros	1	10870	17/07/07	\$400.00
Arturo García Cisneros	1	10869	16/07/07	\$600.00
Arturo García C.	1	10868	16/07/07	\$400.00
Arturo García C.	1	10867	15/07/07	\$850.00
Arturo García C.	1	10866	15/07/07	\$500.00
Arturo García C.	1	10865	15/07/07	\$500.00
		TOTAL:		\$3,250.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “El precandidato no nos proporcionó las evidencias de su propaganda electoral utilizada (calcomanías, playeras, calendarios, posters y volantes) a que hacen referencias las facturas en observación”.

Basados en estos argumentos, se considera NO solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. ADRIÁN GILBERTO SEVILLA LIZCANO

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 50 LÁZARO CÁRDENAS

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 14,286.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 14,286.00
	=====

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 10,000.00
Gastos Operativos de Precampaña	4,286.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 14,286.00
	=====

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- De la revisión efectuada al informe de precampaña IRPECA-9, se detecta que las siguientes facturas no cumplen con los requisitos fiscales como lo establece el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización

BENEFICIARIO	PÓLIZA DE EGRESOS	FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
Gonzalo Novoa Hernández	1	673	12/07/07	\$2,300.00
Gonzalo Novoa Hernández	1	674	12/07/07	\$2,300.00
Gonzalo Novoa Hernández	1	675	12/07/07	\$2,300.00
Gonzalo Novoa Hernández	1	676	12/07/07	\$2,300.00
Gonzalo Novoa Hernández	1	677	12/07/07	\$800.00
TOTAL				\$10,000.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “Quiero mencionar que fue decisión del precandidato no cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización”.

Basados en estos argumentos, **se considera NO solventada esta observación.**

PRECANDIDATO C. ERIC JUÁREZ BLANQUET

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 4 ANGAMACUTIRO

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 0.00
Aportaciones de Militantes	\$ 7,764.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 7,764.00

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 7,764.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 7,764.00

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Se detecta que el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA-9), presenta errores conforme a la documentación comprobatoria presentada, como lo establece el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, reposición del formato del informe IRPERCA- 9 y documentación aclaratoria, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar, las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera, solventada esta observación.

PRECANDIDATO C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: JIMÉNEZ

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 0.00
Aportaciones de Militantes	\$ 5,848.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 5,848.00

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 5,848.00
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 5,848.00

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

Se detecta que el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA-9), presenta errores en los importes de ingresos y egresos conforme a la documentación comprobatoria presentada.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, documentación comprobatoria con la las autorizaciones de los dueños o poseedores de los inmuebles, razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

PRECANDIDATO: C. ELOY VARGAS ARREOLA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO: 54 MORELIA

INGRESOS:

Aportaciones del Precandidato	\$ 231,787.79
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 231,787.79

EGRESOS:

Gastos de Propaganda	\$ 231,787.79
Gastos Operativos de Precampaña	0.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 231,787.79

De lo anterior se desprendió la siguiente

OBSERVACIÓN

1.- No se abrió cuenta bancaria de cheques, como lo establece el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: "No se abrió cuenta bancaria de cheques, como lo establece el artículo 31 de Reglamento de Fiscalización, por el motivo de que la precampaña del precandidato al Ayuntamiento de Morelia, Eloy Vargas Arreola, comenzó el día 01 de septiembre y la chequera por la representación legal del Partido de la Revolución Democrática, se debe realizar en el Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la institución HSBC ubicada en la Cd. de México, ya que es con la cuál se tiene convenio para la apertura de cuentas y el tramite se tarda un promedio de 10 días hábiles para la entrega de la chequera y apertura de cuenta el cual es un periodo mayor al que duró la precampaña".

Basados en estos argumentos y considerando que no existe dolo, después de analizar la documentación presentada, así como, la verificación y calificación de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

2.- El total de los egresos presentados asciende a la cantidad de \$234,087.79 (Doscientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 79/100 M.N.) y en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas reportan la cantidad de \$231,787.79 (Doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y siete pesos 79/100M.N.), lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización; se solicita aclarar esta situación.

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, reposición del formato del informe IRPECA- 9 del precandidato Eloy Vargas Arreola donde se incluye en el total de los gastos de propaganda la factura No. 443, de José de Jesús Guzmán Ramírez por la cantidad de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), razón por la que después de analizar la documentación, verificar y calificar las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera solventada esta observación.

3.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicita al partido político, que amplíe la información respecto al número de lonas y medidas, de las facturas que a continuación se detallan. Cabe señalar que la factura No. 200, hace mención en su concepto de: “FINIQUITO DE LONAS SEGÚN RELACIÓN ANEXA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE”, relación que no fue entregada con el informe, habiendo presentado únicamente 3 (TRES) lonas como testigos de medidas: 1.20 x 0.60 mts, 2.00 x 1.00 mts y 3.0 x 1.50 mts.

FECHA	FACTURA/ REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10/09/07	184	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	185	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	186	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	187	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	188	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	189	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	190	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	191	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	192	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	193	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	194	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00

		CV		
10/09/07	195	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	197	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	198	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	A CUENTA DE LONA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
10/09/07	200	IMPRESIONES DE GRAN FORMATO DE MICHOACÁN, SA DE CV	FINIQUITO DE LONAS SEGÚN RELACIÓN ANEXA ENTREGADAS DEL 02 AL 09 DE SEPTIEMBRE	\$2,300.00
		TOTAL		\$34,500.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, costización de la empresa Impresiones de Gran Formato de Michoacán S.A. de C.V., donde nos anexan la relación con la información respecto al número de lonas, así como su medidas.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada por la empresa Impresiones de Gran Formato de Michoacán S.A. de C.V., se considera solventada esta observación.

4.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos relacionados con las facturas que a continuación se detallan, referentes a la “compra de 50 camiones rotulados con vinil autoadherible” con valor total de \$71,300.00 (Setenta y un mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

FECHA	FACTURA/REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
05/09/07	10251	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10252	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10253	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10254	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10255	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10256	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10257	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10258	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10259	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10260	TEXTILES GAMATEX, SA	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL	\$2,300.00

		DE CV	AUTOADHERIBLE	
05/09/07	10261	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10262	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10263	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10264	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10265	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10266	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10267	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10268	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10269	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10270	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10271	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10272	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10273	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10274	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10275	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10277	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10278	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10279	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/07	10280	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/2007	10281	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	ANTICIPO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTOADHERIBLE	\$2,300.00
05/09/2007	10276	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	FINIQUITO DE LA COMPRA DE 50 CAMIONES ROTULADOS CON VINIL AUTO ADHERIBLE	\$2,300.00
		TOTAL		\$71,300.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral tres testigos, consistentes en copias fotográficas de la propaganda electoral observada, como ejemplo prototipo donde consta la adquisición de estos artículos en 50 camiones rotulados con vinil autoadherible.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

5.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicita que relacionen la documentación comprobatoria y justificativa presentada a la Unidad de Fiscalización con los testigos en cuanto al número y ubicación de los trece espectaculares y de las cuatro rentas de carteleras, de conformidad con lo siguiente:

ESPECTACULARES

REFERENCIA/ FACTURAS	PROVEEDOR	CANTIDAD	UBICACIÓN	MEDIDAS
10282, 10283, 10284,10285, 10286, 10287, 10288, 10289, 10290, 10291, 10292, 10301, 10302, 10303, 10304, 10305, 10306, 10307, 10308, 10309, 10310, 10311, 10312, 10313, 10314, 10315, 10295, 10296, 10297, 10298, 10316	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	2	AV. MADERO OTE. 3980 COL. PRIMO TAPIA (SALIDA A CHARO)	10 mts X 10 mts
		1	AV. PERIFÉRICO DE LA REPÚBLICA MINISTRO DE JUSTICIA ESQ. CON JURISTA REPUBLICANO	6 mts X 8 mts
		2	AV. MADERO OTE. No. 7108 COL. ZINDURIO (SALIDA QUIROGA)	12 mts X 7.20 mts
		1	AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 144 COL. VENTURA PUENTE	12 mts X 4 mts
		1	AV. LÁZARO CÁRDENAS ESQ. CON ABASOLO	6 mts X 8 mts
		2	SALIDA SALAMANCA KM. 5.5 ARRIBA DEL HOTEL POSADA SAN JOSE	12 mts X 8 mts
		1	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA CRUCERO AV LA HUERTA	12.90 mts X 7.20 mts
		1	AV HÉROES DE NOCUPETARO FTE A CHEDRAHUI	12.90 mts X 7.20 mts
		1	CALZADA LA HUERTA A 300 mts APROX DE WAL-MART	12.90 mts X 7.20 mts
		1	SALIDA CHARO A 200 mts DEL LIBRAMIENTO	12.90 mts X 7.20 mts
		1032.32	mts2 DE LONA IMPRESA PARA ESPECTACULARES	

RENTA DE CARTELERAS

FECHA	FACTURA/ REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
01/09/07	137	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA DE CV	RENTA DEL 1 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE 1 CARTELERA CON MEDIDAS DE 12.90 X 7.20 MTS. UBICADA EN LIBRAMIENTO DE LA CIUDAD DE MORELIA FRENTE A POLICIA DE TRANSITO	\$2,300.00
01/09/07	138	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA DE CV	RENTA DEL 1 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE 1 CARTELERA CON MEDIDAS DE 12.90 X 7.20 MTS. UBICADA	\$2,300.00

			EN LIBRAMIENTO DE LA CIUDAD DE MORELIA FRENTE A LA CENTRAL DE ABASTOS	
01/09/07	139	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA DE CV	RENTA DEL 1 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE 1 CARTELERA CON MEDIDAS DE 12.90 X 7.20 MTS. UBICADA EN AV. JOSÉ ALVAREZ FRENTE A CIUDAD UNIVERSITARIA	\$2,300.00
01/09/07	140	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA DE CV	RENTA DEL 1 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE 1 CARTELERA CON MEDIDAS DE 12.90 X 3.6 MTS. UBICADA EN EL KM 5,800 DE LA CARRETERA MORELIA-PATZCUARO	\$2,300.00
		TOTAL		\$9,200.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral, relación donde se relaciona la documentación comprobatoria y justificativa presentada a la Unidad de Fiscalización con los testigos.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

6.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos relacionados con las facturas que a continuación se detallan, referentes a la adquisición de playeras y serigrafía, con valor total de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/ 100 M.N.).

FECHA	FACTURA/REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
03/09/07	10247	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
03/09/07	10246	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
03/09/07	10245	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
03/09/07	10244	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
03/09/07	10243	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
03/09/07	10242	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	200 PLAYERA DE SEGUNDA COLOR BLANCO, 200 SERIGRAFÍA DEL DISEÑO DE ELOY	\$2,300.00
		TOTAL		\$13,800.00

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral testigo, consistentes en una playera con impresión en serigrafía, como ejemplo prototipo de la propaganda electoral observada.

Razón por la que después de analizar los testigos presentados y que se verificó y calificó las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera, solventada esta observación.

7.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos relacionados con las facturas que a continuación se detallan, referentes a la adquisición de gorras, además de bordado e impresión de las mismas con valor total de \$6,848.25 (Seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

FECHA	FACTURA/ REFERENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
04/09/07	10249	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	165 GORRAS, 165 BORDADO DE LA GORRA	\$2,277.00
04/09/07	10248	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	165 GORRAS, 165 BORDADO DE LA GORRA	\$2,277.00
04/09/07	10250	TEXTILES GAMATEX, SA DE CV	285 GORRA, 285 IMPRESIÓN DE LA GORRA	\$2,294.25
		TOTAL		\$6,848.25

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 3 tres de octubre del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante esta autoridad electoral testigo, consistentes en dos gorras bordadas, como ejemplo prototipo de la propaganda electoral observada.

Razón por la que después de analizar los testigos presentados y que se verificó y calificó las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera, solventada esta observación.

XV.- Los mil veintisiete informes presentados sin movimiento de ingresos y egresos, sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos a diputados y ayuntamientos, presentan las siguientes omisiones de identificación de los precandidatos, contraviniendo disposiciones del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización:

Observación 1.- por no contener los siguientes datos

- a).- Domicilio Particular.
- b).- Teléfono.
- c).- Firma del Precandidato

Dentro del periodo de garantía de audiencia, con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “ Se entrega comprobación respecto a setecientos setenta y un precandidatos que no presentaron comprobación alguna de gastos, se menciona su domicilio particular y número de teléfono, anexando también copia de su credencial de elector donde se plasma su firma”.

Basados en estos argumentos y después de analizar la documentación que presentaron, así como, de la verificación y calificación de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera que esta observación queda solventada parcialmente, en los setecientos setenta y un informes que se señalan en el ANEXO 2, al habernos proporcionado únicamente los datos de identificación, pero sigue faltando la firma del precandidato en los mil veintisiete informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos a Diputados y Ayuntamientos sin movimientos de ingresos y egresos, razón por la que **NO se solventa esta observación.**

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del Partido de la Revolución Democrática, relativos a:

- 1.- La presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de su proceso interno para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de precampañas, de los precandidatos a diputados y ayuntamientos.

5.- Elaboración del presente dictamen consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los mil ciento treinta informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, de su proceso interno para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del año 2007, determina, que noventa y seis informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos, que se relacionan en el ANEXO 2, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las precampañas, por lo que se aprueban en el seno de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

TERCERO. No se aprueban los tres informes que se relacionan, en lo que se refiere a las observaciones que se señalan, de los precandidatos a diputados y ayuntamientos, y que no fueron solventadas en su periodo de garantía de audiencia, notificadas al partido político con el oficio No. CAPyF/014/07 de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete:

PRECANDIDATA C. MA. ALICIA OLAYO GARCÍA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 52 MARAVATIO DE OCAMPO

Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 1, por lo siguiente:

Con el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “Queremos hacer mención que fue decisión de la precandidata de no proporcionar y facilitar las evidencias correspondientes a la propaganda utilitaria en precampaña, por lo tanto, me encuentro imposibilitado física y materialmente para cumplir con esta obligación ”

PRECANDIDATO C. HUGO MEJIA ZEPEDA

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 104 VENUSTIANO CARRANZA

Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 1, por lo siguiente:

Con el oficio sin número de fecha 31 de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “El precandidato no nos proporcionó las evidencias de su propaganda electoral utilizada (calcomanías, playeras, calendarios, posters y volantes) a que hacen referencias las facturas en observación”.

PRECANDIDATO C. ADRIÁN GILBERTO SEVILLA LIZCANO

PRECAMPAÑA: AYUNTAMIENTO **MUNICIPIO:** 50 LÁZARO CÁRDENAS

Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 1, por lo siguiente:

Con el oficio sin número de fecha 31 de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentó ante esta autoridad electoral lo siguiente: “Quiero mencinar que fue decisión del precandidato no cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización”.

CUARTO. No se aprueban los cuatro informes que enseguida se relacionan, por haber contratado tiempo y espacios en medios publicitarios que no fueron informados, en los formatos IRPECA-9, como se desprende del análisis del punto siete de las conclusiones del presente documento, lo que contraviene las disposiciones del artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Precandidato	No. Del Municipio	Nombre Del Municipio
--------------	-------------------	----------------------

Mariano Ortega Sánchez	50	Lázaro Cárdenas
Antonio Ascencio Rodríguez	108	Zacapu

Precandidato	No. Del Distrito	Nombre Del Distrito
Arquímedes Oseguera Solorio	24	Lázaro Cárdenas
Silvia Estrada Esquivel	24	Lázaro Cárdenas

QUINTO. No se aprueban mil veintisiete informes presentados sin movimientos, sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos a Diputados y Ayuntamientos. (Relacionados en el ANEXO 3).

Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 1 del punto xv del apartado de contendientes y resultados, por lo siguiente:

Con el oficio sin número de fecha treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete, suscrito por el Lic. José Calderón González, Representante Propietario del partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán, argumentaron ante esta autoridad electoral lo siguiente: “ Se entrega comprobación respecto a setecientos setenta y un precandidatos que no presentaron comprobación alguna de gastos, se menciona su domicilio particular y número de teléfono, anexando también copia de su credencial de elector donde se plasma su firma”.

Basados en estos argumentos y después de analizar la documentación que presentaron, así como, de la verificación y calificación de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido, se considera que esta observación queda solventada parcialmente en los setecientos setenta y un informes que en el ANEXO 2 se señalan, al haber proporcionado únicamente los datos de identificación, **pero sigue faltando la firma del precandidato en los un mil veintisiete informes** sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de los precandidatos a diputados y ayuntamientos sin movimientos de ingresos y egresos, razón por la que **NO queda solventada esta observación.**

Los siguientes siete precandidatos, incluidos en los mil veintisiete informes mencionados, se detectó haber **contratado tiempo y espacios en medios publicitarios que no informaron**, como se desprende del análisis del punto siete de las conclusiones del presente documento, lo que, además, contraviene las disposiciones del artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Precandidato	No. de Municipio	Nombre Del Municipio
Desiderio Camacho Garibo	50	Lázaro Cárdenas
Rogelio Guizar Caballero	76	Los Reyes
Ricardo Espinoza Valencia	76	Los Reyes
Roberto Arellano Valencia	104	Venustiano Carranza
René G. Jaime Sosa Pulido	108	Zacapu
José Alfredo Pérez Ferrer	108	Zacapu

Precandidato	No. de Distrito	Nombre Del Distrito
Juan Pablo Puebla Arévalo	07	Zacápu

SEXTO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen consolidado; si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorias a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte del partido político o de algún precandidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña.

SÉPTIMO. La documentación que sustenta lo referente a los informes sobre las precampañas IRPECA-9 del proceso electoral ordinario de 2007 del Partido de la Revolución Democrática, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización.

OCTAVO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, de los precandidatos a diputados y ayuntamientos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al proceso electoral ordinario del año 2007.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre de dos mil siete.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre del año 2007. Morelia, Michoacán a los 07 siete días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.

ANEXO 1

TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO Y MUNICIPIO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO 2007

DISTRITOS

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	LA PIEDAD	\$1´ 231,848.79
2	PURUÁNDIRO	\$1´ 092,130.83
3	MARAVATÍO	\$890,866.54
4	JIQUILPAN	\$1´ 203,217.72
5	JACONA	\$1´ 138,485.50
6	ZAMORA	\$1´ 006,665.19
7	ZACAPU	\$1´ 179,147.50
8	ZINAPÉCUARO	\$1´ 103,901.85
9	LOS REYES	\$952,647.62
10	MORELIA ZONA NOROESTE	\$967,872.81
11	MORELIA ZONA NORESTE	\$943,735.52
12	HIDALGO	\$1´ 021,664.02
13	ZITÁCUARO	\$935,250.99
14	URUAPAN ZONA NORTE	\$937,590.11
15	PÁTZCUARO	\$1´ 090,512.74
16	MORELIA ZONA SUROESTE	\$971,511.43
17	MORELIA ZONA SURESTE	\$941,320.95
18	HUETAMO	\$860,349.09
19	TACÁMBARO	\$841,124.77
20	URUAPAN ZONA SUR	\$1´ 022,317.96
21	COALCOMÁN DE VAZQUEZ PALLARES	\$859,426.86
22	MÚGICA	\$855,612.17
23	APATZINGÁN	\$813,851.89
24	LÁZARO CÁRDENAS	\$976,851.99
TOTALES		\$23´ 837,904.84

MUNICIPIOS

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	ACUITZIO	\$119,845.92
2	AGUILILLA	\$156,738.51
3	ALVARO OBREGÓN	\$156,894.45
4	ANGAMACUTIRO	\$144,157.61
5	ANGANGUEO	\$119,745.32
6	APATZINGÁN	\$492,755.81
7	APORO	\$94,814.91
8	AQUILA	\$156,175.11
9	ARIO	\$183,600.58
10	ARTEAGA	\$160,425.76
11	BRISEÑAS	\$119,468.65
12	BUENA VISTA	\$221,303.05
13	CARÁCUARO	\$118,507.85

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
14	COAHUAYANA	\$132,431.86
15	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	\$157,880.40
16	COENENO	\$184,450.71
17	CONTEPEC	\$175,803.54
18	COPÁNDARO	\$118,427.37
19	COTIJA	\$166,990.36
20	CUITZEO	\$177,418.28
21	CHARAPAN	\$123,920.51
22	CHARO	\$149,439.47
23	CHAVINDA	\$129,629.96
24	CHERÁN	\$140,983.46
25	CHILCHOTA	\$188,922.69
26	CHINICUILA	\$106,057.73
27	CHUCÁNDIRO	\$113,090.17
28	CHURINTZIO	\$118,065.19
29	CHURUMUCO	\$131,803.07
30	ECUANDUREO	\$148,433.40
31	EPITACIO HUERTA	\$139,202.72
32	ERONGARÍCUARO	\$134,237.76
33	GABRIEL ZAMORA	\$154,404.43
34	HIDALGO	\$454,686.09
35	LA HUACANA	\$199,320.42
36	HUANDACAREO	\$131,209.48
37	HUANIQUEO	\$126,541.32
38	HUETAMO	\$239,638.67
39	HUIRAMBA	\$107,707.70
40	INDAPARAPEO	\$142,552.93
41	IRIMBO	\$129,016.25
42	IXTLÁN	\$141,858.74
43	JACONA	\$274,851.12
44	JIMÉNEZ	\$146,209.99
45	JIQUILPAN	\$231,967.39
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	\$189,727.54
47	JUÁREZ	\$128,664.13
48	JUNGAPEO	\$148,689.95
49	LAGUNILLAS	\$105,650.29
50	LÁZARO CARDENAS	\$670,493.15
51	MADERO	\$140,037.75
52	MARAVATÍO	\$319,188.62
53	MARCOS CASTELLANOS	\$128,583.65
54	MORELIA	\$2´ 379,046.36
55	MORELOS	\$125,877.31
56	MÚGICA	\$225,669.40
57	NAHUATZEN	\$167,065.82
58	NOCUPÉTARO	\$112,909.07
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	\$137,391.79
60	NUEVO URECHO	\$113,432.23
61	NUMARÁN	\$124,282.69
62	OCAMPO	\$140,686.67
63	PAJACUARÁN	\$159,112.84
64	PANINDÍCUARO	\$152,352.05
65	PARÁCUARO	\$164,319.25
66	PARACHO	\$192,142.11

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007
67	PÁTZCUARO	\$345,014.44
68	PENJAMILLO	\$165,103.99
69	PERIBÁN	\$155,516.13
70	LA PIEDAD	\$434,579.81
71	PURÉPERO	\$145,792.48
72	PURUÁNDIRO	\$355,492.66
73	QUERÉNDARO	\$135,384.67
74	QUIROGA	\$173,982.55
75	COJUMATLÁN DE REGULES	\$122,939.59
76	LOS REYES	\$286,868.63
77	SAHUAYO	\$308,333.13
78	SAN LUCAS	\$156,733.48
79	SANTA ANA MAYA	\$138,423.01
80	SALVADOR ESCALANTE	\$210,447.55
81	SENGUIO	\$144,358.82
82	SUSUPUATO	\$114,795.46
83	TACÁMBARO	\$291,275.21
84	TANCÍTARO	\$162,996.27
85	TANGAMANDAPIO	\$169,389.84
86	TANGANCÍCUARO	\$204,758.23
87	TANHUATO	\$138,951.20
88	TARETAN	\$131,828.22
89	TARÍMBARO	\$221,594.81
90	TEPALCATEPEC	\$175,743.17
91	TINGAMBATO	\$124,086.51
92	TINGUINDIN	\$134,620.07
93	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	\$134,147.21
94	TLALPUJAHUA	\$167,443.09
95	TLAZAZALCA	\$124,418.51
96	TOCUMBO	\$131,350.34
97	TUMBISCATÍO	\$118,985.73
98	TURICATO	\$191,825.20
99	TUXPAN	\$167,131.21
100	TUZANTLA	\$148,111.46
101	TZINTZUNTZAN	\$128,236.56
102	TZITZIO	\$122,139.77
103	URUAPAN	\$1´008,371.67
104	VENUSTIANO CARRANZA	\$173,298.43
105	VILLAMAR	\$164,354.46
106	VISTA HERMOSA	\$153,282.67
107	YURÉCUARO	\$181,085.40
108	ZACAPU	\$347,081.91
109	ZAMORA	\$688,381.06
110	ZINÁPARO	\$103,663.29
111	ZINAPÉCUARO	\$266,691.89
112	ZIRACUARETIRO	\$128,120.85
113	ZITÁCUARO	\$553,864.49
TOTALES		\$23´837,904.49

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS IRPECA-9, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LOS PRECANDIDATOS QUE CUMPLIERON CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE

LA FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LO RELATIVO A LAS PRECAMPAÑAS DE SU PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2007, Y QUE FUERON APROBADOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN.

1.- PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

	NO DE DISTRITO	DISTRITO	PRECANDIDATO	PRECAMPAÑA
1	02	PURUÁNDIRO	GUSTAVO ÁVILA VAZQUEZ	DIPUTADO
2	07	ZACAPU	HERIBERTO LUGO CONTRERAS	DIPUTADO
3	08	ZINAPECUARO	PRIETO GÓMEZ MAURICIO	DIPUTADO
4	09	LOS REYES	GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA	DIPUTADO
5	10	MORELIA NOROESTE	JOSÉ LUÍS LÓPEZ LÓPEZ	DIPUTADO
6	10	MORELIA NOROESTE	JUAN JOSÉ PAREDES RUIZ	DIPUTADO
7	10	MORELIA NOROESTE	SERGIO ACOSTA SALAZAR	DIPUTADO
8	10	MORELIA NOROESTE	NOEL FERNANDO DÍAZ PLANCARTE	DIPUTADO
9	11	MORELLIA NORESTE	JOSÉ LUÍS LÓPEZ SALGADO	DIPUTADO
10	11	MORELIA NORESTE	CIRO JAIMES SIENFUEGOS	DIPUTADO
11	16	MORELIA SUROESTE	ROBERTO ARIAS REYES	DIPUTADO
12	16	MORELIA SUROESTE	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS	DIPUTADO
13	17	MORELIA SURESTE	VILLEGAS SOTO MIGUEL ÁNGEL	DIPUTADO

2.- PRECANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

	NO DE AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	PRECANDIDATO	PRECAMPAÑA
1	3	ÁLVARO OBREGÓN	MARTA ÁVALOS ARIZMENDI	AYUNTAMIENTO
2	4	ANGAMACUTIRO	ERIC JUÁREZ BLANQUET	AYUNTAMIENTO
3	5	ANGANGUEO	MARTÍN HERNÁNDEZ MERLOS	AYUNTAMIENTO
4	5	ANGANGUEO	JUAN LUIS MIRANDA HINOJOSA	AYUNTAMIENTO
5	10	ARTEAGA	ISABEL ZAPIEN GARCÍA	AYUNTAMIENTO
6	11	BRISEÑAS	SERGIO ÁVALOS ARZATE	AYUNTAMIENTO
7	16	COENEO	MARTÍN VARGAS NAVARRETE	AYUNTAMIENTO
8	19	COTIJA	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS	AYUNTAMIENTO
9	20	CUITZEO	JUAN MASCOTE SESENTO	AYUNTAMIENTO
10	21	CHARAPAN	RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	AYUNTAMIENTO
11	21	CHARAPAN	ALFREDO GODINEZ GARCÍA	AYUNTAMIENTO
12	33	GABRIEL ZAMORA	EDUARDO MORAILA MORALES	AYUNTAMIENTO
13	34	HIDALGO	MIGUEL AGUILAR GUZMÁN	AYUNTAMIENTO
14	34	HIDALGO	EMILIANO VELÁSQUEZ ESQUIVEL	AYUNTAMIENTO
15	34	HIDALGO	MA ANGELINA ARRIAGA AVILA	AYUNTAMIENTO
16	34	HIDALGO	ALEJANDRO BUCIO GÓMEZ	AYUNTAMIENTO
17	35	HUACANA	AURELIANO RANGEL CASTRO	AYUNTAMIENTO
18	39	HUIRAMBA	JORGE GUIJÓN DOMÍNGUEZ	AYUNTAMIENTO
19	40	INDAPARAPÉO	CALDERÓN BAUTISTA BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO
20	41	IRIMBO	NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO	AYUNTAMIENTO
21	42	IXTLAN	FRANCISCO JAVIER GIL CHÁVEZ	AYUNTAMIENTO
22	43	BENITO JUAREZ	FLORES GARFIAS CUSTODIO	AYUNTAMIENTO
23	44	JIMENEZ	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA	AYUNTAMIENTO

24	45	JIQUILPAN	FRANCISCO MORA CIPRES	AYUNTAMIENTO
25	47	JUAREZ	ADHID CARREÑO AVILES	AYUNTAMIENTO
26	47	JUAREZ	ALBERTANO HERNÁNDEZ CASTRO	AYUNTAMIENTO
27	47	JUAREZ	ENRIQUE RODRÍGUEZ CERVANTES	AYUNTAMIENTO
28	48	JUNGAPEO	GABRIEL VACA ESQUIVEL	AYUNTAMIENTO
29	48	JUNGAPEO	ADRIAN SERGIO BAUTISTA SOTO	AYUNTAMIENTO
30	48	JUNGAPEO	MANOLO CABAÑAS SALAS	AYUNTAMIENTO
31	48	JUNGAPEO	JAIME MARTÍNEZ DUARTE	AYUNTAMIENTO
32	48	JUNGAPEO	MAGALLY GALLEGOS BALDERAS	AYUNTAMIENTO
33	49	LAGUNILLAS	CHÁVEZ GUTIÉRREZ ROGELIO	AYUNTAMIENTO
34	50	LÁZARO CÁRDENAS	TOLEDO SERRANO MATEO	AYUNTAMIENTO
35	50	LÁZARO CÁRDENAS	CEJA GARIBAY ARMANDO	AYUNTAMIENTO
36	50	LÁZARO CÁRDENAS	JOSÉ LUIS MAGAÑA COLIN	AYUNTAMIENTO
37	50	LAZARO CARDENAS	LEOBARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	AYUNTAMIENTO
38	50	LÁZARO CÁRDENAS	JOSÉ ELEAZAR APARICIO TERCERO	AYUNTAMIENTO
39	50	LÁZARO CÁRDENAS	MARIA ANGÉLICA MURGA RUMBO	AYUNTAMIENTO
40	52	MARAVATIO	HORACIO TAPIA BASTIEN	AYUNTAMIENTO
41	54	MORELIA	LUÍS ESTEVEZ HERNANDEZ	AYUNTAMIENTO
42	54	MORELIA	EPIFANIO GARIBAY ARROYO	AYUNTAMIENTO
43	54	MORELIA	MARTHA ELBA CEJA JIMÉNEZ	AYUNTAMIENTO
44	54	MORELIA	ROSA ELIA PORTILLO AYALA	AYUNTAMIENTO
45	54	MORELIA	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	AYUNTAMIENTO
46	54	MORELIA	JOSÉ MARÍA ZARAGOZA CAMACHO	AYUNTAMIENTO
47	54	MORELIA	MANUEL LÓPEZ MELENDEZ	AYUNTAMIENTO
48	54	MORELIA	JUAN CARLOS BARRAGÁN VELEZ	AYUNTAMIENTO
49	54	MORELIA	ELOY VARGAS ARREOLA	AYUNTAMIENTO
50	57	NAHUATZEN	JAVIER GARCÍA MOLINA	AYUNTAMIENTO
51	58	NOCUPETARO	JOSE LUIS SANTOS DIAZ	AYUNTAMIENTO
52	58	NOCUPETARO	ROBERTO RANGEL PITA	AYUNTAMIENTO
53	63	QUERENDARO	J. CARMEN GARCÍA PEDRAZA	AYUNTAMIENTO
54	64	PANINDÍCUARO	VICTOR HUGO CHAVEZ SAAVEDRA	AYUNTAMIENTO
55	64	PANINDÍCUARO	MA. ROSA LEÓN MACIEL	AYUNTAMIENTO
56	65	PARÁCUARO	MANUEL SÁNCHEZ PARDO	AYUNTAMIENTO
57	65	PARÁCUARO	MARTHA ARELI MAGAÑA BAUTISTA	AYUNTAMIENTO
58	65	PARÁCUARO	BENJAMIN HERNÁNDEZ LUNA	AYUNTAMIENTO
59	65	PARACUARO	RUMUALDO BUCIO BUCIO	AYUNTAMIENTO
60	67	PATZCUARO	JAIRO ALEJANDRE HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO
61	67	PAZCUARO	ROGELIO ÁVALOS VÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO
62	71	PURÉPERO	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO	AYUNTAMIENTO
63	72	PURUANDIRO	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS	AYUNTAMIENTO
64	73	QUERENDARO	ABEL ARGUELLO VÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO
65	73	QUERENDARO	MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO
66	73	QUERENDARO	MOISÉS TÉLLEZ HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO
67	80	S. ESCALANTE	MIGUEL CARLOS DAZA	AYUNTAMIENTO
68	80	S. ESCALANTE	NOE CÁZAREZ MONDRAGÓN	AYUNTAMIENTO

69	80	SALVADOR ESCALANTE	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA	AYUNTAMIENTO
70	81	SENGUIO	VÍCTOR MANUEL MENDOZA BUENROSTRO	AYUNTAMIENTO
71	81	SENGUIO	MATEO CORIA CASTRO	AYUNTAMIENTO
72	83	TARÍMBARO	FERNANDO AYALA NÚÑEZ	AYUNTAMIENTO
73	87	TANHUATO	MARTHA VAZQUEZ ÁVALOS	AYUNTAMIENTO
74	89	TARÍMBARO	BERNARDO MARTÍNEZ ORTÍZ	AYUNTAMIENTO
75	89	TARÍMBARO	ALFREDO JIMÉNEZ BALTAZAR	AYUNTAMIENTO
76	89	TARÍMBARO	BALTAZAR GAONA SANCHEZ	AYUNTAMIENTO
77	96	TOCUMBO	JUAN JOSÉ VILLANUEVA TOSCANO	AYUNTAMIENTO
78	96	TOCUMBO	JOSÉ GUADALUPE VARGAS AGUILAR	AYUNTAMIENTO
79	100	TUZANTLA	JAVIER LÓPEZ YAÑEZ	AYUNTAMIENTO
80	101	TZINTZUNTZAN	SALVADOR ZALDIVAR PÉREZ	AYUNTAMIENTO
81	104	V. CARRANZA	JOAQUÍN GUTIÉRREZ AVIÑA	AYUNTAMIENTO
82	112	ZINAPECUARO	JORGE PIÑA RUBIO	AYUNTAMIENTO
83	112	ZINAPECUARO	HÉCTOR GUEVARA CARRAZCO	AYUNTAMIENTO

ANEXO 3

RELACIÓN DE INFORMES IRPECA-9, SOBRE ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SIN MOVIMIENTOS, DE SUS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2007 QUE SOLVENTARON PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. (46 de Diputados de Mayoría Relativa y 981 de Ayuntamientos, Total 1027)

1.- PRECANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

	NO. DE DISTRITO	DISTRITO	PRECANDIDATO	SOLVENTADO PARCIALMENTE	PRECAMPAÑA
1	02	PURUÁNDIRO	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO	SI	DIPUTADO
2	02	PURUÁNDIRO	LUIS CALDERÓN PÉREZ	SI	DIPUTADO
3	02	PURUÁNDIRO	MARTÍN ARROYO ARREGUIN	SI	DIPUTADO
4	02	PURUÁNDIRO	MARÍA ELVIRA FERNÁNDEZ GUZMÁN	NO	DIPUTADO
5	07	ZACAPU	JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO	SI	DIPUTADO
6	07	ZACAPU	MARTÍN GARCÍA AVILÉS	NO	DIPUTADO
7	07	ZACAPU	RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ	SI	DIPUTADO
8	07	ZACAPU	ROOSELVET HERNÁNDEZ CARRANZA	NO	DIPUTADA
9	08	ZINAPECUARO	FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ	NO	DIPUTADO
10	08	ZINAPECUARO	JOSÉ LUIS ALFARO SÁNCHEZ	SI	DIPUTADO
11	08	ZINAPECUARO	JORGE MÉNDEZ COSTES	SI	DIPUTADO
12	09	LOS REYES	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	NO	DIPUTADO

13	09	LOS REYES	HUMBERTO SOTELO GARCÍA	SI	DIPUTADO
14	09	LOS REYES	ESTEBAN ARROYO BLANCO	SI	DIPUTADO
15	10	MORELIA NOROESTE	RAÚL MONTES POLVORILLA	SI	DIPUTADO
16	10	MORELIA NOROESTE	JORGE CHÁVEZ VILLA	NO	DIPUTADO
17	10	MORELIA NOROESTE	BLANCA ESTELA PIÑA GUDIÑO	SI	DIPUTADO
18	10	MORELIA NOROESTE	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ	SI	DIPUTADO
19	10	MORELIA NOROESTE	FAUSTO MORENO GONZÁLEZ	SI	DIPUTADO
20	10	MORELIA NOROESTE	GABRIEL GARCÍA FRAGA	SI	DIPUTADO
21	11	MORELIA NORESTE	MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ	SI	DIPUTADO
22	11	MORELIA NORESTE	J. FÉLIX FIERROS TANO	SI	DIPUTADO
23	11	MORELIA NORESTE	JOSÉ YÁÑEZ YÁÑEZ	NO	DIPUTADO
24	11	MORELIA NORESTE	BERTA ALICIA RODRÍGUEZ CARRILLO	SI	DIPUTADO
25	11	MORELIA NORESTE	ROGELIO ROJAS MARÍN	SI	DIPUTADO
26	11	MORELIA NORESTE	LEONÉL SANTOYO RODRÍGUEZ	SI	DIPUTADO
27	12	HIDALGO	DAVID MOLINA HAMPSHIRE	SI	DIPUTADO
28	12	HIDALGO	CARLOS ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ	SI	DIPUTADO
29	16	MORELIA SUROESTE	ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA	SI	DIPUTADO
30	16	MORELIA SUROESTE	LUIS ROBERTO ARIAS REYES	SI	DIPUTADO
31	16	MORELIA SUROESTE	CLEMENTE VIVAR OLVERA	SI	DIPUTADO
32	16	MORELIA SUROESTE	WILBALDO PATIÑO VILLALOBOS	NO	DIPUTADO
33	16	MORELIA SUROESTE	RAFAEL BARRIGA VALLEJO	SI	DIPUTADO
34	16	MORELIA SUROESTE	BENJAMÍN MURGIA MARTÍNEZ	SI	DIPUTADO
35	16	MORELIA SUROESTE	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SI	DIPUTADO
36	16	MORELIA SUROESTE	MANUEL CHÁVEZ GONZÁLEZ	NO	DIPUTADO
37	16	MORELIA SUROESTE	ALBERTO ALEJANDRO MERCADO PONCE	SI	DIPUTADO
38	17	MORELIA SURESTE	ARIEL FERNANDO RUIZ MAGAÑA	SI	DIPUTADO
39	17	MORELIA SURESTE	ROQUE AGUILAR GARCÍA	SI	DIPUTADO
40	17	MORELIA SURESTE	ENRIQUE SÁNCHEZ VELASCO	SI	DIPUTADO
41	24	LÁZARO CÁRDENAS	FEDERICO DOMÍNGUEZ GARCÍA	SI	DIPUTADO
42	24	LÁZARO CÁRDENAS	RAFAEL PÉREZ GARCÍA	SI	DIPUTADO
43	24	LÁZARO CÁRDENAS	NOEL CAMACHO DE LOS SANTOS	SI	DIPUTADO

44	24	LÁZARO CÁRDENAS	ANDRÉS AYALA BARRAGÁN	SI	DIPUTADO
45	24	LÁZARO CÁRDENAS	JUAN ANTONIO PINEDA RAMÍREZ	SI	DIPUTADO
46	24	LÁZARO CÁRDENAS	HORACIO RAMÍREZ PÉREZ	SI	DIPUTADO

2.- PRECANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

	NO. DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PRECANDIDATO	SOLVENTADO PARCIALMENTE	PRECAMPAÑA
1	02	AGUILILLA	TOMÁS GUZMÁN NOLASCO	SI	AYUNTAMIENTO
2	02	AGUILILLA	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN	NO	AYUNTAMIENTO
3	02	AGUILILLA	GERARDO RIVERA ZAPIEN	SI	AYUNTAMIENTO
4	02	AGUILILLA	MELCHOR MALDONADO LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
5	02	AGUILILLA	J. JESÚS CONTRERAS AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
6	02	AGUILILLA	RAFAELA ARGUELLO GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
7	02	AGUILILLA	ANTONIO VILLA CEJA	SI	AYUNTAMIENTO
8	02	AGUILILLA	EVANGELINA BUENROSTRO VÁZQUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
9	02	AGUILILLA	CLAUDIO MENDOZA MENDOZA	NO	AYUNTAMIENTO
10	02	AGUILILLA	MARÍA MERCEDES TORRES VALENCIA	SI	AYUNTAMIENTO
11	02	AGUILILLA	JORGE ARGUELLO GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
12	02	AGUILILLA	IRMA MARÍA MARTÍNEZ ADATA	NO	AYUNTAMIENTO
13	02	AGUILILLA	JOSÉ DE JESÚS AMESCUA VERA	SI	AYUNTAMIENTO
14	02	AGUILILLA	JAIME AGUSTÍN PEÑA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
15	02	AGUILILLA	REFUGIO BARRAGÁN SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
16	03	ÁLVARO OBREGÓN	AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR	NO	AYUNTAMIENTO
17	03	ÁLVARO OBREGÓN	BULMARO PINTOR CORREA	SI	AYUNTAMIENTO
18	03	ÁLVARO OBREGÓN	ODELAIDO HERNÁNDEZ LEÓN	NO	AYUNTAMIENTO
19	03	ÁLVARO OBREGÓN	URIEL DÍAZ ORTIZ	SI	AYUNTAMIENTO
20	03	ÁLVARO OBREGÓN	ERACLIO MARTÍN MAGAÑA PINTOR	NO	AYUNTAMIENTO
21	03	ÁLVARO OBREGÓN	SIDRONIO HERNÁNDEZ GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
22	03	ÁLVARO OBREGÓN	LILIANA RAMOS REYES	SI	AYUNTAMIENTO
23	03	ÁLVARO OBREGÓN	GRACIELA FERRUSCA FUERTE	SI	AYUNTAMIENTO
24	03	ÁLVARO OBREGÓN	RAMIRO OROZCO DURÁN	SI	AYUNTAMIENTO
25	03	ÁLVARO OBREGÓN	UBALDO PANIAGUA GARNICA	SI	AYUNTAMIENTO
26	04	ANGAMACUTIRO	NOEL GONZÁLEZ GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
27	04	ANGAMACUTIRO	FRANCISCO EDUARDO NAVARRETE CEBALLOS	SI	AYUNTAMIENTO
28	04	ANGAMACUTIRO	ROSENDO JIMÉNEZ CANCHOLA	NO	AYUNTAMIENTO

29	04	ANGAMACUTIRO	ARMANDO BLANQUET PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
30	04	ANGAMACUTIRO	MARÍA GUADALUPE NEGRETE GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
31	04	ANGAMACUTIRO	JOSÉ LUIS TAFOLLA GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
32	04	ANGAMACUTIRO	MARTHA MAGAÑA GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
33	04	ANGAMACUTIRO	FRANCISCO SORIA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
34	04	ANGAMACUTIRO	MARCIAL GARNICA FLORES	NO	AYUNTAMIENTO
35	04	ANGAMACUTIRO	ANA MARÍA FLORES AGUILAR	NO	AYUNTAMIENTO
36	04	ANGAMACUTIRO	MANUEL PRIETO CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
37	04	ANGAMACUTIRO	J. JESÚS CERVANTES VARGAS	SI	AYUNTAMIENTO
38	05	ANGANGUEO	MARTÍN HERNÁNDEZ MERLOS	NO	AYUNTAMIENTO
39	05	ANGANGUEO	JUAN LUIS MIRANDA HINOJOSA	NO	AYUNTAMIENTO
40	05	ANGANGUEO	JUAN ANTONIO CEDILLO MERLOS	NO	AYUNTAMIENTO
41	05	ANGANGUEO	JUAN DÍAZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
42	05	ANGANGUEO	SALVADOR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
43	05	ANGANGUEO	ADÁN TELLE MENDOZA	NO	AYUNTAMIENTO
44	05	ANGANGUEO	URBANO SOTO MONROY	SI	AYUNTAMIENTO
45	05	ANGANGUEO	MARTÍN GARCÍA RUEDA	SI	AYUNTAMIENTO
46	05	ANGANGUEO	JESÚS MORALES SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
47	05	ANGANGUEO	VIANEY ZAMORA RAMOS	NO	AYUNTAMIENTO
48	05	ANGANGUEO	MOISÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
49	05	ANGANGUEO	JOSÉ VILLAREAL DÍAZ	NO	AYUNTAMIENTO
50	05	ANGANGUEO	SALLY HINOJOSA CARRILLO	SI	AYUNTAMIENTO
51	05	ANGANGUEO	JOSÉ RAFAEL GARCÍA COLÍN	SI	AYUNTAMIENTO
52	05	ANGANGUEO	ABEL HERNÁNDEZ ALEJANDRE	NO	AYUNTAMIENTO
53	05	ANGANGUEO	TRINIDAD BRUNO JASSO	SI	AYUNTAMIENTO
54	05	ANGANGUEO	MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ SOLÍS	NO	AYUNTAMIENTO
55	05	ANGANGUEO	GERARDO RESENDIZ PONCE	SI	AYUNTAMIENTO
56	07	ÁPORO	PEDRO ESTEBAN SÁNCHEZ LOZA	SI	AYUNTAMIENTO
57	07	ÁPORO	PASCUAL GUZMÁN GONZÁLEZ	NO	AYUNTAMIENTO
58	07	ÁPORO	MARÍA ROSA ESTRADA VENEGAS	SI	AYUNTAMIENTO
59	07	ÁPORO	MARÍA DE LOS ÁNGELES MERINO CAMACHO	SI	AYUNTAMIENTO
60	07	ÁPORO	MIGUEL REVIRA CASTILLO	SI	AYUNTAMIENTO
61	07	ÁPORO	LUCÍA POSADAS ORTA	SI	AYUNTAMIENTO
62	07	ÁPORO	JORGE BAUTISTA GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
63	07	ÁPORO	FAUSTO MARTÍNEZ LEYVA	SI	AYUNTAMIENTO
64	07	ÁPORO	J. GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
65	07	ÁPORO	MARGARITA HERNÁNDEZ RESENDIZ	SI	AYUNTAMIENTO

66	07	ÁPORO	ORALIA RESENDIZ MORENO	SI	AYUNTAMIENTO
67	07	ÁPORO	GUILLERMO RIVERA LUJANO	SI	AYUNTAMIENTO
68	07	ÁPORO	JOEL JUÁREZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
69	07	ÁPORO	ELISEA HERNÁNDEZ RESENDIZ	SI	AYUNTAMIENTO
70	07	ÁPORO	FRANCISCO GARCÍA MORALES	NO	AYUNTAMIENTO
71	07	ÁPORO	JOSÉ LUCAS PERDOMO GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
72	07	ÁPORO	LÁZARO MORENO ESQUIVEL	SI	AYUNTAMIENTO
73	07	ÁPORO	MAURICIO MAYA TELLO	SI	AYUNTAMIENTO
74	09	ARIO DE ROSALES	RICARDO INFANTE GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
75	09	ARIO DE ROSALES	JOSÉ LUIS ARCO PEDRAZA	NO	AYUNTAMIENTO
76	09	ARIO DE ROSALES	SONIA GUADALUPE BARAJAS LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
77	09	ARIO DE ROSALES	LUIS MANUEL PARRA LEÓN	NO	AYUNTAMIENTO
78	09	ARIO DE ROSALES	MARGARITA SANTOYO CORNEJO	NO	AYUNTAMIENTO
79	10	ARTEAGA	JAVIER ONTIVEROS MEDINA	SI	AYUNTAMIENTO
80	10	ARTEAGA	HERMINIO GARCÍA RUEDA	NO	AYUNTAMIENTO
81	10	ARTEAGA	JOSÉ JUAN CASTAÑEDA CORIA	NO	AYUNTAMIENTO
82	10	ARTEAGA	MA ROSARIO GONZÁLEZ MORFÍN	NO	AYUNTAMIENTO
83	10	ARTEAGA	DIONISIO PÉREZ MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
84	10	ARTEAGA	VALENTÍN OLVERA IBARRA	SI	AYUNTAMIENTO
85	10	ARTEAGA	FRANCISCO ORTIZ CORIA	NO	AYUNTAMIENTO
86	10	ARTEAGA	MARÍA CORIA SAMAYOA	NO	AYUNTAMIENTO
87	10	ARTEAGA	RICARDO PALOMINOS VARGAS	NO	AYUNTAMIENTO
88	10	ARTEAGA	NOE BUSTOS NÚÑEZ	SI	AYUNTAMIENTO
89	11	BRISEÑAS	OSCAR ALEJANDRO RAMÍREZ BRAVO	SI	AYUNTAMIENTO
90	21	CHARAPAN	JAVIER GERONIMO RUBIO	SI	AYUNTAMIENTO
91	21	CHARAPAN	LEONARDO BONAPARTE ISIDRO	SI	AYUNTAMIENTO
92	21	CHARAPAN	PEDRO RINCÓN HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
93	21	CHARAPAN	JORGE LUIS ZARAGOZA GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
94	21	CHARAPAN	AGUSTÍN MURGUIA COVARRUBIAS	SI	AYUNTAMIENTO
95	21	CHARAPAN	DIOVIGILDO CRUZ GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
96	21	CHARAPAN	ANITA GARCÍA MORA	NO	AYUNTAMIENTO
97	21	CHARAPAN	SEVERO HERNÁNDEZ ORTIZ	SI	AYUNTAMIENTO
98	21	CHARAPAN	AGUSTÍN MARTÍNEZ ACHA	NO	AYUNTAMIENTO
99	21	CHARAPAN	GILDARDO RUIZ ZARAGOZA	NO	AYUNTAMIENTO
100	21	CHARAPAN	GLORIA MORALES RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
101	21	CHARAPAN	HÉCTOR VARGAS ARZONA	SI	AYUNTAMIENTO
102	21	CHARAPAN	FÉLIX CRUZ CRISTÓBAL	NO	AYUNTAMIENTO

103	21	CHARAPAN	JUAN VARGAS QUIROZ	SI	AYUNTAMIENTO
104	21	CHARAPAN	GRISelda REYNA GERONIMO	SI	AYUNTAMIENTO
105	21	CHARAPAN	MIGUEL JERÓNIMO RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
106	14	COAHUAYANA	SANTIAGO LÓPEZ VERDUZCO	SI	AYUNTAMIENTO
107	14	COAHUAYANA	MARÍA ELENA PINEDA MORENO	NO	AYUNTAMIENTO
108	14	COAHUAYANA	BALTASAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
109	14	COAHUAYANA	ELÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
110	14	COAHUAYANA	RENÉ VILLA SOLÍS	NO	AYUNTAMIENTO
111	14	COAHUAYANA	ENCARNACIÓN ÁVILA VELÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
112	14	COAHUAYANA	MARÍA DE LA LUZ MONTES TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
113	14	COAHUAYANA	EFRAÍN SOLORIO GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
114	14	COAHUAYANA	JORGE TEPETATE PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
115	14	COAHUAYANA	ABEL ROJAS ANGUIANO	NO	AYUNTAMIENTO
116	14	COAHUAYANA	CRUZ CLARIDAD ARREGUÍN FARÍAS	SI	AYUNTAMIENTO
117	14	COAHUAYANA	JESÚS RODRÍGUEZ VALDOVINOS	SI	AYUNTAMIENTO
118	14	COAHUAYANA	NEFTALÍ MERCADO SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
119	14	COAHUAYANA	ELÍAS LÓPEZ MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
120	14	COAHUAYANA	GILBERTO GALLARDO ESPÍNDOLA	SI	AYUNTAMIENTO
121	14	COAHUAYANA	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO	NO	AYUNTAMIENTO
122	16	COENEO	JOSÉ VICTORIANO ESPINOZA ÁVILA	SI	AYUNTAMIENTO
123	16	COENEO	MAXIMINO CARRANZA DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
124	16	COENEO	RAFAEL ROMERO ARTEAGA	SI	AYUNTAMIENTO
125	16	COENEO	GERARDO RUIZ CARRIEDO	SI	AYUNTAMIENTO
126	16	COENEO	ROBERTO ESPINOZA FERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
127	16	COENEO	JOSÉ ANTONIO RIVERA NAVARRETE	SI	AYUNTAMIENTO
128	16	COENEO	EMILIO LÓPEZ MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
129	16	COENEO	BLANCA ANGÉLICA GONZÁLEZ ÁVILA	SI	AYUNTAMIENTO
130	16	COENEO	HELIODORO PEÑA CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
131	16	COENEO	SERGIO GARCÍA ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
132	16	COENEO	BAYARDO LÓPEZ CISNEROS	SI	AYUNTAMIENTO
133	16	COENEO	RAQUEL LIRA VEGA	SI	AYUNTAMIENTO
134	16	COENEO	VÍCTOR GONZÁLEZ MONTOYA	NO	AYUNTAMIENTO
135	16	COENEO	CIRILO RUIZ TÉLLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
136	16	COENEO	SAÚL BALTASAR GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
137	16	COENEO	MARÍA GLORIA CERVANTES HURTADO	SI	AYUNTAMIENTO
138	16	COENEO	J. GUADALUPE RANGEL RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
139	17	CONTEPEC	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	NO	AYUNTAMIENTO

140	17	CONTEPEC	ANTONIO MALDONADO RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
141	17	CONTEPEC	ENRIQUE MARTÍNEZ LOYOLA	SI	AYUNTAMIENTO
142	17	CONTEPEC	SANTIAGO ESTRELLA MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
143	17	CONTEPEC	LETICIA CORREA MARTÍNEZ	NO	AYUNTAMIENTO
144	17	CONTEPEC	LEONEL VELÁZQUEZ MORENO	NO	AYUNTAMIENTO
145	17	CONTEPEC	NICOLÁS SAUCEDO LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
146	17	CONTEPEC	MARÍA ROCÍO MALDONADO GUERRA	NO	AYUNTAMIENTO
147	17	CONTEPEC	MIGUEL GUTIÉRREZ IBARRA	NO	AYUNTAMIENTO
148	17	CONTEPEC	IGNACIA ALONSO LAGUNES	SI	AYUNTAMIENTO
149	17	CONTEPEC	ANTONIO LEÓN COLÍN	SI	AYUNTAMIENTO
150	17	CONTEPEC	JUAN SÁNCHEZ ORDUÑA	SI	AYUNTAMIENTO
151	17	CONTEPEC	BENITO MIRANDA NÚÑEZ	NO	AYUNTAMIENTO
152	17	CONTEPEC	JOSÉ GUADALUPE CORREA ROMERO	NO	AYUNTAMIENTO
153	17	CONTEPEC	ALICIA ZÚNIGA MÉNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
154	17	CONTEPEC	ERNESTO SOLÍS VERGARA	SI	AYUNTAMIENTO
155	17	CONTEPEC	CARLOS ESTRELLA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
156	17	CONTEPEC	BERNABÉ SAUCEDO ARREOLA	SI	AYUNTAMIENTO
157	17	CONTEPEC	MARÍA DEL ROSARIO CORONA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
158	17	CONTEPEC	BULMARO IBARRA MATA	SI	AYUNTAMIENTO
159	19	COTIJA	ENRIQUE TORRES TORRES	NO	AYUNTAMIENTO
160	19	COTIJA	CARLOS MUÑOZ MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
161	19	COTIJA	JOSÉ RENÉ VALENCIA SILVA	SI	AYUNTAMIENTO
162	19	COTIJA	ÁLVARO GARCÍA SANDOVAL	NO	AYUNTAMIENTO
163	19	COTIJA	BLANCA ESTELA MAGAÑA RICO	NO	AYUNTAMIENTO
164	19	COTIJA	MARÍA LETICIA MORALES RINCÓN	SI	AYUNTAMIENTO
165	19	COTIJA	ALFONSO CHÁVEZ MUNGUÍA	SI	AYUNTAMIENTO
166	19	COTIJA	ELENA ROCÍO OSEGUERA REYES	NO	AYUNTAMIENTO
167	19	COTIJA	RAFAEL MENDOZA FIGUEROA	SI	AYUNTAMIENTO
168	20	CUITZEO	JUSTINO FERNÁNDEZ RAMOS	SI	AYUNTAMIENTO
169	20	CUITZEO	FÉLIX GARCÍA CASTRO	SI	AYUNTAMIENTO
170	20	CUITZEO	WILFREDO ONOFRE ÁBREGO	SI	AYUNTAMIENTO
171	20	CUITZEO	ROSALINA ÁLVAREZ PÁRAMO	NO	AYUNTAMIENTO
172	20	CUITZEO	ALEJANDRO MORALES ESPINOZA	SI	AYUNTAMIENTO
173	20	CUITZEO	MIGUEL CAZARES ESCUTIA	NO	AYUNTAMIENTO
174	20	CUITZEO	SILVANO MILÁN HUERAMO	NO	AYUNTAMIENTO
175	20	CUITZEO	JUAN ONOFRE GUAZANO	NO	AYUNTAMIENTO
176	20	CUITZEO	RUFINA GUZMÁN GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
177	20	CUITZEO	ESTEBAN CORNEJO TÉLLEZ	SI	AYUNTAMIENTO

178	20	CUITZEO	MARÍA LUISA GARCÍA NAVA	NO	AYUNTAMIENTO
179	20	CUITZEO	FÉLIX OROZCO ROMERO	SI	AYUNTAMIENTO
180	20	CUITZEO	CARLOS PÉREZ SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
181	32	ERONGARÍCUARO	CONSTANTINO RAMOS TOMAS	SI	AYUNTAMIENTO
182	32	ERONGARÍCUARO	JOSÉ ELEAZAR APARICIO TERCERO	NO	AYUNTAMIENTO
183	32	ERONGARÍCUARO	RAMIRO BENITO PEÑA	NO	AYUNTAMIENTO
184	32	ERONGARÍCUARO	FELIPE ARAUJO HERRERA	SI	AYUNTAMIENTO
185	32	ERONGARÍCUARO	RAMÓN FIGUEROA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
186	32	ERONGARÍCUARO	JOSÉ ARMANDO BARTOLA DE JESÚS	NO	AYUNTAMIENTO
187	32	ERONGARÍCUARO	RUFINA BAUTISTA CAMPOS	NO	AYUNTAMIENTO
188	32	ERONGARÍCUARO	PAULINA ODILIA MOLINA CAPILLA	SI	AYUNTAMIENTO
189	32	ERONGARÍCUARO	RUBÉN BAUTISTA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
190	33	GABRIEL ZAMORA	OMAR GONZÁLEZ FLORES	SI	AYUNTAMIENTO
191	33	GABRIEL ZAMORA	RAÚL ENRIQUE BUENFIL ANGUIANO	SI	AYUNTAMIENTO
192	33	GABRIEL ZAMORA	REFUGIO VILLANUEVA MORA	SI	AYUNTAMIENTO
193	33	GABRIEL ZAMORA	HUGO ELÍAS LEÓN CRUZ	SI	AYUNTAMIENTO
194	34	HIDALGO	MARÍA EUGENIA GALINA REQUEÑA	NO	AYUNTAMIENTO
195	34	HIDALGO	J. GUADALUPE FRANCO MÉNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
196	34	HIDALGO	ADRIANA GÓMEZ PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
197	34	HIDALGO	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ROMERO	SI	AYUNTAMIENTO
198	34	HIDALGO	EFRAÍN GONZÁLEZ GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
199	34	HIDALGO	GISELA KARINA GARCÍA JIMÉNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
200	34	HIDALGO	BENJAMÍN GARCÍA ORTEGA	NO	AYUNTAMIENTO
201	34	HIDALGO	RODRIGO FRANCO CORREA	SI	AYUNTAMIENTO
202	34	HIDALGO	MARÍA ESTHER GARCÍA ZAMUDIO	NO	AYUNTAMIENTO
203	34	HIDALGO	JULIO CÉSAR PARDO RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
204	34	HIDALGO	IGNACIO SOTO PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
205	34	HIDALGO	FERNANDO MARÍN GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
206	34	HIDALGO	ROSALINDA FELICIANO PIOQUINTO	SI	AYUNTAMIENTO
207	34	HIDALGO	JUAN PÉREZ PADILLA	SI	AYUNTAMIENTO
208	34	HIDALGO	CLAUDIO ARMANDO RODRÍGUEZ VACA	SI	AYUNTAMIENTO
209	34	HIDALGO	ELVIA ORTEGA SANDOVAL	SI	AYUNTAMIENTO
210	34	HIDALGO	GAMALIEL TELLO TELLO	SI	AYUNTAMIENTO
211	34	HIDALGO	CARLO MAGNO TELLO ESPINO	SI	AYUNTAMIENTO
212	34	HIDALGO	CARLOS VILCHIS RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
213	34	HIDALGO	IRMA PÉREZ HUERATA	SI	AYUNTAMIENTO

214	34	HIDALGO	MANUEL ROGELIO PÉREZ ARIZMENDI	SI	AYUNTAMIENTO
215	34	HIDALGO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ	NO	AYUNTAMIENTO
216	34	HIDALGO	JENIFER SALOMÓN SANTANA	SI	AYUNTAMIENTO
217	34	HIDALGO	ULTIMINIO BARRERA BUCIO	NO	AYUNTAMIENTO
218	34	HIDALGO	ABILIO GARFIAS MUÑOZ	NO	AYUNTAMIENTO
219	34	HIDALGO	APOLEYO GARCÍA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
220	34	HIDALGO	MAIRA JIMÉNEZ PROVISOR	SI	AYUNTAMIENTO
221	34	HIDALGO	IMELDA RAMÍREZ HUERTA	SI	AYUNTAMIENTO
222	34	HIDALGO	ERIKA RUBIO MAÑON	SI	AYUNTAMIENTO
223	34	HIDALGO	LAURA GONZÁLEZ VILLAGOMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
224	34	HIDALGO	ROBERTO ZETINA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
225	34	HIDALGO	AURORA OLVERA JIMÉNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
226	34	HIDALGO	ROLANDO CORREA NAVARRETE	SI	AYUNTAMIENTO
227	34	HIDALGO	JOSÉ ISABEL PÉREZ SANDOVAL	SI	AYUNTAMIENTO
228	34	HIDALGO	CRISTINA EVARISTO CORNELIO	NO	AYUNTAMIENTO
229	34	HIDALGO	MARÍA ISABEL REYES BERNAL	NO	AYUNTAMIENTO
230	34	HIDALGO	PEDRO NIETO MORQUECHO	SI	AYUNTAMIENTO
231	34	HIDALGO	MARÍA ERÉNDIRA GRANADOS MERLOS	SI	AYUNTAMIENTO
232	34	HIDALGO	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SOTO	SI	AYUNTAMIENTO
233	34	HIDALGO	YANELI LUNA GALINDA	SI	AYUNTAMIENTO
234	34	HIDALGO	FROYLÁN GARCÍA ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
235	36	HUANDACAREO	GREGORIO GUZMÁN ÁLVAREZ	NO	AYUNTAMIENTO
236	37	HUANIQUEO	AMPARO CARRANZA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
237	37	HUANIQUEO	JOSÉ DE JESÚS TOVAR CARRANZA	NO	AYUNTAMIENTO
238	37	HUANIQUEO	TIOFENES AMBRIZ CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
239	37	HUANIQUEO	MARTHA CERVANTES SAENZ	SI	AYUNTAMIENTO
240	37	HUANIQUEO	JORGE SALVADOR TINAJERO ZAVALA	NO	AYUNTAMIENTO
241	37	HUANIQUEO	JOSÉ ANTONIO GIL HUERTA	NO	AYUNTAMIENTO
242	37	HUANIQUEO	GUADALUPE AMBRIZ DÍAZ	NO	AYUNTAMIENTO
243	37	HUANIQUEO	JOSÉ ENCARNACIÓN MEZA CEJA	SI	AYUNTAMIENTO
244	37	HUANIQUEO	JOSÉ EZEQUIEL SAUCEDO CARRANZA	SI	AYUNTAMIENTO
245	39	HUIRAMBA	CIPRIANO RAMÍREZ DOMÍNGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
246	39	HUIRAMBA	MARÍA CRUZ BARRERA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
247	39	HUIRAMBA	JOSÉ VALDEZ VELÁZQUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
248	39	HUIRAMBA	JUVENCIO MORALES DOMÍNGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
249	39	HUIRAMBA	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PINEDA	SI	AYUNTAMIENTO

250	39	HUIRAMBA	RAMÓN DOMÍNGUEZ GRANADOS	NO	AYUNTAMIENTO
251	39	HUIRAMBA	ROCÍO NUMBO SOLÓRZANO	NO	AYUNTAMIENTO
252	39	HUIRAMBA	JOSÉ GUADALUPE AYALA GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
253	39	HUIRAMBA	FELICIANO RIVERA GRANADOS	SI	AYUNTAMIENTO
254	40	INDAPARAPEO	EVERARDO PONCE GAMÍÑO	NO	AYUNTAMIENTO
255	40	INDAPARAPEO	RENÉ SANTIAGO GAONA	SI	AYUNTAMIENTO
256	40	INDAPARAPEO	JOSÉ JACOBO ROBLES	SI	AYUNTAMIENTO
257	40	INDAPARAPEO	RENÉ CARDONA FIGUEROA	NO	AYUNTAMIENTO
258	40	INDAPARAPEO	RODOLFO PALENCIA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
259	40	INDAPARAPEO	LORENZO REYES RONDA	SI	AYUNTAMIENTO
260	40	INDAPARAPEO	RAQUEL SÁNCHEZ REYES	SI	AYUNTAMIENTO
261	40	INDAPARAPEO	CARLOS MORENO ROQUE	SI	AYUNTAMIENTO
262	40	INDAPARAPEO	SEBASTIÁN VILLANUEVA MEDINA	NO	AYUNTAMIENTO
263	40	INDAPARAPEO	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
264	40	INDAPARAPEO	MARÍA SOLEDAD VICTORIA RESENDIZ	SI	AYUNTAMIENTO
265	40	INDAPARAPEO	JOSÉ SÁNCHEZ AYALA	SI	AYUNTAMIENTO
266	40	INDAPARAPEO	ANTONIO ÁVILA RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
267	40	INDAPARAPEO	SAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
268	40	INDAPARAPEO	RUBICELA SÁNCHEZ ARREOLA	SI	AYUNTAMIENTO
269	40	INDAPARAPEO	RAMÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
270	40	INDAPARAPEO	EVA URQUIZA SANDOVAL	SI	AYUNTAMIENTO
271	40	INDAPARAPEO	TOMAS JUAN REYES RONDA	SI	AYUNTAMIENTO
272	40	INDAPARAPEO	MARÍA DE LA LUZ REYES ALEJA	SI	AYUNTAMIENTO
273	40	INDAPARAPEO	JUAN BUCIO PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
274	40	INDAPARAPEO	GUADALUPE ÁVALOS MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
275	40	INDAPARAPEO	LEONARDO PARRA MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
276	41	IRIMBO	IGNACIO VALDEZ SANTANA	NO	AYUNTAMIENTO
277	41	IRIMBO	ALFONSO NAVARRETE GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
278	41	IRIMBO	MA. GUADALUPE ESQUIVEL	SI	AYUNTAMIENTO
279	41	IRIMBO	JOSÉ JAVIER MERLOS SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
280	41	IRIMBO	FERNANDO SILVA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
281	41	IRIMBO	MARÍA CONCEPCIÓN ALANIS CASTRO	NO	AYUNTAMIENTO
282	41	IRIMBO	GERARDO MARÍN GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
283	42	IXTLÁN	JESÚS CONTRERAS ZARAGOZA	NO	AYUNTAMIENTO
284	42	IXTLÁN	JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
285	42	IXTLÁN	JOSÉ ALFREDO TORRES CERVANTES	SI	AYUNTAMIENTO
286	42	IXTLÁN	LEONARDO BOCANEGRA ROBLEDO	SI	AYUNTAMIENTO

287	42	IXTLÁN	CAMERINO VERDUZCO WENCE	SI	AYUNTAMIENTO
288	42	IXTLÁN	HUGO VENCES OCHOA	SI	AYUNTAMIENTO
289	42	IXTLÁN	MARÍA DE JESÚS TORRES MATEO	SI	AYUNTAMIENTO
290	42	IXTLÁN	ALEJANDRO GONZÁLEZ ININGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
291	42	IXTLÁN	JUAN CARLOS GÓMEZ ALFARO	SI	AYUNTAMIENTO
292	42	IXTLÁN	MARTHA CHÁVEZ TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
293	42	IXTLÁN	RAMÓN MIRANDA GAYTAN	SI	AYUNTAMIENTO
294	42	IXTLÁN	JUAN PABLO BARRAGÁN MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
295	42	IXTLÁN	MARIO ARMANDO REYES CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
296	42	IXTLÁN	JOSÉ LUIS GUILLÉN ALVISU	SI	AYUNTAMIENTO
297	42	IXTLÁN	XOCHITL MIRILLA GARIBAY ROBLEDO	SI	AYUNTAMIENTO
298	42	IXTLÁN	ALEJANDRO LEÓN RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
299	42	IXTLÁN	AGAPITO DEL RÍO ORTEGA	SI	AYUNTAMIENTO
300	42	IXTLÁN	SERGIO VALENZUELA BUSTAMANTE	SI	AYUNTAMIENTO
301	42	IXTLÁN	GRISelda ROMERO VALENZUELA	NO	AYUNTAMIENTO
302	42	IXTLÁN	CATALINA GONZÁLEZ ESPINOZA	SI	AYUNTAMIENTO
303	42	IXTLÁN	ANTONIO LEÓN PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
304	42	IXTLÁN	LUZ ELENA SÁNCHEZ MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
305	42	IXTLÁN	OMAR RODRÍGUEZ FIERROS	SI	AYUNTAMIENTO
306	44	JIMÉNEZ	J. TRINIDAD LEMUS SOLÍS	SI	AYUNTAMIENTO
307	44	JIMÉNEZ	MARÍA MUÑOZ LEDO VIVEROS	NO	AYUNTAMIENTO
308	44	JIMÉNEZ	ROGELIO NEGRETE CONTRERAS	NO	AYUNTAMIENTO
309	44	JIMÉNEZ	EPIFANIO AREBELO AMBRIZ	SI	AYUNTAMIENTO
310	44	JIMÉNEZ	YESENIA SÁNCHEZ MOGICA	SI	AYUNTAMIENTO
311	44	JIMÉNEZ	DAVID ESPINOZA ÁLVAREZ	NO	AYUNTAMIENTO
312	44	JIMÉNEZ	J. ROSARIO HERNÁNDEZ GRANADOS	NO	AYUNTAMIENTO
313	44	JIMÉNEZ	GLORIA ADAME CONTRERAS	NO	AYUNTAMIENTO
314	45	JIQUILPAN	JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉZ	SI	AYUNTAMIENTO
315	45	JIQUILPAN	RAFAEL NAVARRO REYES	SI	AYUNTAMIENTO
316	45	JIQUILPAN	NICOLÁS VARGAS MIRANDA	NO	AYUNTAMIENTO
317	45	JIQUILPAN	LUIS BAUTISTA RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
318	45	JIQUILPAN	MARCO ANTONIO CANO TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
319	45	JIQUILPAN	MOISÉS ARREDONDO OLLOQUI	SI	AYUNTAMIENTO
320	45	JIQUILPAN	ANGÉLICA MAGALLÓN FIGUEROA	NO	AYUNTAMIENTO
321	45	JIQUILPAN	MARICELA MORALES ACEVEDO	SI	AYUNTAMIENTO
322	45	JIQUILPAN	BENJAMÍN CASTILLO CONTRERAS	SI	AYUNTAMIENTO

323	45	JIQUILPAN	SAMUEL IBARRA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
324	45	JIQUILPAN	AMELIA ZACARÍAS GUDIÑO	SI	AYUNTAMIENTO
325	45	JIQUILPAN	ALBERTO AMESCUA GALLARDO	SI	AYUNTAMIENTO
326	45	JIQUILPAN	DANIEL RAFAEL GUERRERO CEJA	NO	AYUNTAMIENTO
327	45	JIQUILPAN	NANCY GUADALUPE SAUCEDO GUERRA	SI	AYUNTAMIENTO
328	45	JIQUILPAN	JOSÉ LUIS ROMÁN GRIJALVA	SI	AYUNTAMIENTO
329	47	JUÁREZ	EFREN GARCÍA ESCOBAR	SI	AYUNTAMIENTO
330	47	JUÁREZ	SANTOS CHAMORRO MONDRAGÓN	NO	AYUNTAMIENTO
331	47	JUÁREZ	JOSÉ CLEMENTE OROZCO ROMERO	NO	AYUNTAMIENTO
332	47	JUÁREZ	NELIDA AGUIRRE ULLOA	NO	AYUNTAMIENTO
333	47	JUÁREZ	ABEL HERMENEGILDO ELIGIO	NO	AYUNTAMIENTO
334	47	JUÁREZ	MARICRÚZ NAVA CATANO	SI	AYUNTAMIENTO
335	47	JUÁREZ	FRANCISCO LEÓN AGUIRRE	NO	AYUNTAMIENTO
336	47	JUÁREZ	SERGIO DE LA PAZ ALBARRÁN	SI	AYUNTAMIENTO
337	47	JUÁREZ	SERAFÍN NEGRÓN RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
338	47	JUÁREZ	SOCORRO MONTAÑO LIMÓN	SI	AYUNTAMIENTO
339	47	JUÁREZ	SERGIO PADILLA PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
340	47	JUÁREZ	AMALIA PÉREZ ARROYO	SI	AYUNTAMIENTO
341	47	JUÁREZ	SERGIO TELLO OLVERA	SI	AYUNTAMIENTO
342	47	JUÁREZ	MODESTO ORTUÑO DEL ÁNGEL	SI	AYUNTAMIENTO
343	47	JUÁREZ	GILBERTO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
344	47	JUÁREZ	ALEJANDRO FAJARDO VARELA	SI	AYUNTAMIENTO
345	48	JUNGAPEO	SIRENIO ESQUIVEL TELLO	SI	AYUNTAMIENTO
346	48	JUNGAPEO	LÁZARO JIMÉNEZ CAMACHO	SI	AYUNTAMIENTO
347	48	JUNGAPEO	ENRIQUE SOLÍS GUEVARA	SI	AYUNTAMIENTO
348	48	JUNGAPEO	MAGALLY GALLEGOS BALDERAS	NO	AYUNTAMIENTO
349	48	JUNGAPEO	FERNANDO DE JESÚS SOTO	SI	AYUNTAMIENTO
350	48	JUNGAPEO	JAIME GUEVARA BARRERA	NO	AYUNTAMIENTO
351	48	JUNGAPEO	ELPIDIO GONZÁLEZ RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
352	48	JUNGAPEO	ERIKA NIEVES PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
353	48	JUNGAPEO	ARMANDO CARMONA ONTIVEROS	SI	AYUNTAMIENTO
354	48	JUNGAPEO	JESÚS OCTAVIO RAMÍREZ JAIMES	NO	AYUNTAMIENTO
355	48	JUNGAPEO	GUADALUPE ALBOR GAMIDO	NO	AYUNTAMIENTO
356	48	JUNGAPEO	MATILDE GÓMEZ ORTEGA	NO	AYUNTAMIENTO
357	48	JUNGAPEO	JULIÁN MAÑON CORIA	SI	AYUNTAMIENTO
358	48	JUNGAPEO	ZENAIDA LEIVA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
359	48	JUNGAPEO	ENRIQUE CAMACHO HERRERA	SI	AYUNTAMIENTO

360	48	JUNGAPEO	PEDRO SALAS GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
361	48	JUNGAPEO	CLEMENTINA CORIA CARMONA	SI	AYUNTAMIENTO
362	48	JUNGAPEO	JUAN CORIA GUEVARA	SI	AYUNTAMIENTO
363	48	JUNGAPEO	JOSÉ CARRASCO TELLO	SI	AYUNTAMIENTO
364	48	JUNGAPEO	JAIME PÉREZ BARAJAS	NO	AYUNTAMIENTO
365	48	JUNGAPEO	OLIVERIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	SI	AYUNTAMIENTO
366	48	JUNGAPEO	BEATRIZ VILLA FLORES	SI	AYUNTAMIENTO
367	48	JUNGAPEO	PALOMA VACA SERRANO	SI	AYUNTAMIENTO
368	48	JUNGAPEO	MARÍA ELDA DÍAZ PANIAGUA	SI	AYUNTAMIENTO
369	48	JUNGAPEO	ALFONSO CORIA MAÑÓN	SI	AYUNTAMIENTO
370	48	JUNGAPEO	JAIME VACA OLMOS	SI	AYUNTAMIENTO
371	48	JUNGAPEO	ROSENDO GARFIAS NIEVES	SI	AYUNTAMIENTO
372	48	JUNGAPEO	FIDELMAR SERRATO HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
373	48	JUNGAPEO	SALVADOR OLIVARES COLÍN	SI	AYUNTAMIENTO
374	48	JUNGAPEO	GUILLERMINA PIÑA BARRERA	SI	AYUNTAMIENTO
375	48	JUNGAPEO	JUAN VILLAREAL ONTIVEROS	SI	AYUNTAMIENTO
376	48	JUNGAPEO	JOSÉ PERDOMO ESQUIVEL	SI	AYUNTAMIENTO
377	48	JUNGAPEO	MARCELINO TELLO MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
378	48	JUNGAPEO	FIDELMAR OLMOS MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
379	48	JUNGAPEO	JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
380	48	JUNGAPEO	BALDOMERO BALDERAS ZÚÑIGA	SI	AYUNTAMIENTO
381	48	JUNGAPEO	MARÍA ESTELA MALAGON CONTRERAS	NO	AYUNTAMIENTO
382	48	JUNGAPEO	AMADOR GÓMEZ GAONA	SI	AYUNTAMIENTO
383	48	JUNGAPEO	GREGORIO MARTÍNEZ ORTEGA	SI	AYUNTAMIENTO
384	48	JUNGAPEO	BERNARDINO CRISPÍN PONCE	SI	AYUNTAMIENTO
385	48	JUNGAPEO	CLAUDIA LUGO RAMOS	SI	AYUNTAMIENTO
386	48	JUNGAPEO	JUAN PANIAGUA DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
387	48	JUNGAPEO	OFELIA PÉREZ RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
388	35	LA HUACANA	EFRAÍN CASTAÑEDA REBOLLAR	SI	AYUNTAMIENTO
389	35	LA HUACANA	FELICIANO FLORES ANGUIANO	NO	AYUNTAMIENTO
390	35	LA HUACANA	LAUDIMIRO ROMÁN RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
391	35	LA HUACANA	MARÍA DEL CARMEN ARIAS ORTIZ	NO	AYUNTAMIENTO
392	35	LA HUACANA	MARÍA ALICIA GONZÁLEZ ESPINOZA	SI	AYUNTAMIENTO
393	35	LA HUACANA	EFRAÍN MURILLO CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
394	35	LA HUACANA	LÁZARO HERNÁNDEZ SANTIAGUILLO	NO	AYUNTAMIENTO
395	35	LA HUACANA	JAVIER REA CORNEJO	SI	AYUNTAMIENTO
396	35	LA HUACANA	IRENE VILLEGAS BARRIGA	SI	AYUNTAMIENTO

397	35	LA HUACANA	FELIPE MARTÍNEZ PINEDA	SI	AYUNTAMIENTO
398	35	LA HUACANA	JOEL JIMÉNEZ MORALES	SI	AYUNTAMIENTO
399	35	LA HUACANA	HOMERO PINEDA IBARRA	SI	AYUNTAMIENTO
400	35	LA HUACANA	COLUMBA REBOLLAR GUZMÁN	SI	AYUNTAMIENTO
401	35	LA HUACANA	MANUEL QUINTANA CORNEJO	SI	AYUNTAMIENTO
402	49	LAGUNILLAS	GERARDO TOVAR CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
403	49	LAGUNILLAS	FABIÁN MENDOZA GÓMEZ	NO	AYUNTAMIENTO
404	49	LAGUNILLAS	MARÍA DE LOURDES VILLAGOMEZ CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
405	49	LAGUNILLAS	GERMÁN MENDOZA RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
406	49	LAGUNILLAS	JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ PIÑON	SI	AYUNTAMIENTO
407	49	LAGUNILLAS	ROGELIO VILLAGOMEZ GARDUÑO	NO	AYUNTAMIENTO
408	49	LAGUNILLAS	NARCISA GAYTAN ZAVALA	NO	AYUNTAMIENTO
409	49	LAGUNILLAS	VÍCTOR DÍAZ MIGUEL	SI	AYUNTAMIENTO
410	49	LAGUNILLAS	MANUEL CORTÉZ VILLAGOMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
411	50	LÁZARO CÁRDENAS	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SI	AYUNTAMIENTO
412	76	LOS REYES	EDUARDO TREVIÑO NÚÑEZ	SI	AYUNTAMIENTO
413	76	LOS REYES	ESPERANZA JIMÉNEZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
414	76	LOS REYES	ROGELIO GUIZAR CABALLERO	SI	AYUNTAMIENTO
415	76	LOS REYES	RICARDO ESPINOZA VALENCIA	NO	AYUNTAMIENTO
416	76	LOS REYES	ÁNGEL ALONSO MOLINZI	NO	AYUNTAMIENTO
417	76	LOS REYES	GUADALUPE SANDOVAL MALFAVON	NO	AYUNTAMIENTO
418	76	LOS REYES	MARIO ABRAHAM MACIEL FIGUEROA	SI	AYUNTAMIENTO
419	76	LOS REYES	MARIANA MORALES MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
420	76	LOS REYES	SANDRA LETICIA BARAJAS OCEGUERA	SI	AYUNTAMIENTO
421	76	LOS REYES	AGUSTÍN GARCÍA CARREÓN	SI	AYUNTAMIENTO
422	76	LOS REYES	CÉSAR ALONSO BALTAZAR	SI	AYUNTAMIENTO
423	76	LOS REYES	SALVADOR LEÓN GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
424	76	LOS REYES	MARÍA MAGDALENA ALVARADO MEDINA	SI	AYUNTAMIENTO
425	76	LOS REYES	JUAN BERNABÉ DIEGO	SI	AYUNTAMIENTO
426	76	LOS REYES	JUAN PABLO FABIÁN RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
427	76	LOS REYES	MIGUEL CERVANTES ARROYO	SI	AYUNTAMIENTO
428	76	LOS REYES	GUADALUPE SÁNCHEZ MACIEL	SI	AYUNTAMIENTO
429	76	LOS REYES	ELVIA LINARES RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
430	76	LOS REYES	LAURA MAGAÑA RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
431	76	LOS REYES	ANGÉLICA EDITH SUÁREZ CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
432	76	LOS REYES	JUAN CARLOS BARRAGÁN TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
433	76	LOS REYES	SALVADOR VALLADARES FRÍAS	SI	AYUNTAMIENTO

434	76	LOS REYES	JUAN ANTONIO OCHOA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
435	76	LOS REYES	LINDA ELIZABETH ARTEAGA GARIBAY	SI	AYUNTAMIENTO
436	76	LOS REYES	HUGO VALDEZ VARGAS	NO	AYUNTAMIENTO
437	76	LOS REYES	ANATOLIO MORALES GARIBAY	SI	AYUNTAMIENTO
438	76	LOS REYES	ERNESTO SANDOVAL LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
439	76	LOS REYES	MARÍA ELENA MADRIGAL MORALES	SI	AYUNTAMIENTO
440	52	MARAVATIO	RAÚL VEGA RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
441	52	MARAVATIO	REYNA ALMARAZ NÚÑEZ	SI	AYUNTAMIENTO
442	52	MARAVATIO	JULIO CÉSAR BAUTISTA OLAYO	NO	AYUNTAMIENTO
443	52	MARAVATIO	MARÍA CRECENCIA MEDINA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
444	52	MARAVATIO	RIGOBERTO ÁVILA OLAYO	SI	AYUNTAMIENTO
445	52	MARAVATIO	FABIÁN FLORES QUINTANA	SI	AYUNTAMIENTO
446	52	MARAVATIO	OBDULIA ZEPEDA VARGAS	SI	AYUNTAMIENTO
447	52	MARAVATIO	ABEL FLORES ROMERO	SI	AYUNTAMIENTO
448	52	MARAVATIO	JUAN CARLOS MONROY NAVARRETE	SI	AYUNTAMIENTO
449	52	MARAVATIO	VICENTE CORONEL MORALES	SI	AYUNTAMIENTO
450	52	MARAVATIO	ABRAHAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
451	52	MARAVATIO	DARÍO VILLAGRÁN AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
452	52	MARAVATIO	OCTAVIO GALÁN GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
453	52	MARAVATIO	OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ	SI	AYUNTAMIENTO
454	52	MARAVATIO	PEDRO ORDÓÑEZ RAMÍREZ	NO	AYUNTAMIENTO
455	52	MARAVATIO	DOROTEA AGUILAR MORA	NO	AYUNTAMIENTO
456	52	MARAVATIO	J. JESÚS SOTO GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
457	52	MARAVATIO	JAVIER MENDOZA LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
458	52	MARAVATIO	J. GUADALUPE BAUTISTA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
459	52	MARAVATIO	DIONICIA JIMÉNEZ SANTOS	SI	AYUNTAMIENTO
460	52	MARAVATIO	ALEJANDRO REYES OLAYO	NO	AYUNTAMIENTO
461	52	MARAVATIO	ROCÍO MUÑOZ CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
462	52	MARAVATIO	JOSÉ MARTÍN ROMERO GALÁN	SI	AYUNTAMIENTO
463	52	MARAVATIO	LETICIA RÍOS URIBE	SI	AYUNTAMIENTO
464	52	MARAVATIO	EMILIO CRUZ CRUZ	SI	AYUNTAMIENTO
465	52	MARAVATIO	LEONARDO MIRANDA BALTAZAR	NO	AYUNTAMIENTO
466	52	MARAVATIO	MARÍA DOLORES MATOS REYES	SI	AYUNTAMIENTO
467	52	MARAVATIO	MARÍA SOCORRO ALMARAZ JIMÉNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
468	52	MARAVATIO	FRANCISCO ORTIZ CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
469	52	MARAVATIO	JACQUELINE PACINDO COLÍN	SI	AYUNTAMIENTO
470	54	MORELIA	VERÓNICA CALZADA MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO

471	54	MORELIA	MARÍA TERESA PIÑA GUILLÉN	SI	AYUNTAMIENTO
472	54	MORELIA	ANTONIA CALZADA DELGADO	NO	AYUNTAMIENTO
473	54	MORELIA	ROCÍO VARGAS HUPIO	SI	AYUNTAMIENTO
474	54	MORELIA	MARÍA ISABEL PATIÑO TEODORES	SI	AYUNTAMIENTO
475	54	MORELIA	PEDRO VALENCIA RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
476	54	MORELIA	MARCO ANTONIO FLORES DE LA TORRE	SI	AYUNTAMIENTO
477	54	MORELIA	LAURA GONZÁLEZ ESQUIVEL	SI	AYUNTAMIENTO
478	54	MORELIA	ERICK HUAPE MURILLO	SI	AYUNTAMIENTO
479	54	MORELIA	GERARDO TAPIA CALDERÓN	SI	AYUNTAMIENTO
480	54	MORELIA	ANTONIA MARÍA OCHOA ARMENTA	SI	AYUNTAMIENTO
481	54	MORELIA	EDGAR ALBERTO ZALAPA ORTÍZ	SI	AYUNTAMIENTO
482	54	MORELIA	BERENICE ZAVALA CORONA	SI	AYUNTAMIENTO
483	54	MORELIA	RAFAEL PÉREZ TENTORY	SI	AYUNTAMIENTO
484	54	MORELIA	YIMA LIZETH VEGA ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
485	54	MORELIA	HUGO CERVANTES MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
486	54	MORELIA	HOMERO ENÉSIMO SOSA MURILLO	NO	AYUNTAMIENTO
487	54	MORELIA	MAGALI GUZMÁN OLVERA	SI	AYUNTAMIENTO
488	54	MORELIA	ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARRILLO	NO	AYUNTAMIENTO
489	54	MORELIA	JOSÉ MARÍA ZARAGOZA CAMACHO	SI	AYUNTAMIENTO
490	54	MORELIA	MIGUEL ÁNGEL ZÚÑIGA ROJAS	SI	AYUNTAMIENTO
491	54	MORELIA	CRISTINA OROZCO MAGDALENO	SI	AYUNTAMIENTO
492	54	MORELIA	ROGELIO ARMANDO RANGEL REGUERA	SI	AYUNTAMIENTO
493	54	MORELIA	ANDRÉS ROJAS PAREDES	SI	AYUNTAMIENTO
494	54	MORELIA	MARÍA YEZMÍN MEJÍA RANGEL	SI	AYUNTAMIENTO
495	54	MORELIA	JORGE CAMACHO CORREA	SI	AYUNTAMIENTO
496	54	MORELIA	MARÍA TERESA OCAMPO BARRERA	NO	AYUNTAMIENTO
497	54	MORELIA	JOSÉ CORREA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
498	54	MORELIA	EZEQUIEL RAMÍREZ	NO	AYUNTAMIENTO
499	54	MORELIA	JOSÉ LEÓN MÉNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
500	54	MORELIA	PABLO TELEMACO MARÍN PADILLA	SI	AYUNTAMIENTO
501	54	MORELIA	GLORIA ESPINOZA RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO
502	54	MORELIA	ALMA ROSA GONZÁLEZ CALDERÓN	SI	AYUNTAMIENTO
503	54	MORELIA	MA. ANGELA ESTRADA CEJA	SI	AYUNTAMIENTO
504	54	MORELIA	DAVID GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
505	54	MORELIA	GABRIEL FAUSTO GUTIÉRREZ	SI	AYUNTAMIENTO
506	54	MORELIA	LILIA VELÁSQUEZ ROJAS	SI	AYUNTAMIENTO
507	54	MORELIA	ROSA MARÍA LEÓN RUIZ	SI	AYUNTAMIENTO

508	54	MORELIA	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GUERRERO	SI	AYUNTAMIENTO
509	54	MORELIA	FRANCISCO MIGUEL FLORES MANZO	SI	AYUNTAMIENTO
510	54	MORELIA	MARÍA ANGÉLICA VELÁZQUEZ ROJAS	SI	AYUNTAMIENTO
511	54	MORELIA	RAMÓN DURÁN BETANCUR	SI	AYUNTAMIENTO
512	54	MORELIA	TERESA CHAIRES MONTES DE OCA	SI	AYUNTAMIENTO
513	54	MORELIA	RICARDO MORENO SAENZ	SI	AYUNTAMIENTO
514	54	MORELIA	MARÍA OCTAVIA AGUILERA LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
515	54	MORELIA	JOSÉ GÓMEZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
516	54	MORELIA	MELITÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
517	54	MORELIA	RAFAELA ALEJO MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
518	54	MORELIA	ROSALBA MAGALLÁN LUCAS	SI	AYUNTAMIENTO
519	54	MORELIA	DAISY ALEJANDRA MARCIAL GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
520	54	MORELIA	PABLO RUIZ LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
521	54	MORELIA	BLANCA EUGENIA MADRIGAL ALANÍS	SI	AYUNTAMIENTO
522	54	MORELIA	ALEJANDRO FRAGA ZIZUMBO	SI	AYUNTAMIENTO
523	54	MORELIA	DANIEL BAUTISTA GUTIÉRREZ	SI	AYUNTAMIENTO
524	54	MORELIA	MARÍA ELENA GUERRA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
525	54	MORELIA	CARLOS ARTURO TORRES HERRERA	SI	AYUNTAMIENTO
526	54	MORELIA	ROSALINDA VILLENA LEMUS	SI	AYUNTAMIENTO
527	54	MORELIA	OSWALDO RUIZ RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
528	54	MORELIA	ARIZBE MACRINA QUIROZ MEZA	SI	AYUNTAMIENTO
529	54	MORELIA	LETICIA ISABEL HUERTA	SI	AYUNTAMIENTO
530	54	MORELIA	JULIETA ÁBREGO RÍOS	SI	AYUNTAMIENTO
531	54	MORELIA	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
532	54	MORELIA	JOSÉ LUIS FRUTIS SOLÍS	SI	AYUNTAMIENTO
533	54	MORELIA	NICÉFORO CHÁVEZ ALBOR	SI	AYUNTAMIENTO
534	54	MORELIA	YOLANDA LETICIA VILLAFUERTE REZA	SI	AYUNTAMIENTO
535	54	MORELIA	RAFAELA SALGADO RUEDA	SI	AYUNTAMIENTO
536	54	MORELIA	ASTHER ADONAI ALCARAZ HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
537	54	MORELIA	JUAN CARLOS CHÁVEZ GUZMÁN	SI	AYUNTAMIENTO
538	54	MORELIA	SIGFRIDO LARA MUÑOZ	SI	AYUNTAMIENTO
539	54	MORELIA	GRACIELA HERNÁNDEZ CORTEZ	SI	AYUNTAMIENTO
540	54	MORELIA	EDSON ANDREI GARIBAY VILLAGOMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
541	54	MORELIA	MARÍA ESTELA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
542	54	MORELIA	ANGELINA VIVANCO RATA	SI	AYUNTAMIENTO
543	54	MORELIA	JUAN ALFONSO CORREA DIMAS	SI	AYUNTAMIENTO
544	54	MORELIA	ALIDA ROSA DELGADO	SI	AYUNTAMIENTO

			GARCÍA		
545	54	MORELIA	GUEILON ARTEAGA SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
546	54	MORELIA	LENIN GUTIÉRREZ LUCATERO	SI	AYUNTAMIENTO
547	54	MORELIA	CATALINA VILLASEÑOR ÁLVARES	SI	AYUNTAMIENTO
548	54	MORELIA	VÍCTOR CASTRO NAVARRETE	SI	AYUNTAMIENTO
549	54	MORELIA	DANIEL BENITÉZ HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
550	54	MORELIA	ANA Yael MENDOZA CAMARGO	SI	AYUNTAMIENTO
551	54	MORELIA	LARISSA IRERI JAIMES GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
552	54	MORELIA	ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
553	54	MORELIA	VIRGILIO ORTIZ SERRANO	SI	AYUNTAMIENTO
554	54	MORELIA	CRISTIAN DANIEL MARÍN GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
555	54	MORELIA	CARLOS ALBERTO MEDINA MACÍAS	SI	AYUNTAMIENTO
556	54	MORELIA	RAMÓN MARTÍN VIEYRA GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
557	54	MORELIA	MARÍA ISABEL GARCÍA CABALLERO	SI	AYUNTAMIENTO
558	54	MORELIA	MELCHOR ZIZUMBO HERRERA	SI	AYUNTAMIENTO
559	54	MORELIA	MARTHA ALICIA LOZANO RENTERÍA	SI	AYUNTAMIENTO
560	54	MORELIA	GUILLERMINA SAUCEDO	SI	AYUNTAMIENTO
561	54	MORELIA	ROBERTO GUZMÁN TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
562	54	MORELIA	JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉZ	NO	AYUNTAMIENTO
563	54	MORELIA	FLAVIO MONTELONGO CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
564	54	MORELIA	JESÚS MALDONADO GALLARDO	SI	AYUNTAMIENTO
565	54	MORELIA	VÍCTOR TOLEDO IZQUIERDO	SI	AYUNTAMIENTO
566	54	MORELIA	ANA MARÍA GARNICA RIVERA	SI	AYUNTAMIENTO
567	54	MORELIA	EDER RASALIO PLIEGO RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
568	54	MORELIA	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
569	54	MORELIA	MARÍA DE LOURDES ROSAS JIMÉNEZ FUERTE	SI	AYUNTAMIENTO
570	54	MORELIA	JUAN CISNEROS PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
571	54	MORELIA	JOSÉ ARTURO MÉNDEZ CALDERÓN	SI	AYUNTAMIENTO
572	54	MORELIA	JORGE ARMANDO ALARCÓN VALENCIA	SI	AYUNTAMIENTO
573	54	MORELIA	NANCY IVETT BECERRIL PEÑALOZA	SI	AYUNTAMIENTO
574	54	MORELIA	ARTURO VARGAS SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
575	57	NAHUATZEN	ABIGAIL LEMUS PEDRAZA	SI	AYUNTAMIENTO
576	57	NAHUATZEN	JACINTO VELÁZQUEZ SANDOVAL	SI	AYUNTAMIENTO
577	57	NAHUATZEN	ANICETO NICOLÁS CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
578	57	NAHUATZEN	LEOPOLDO LEÓN JACOBO	SI	AYUNTAMIENTO
579	57	NAHUATZEN	ARGELIA HUERTA ANALUCAS	NO	AYUNTAMIENTO

580	57	NAHUATZEN	EDUARDO ALPUCHI CAPIZ	SI	AYUNTAMIENTO
581	57	NAHUATZEN	JOSÉ CRUZ ONCHI AVILÉS	NO	AYUNTAMIENTO
582	57	NAHUATZEN	JUAN CARRILLO PALEO	SI	AYUNTAMIENTO
583	57	NAHUATZEN	RAQUEL AVILÉS MORALES	SI	AYUNTAMIENTO
584	57	NAHUATZEN	ROBERTO RODRÍGUEZ JURADO	SI	AYUNTAMIENTO
585	57	NAHUATZEN	DAMIÁN NICOLÁS BASILIO	NO	AYUNTAMIENTO
586	57	NAHUATZEN	JESÚS RINCÓN CUANÁS	SI	AYUNTAMIENTO
587	57	NAHUATZEN	JORGE LUIS ONCHI RENTERÍA	SI	AYUNTAMIENTO
588	57	NAHUATZEN	LORENZO VALDÉS FELIPE	SI	AYUNTAMIENTO
589	58	NOCUPÉTARO	LEODARDO PIEDRA ARREOLA	NO	AYUNTAMIENTO
590	58	NOCUPÉTARO	PERFECTO VILLASEÑOR LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
591	58	NOCUPÉTARO	ANTONIA ARAIZA BASTIDA	SI	AYUNTAMIENTO
592	58	NOCUPÉTARO	ARTURO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
593	58	NOCUPÉTARO	MARIBEL CRUZ LINARES	NO	AYUNTAMIENTO
594	58	NOCUPÉTARO	ALEJO PANTOJA GUTIÉRREZ	SI	AYUNTAMIENTO
595	58	NOCUPÉTARO	CUPERTINO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
596	58	NOCUPÉTARO	J VIANEY MORALES ALANIS	SI	AYUNTAMIENTO
597	58	NOCUPÉTARO	FLORENTINO VILLA BARAJAS	NO	AYUNTAMIENTO
598	58	NOCUPÉTARO	PEDRO ORTEGA VARGAS	SI	AYUNTAMIENTO
599	58	NOCUPÉTARO	EVELIA VARGAS CORTEZ	SI	AYUNTAMIENTO
600	58	NOCUPÉTARO	LUCAS CABRERA VILLA	NO	AYUNTAMIENTO
601	58	NOCUPÉTARO	JUAN FIGUEROA GÓMEZ	NO	AYUNTAMIENTO
602	64	PANINDÍCUARO	CARMELA LEAL MELENA	NO	AYUNTAMIENTO
603	64	PANINDÍCUARO	JUAN MENDOZA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
604	64	PANINDÍCUARO	JOSÉ VÁZQUEZ PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
605	64	PANINDÍCUARO	JAIME SOLÍS OROZCO	NO	AYUNTAMIENTO
606	64	PANINDÍCUARO	REBECA TAPIA LEMUS	SI	AYUNTAMIENTO
607	64	PANINDÍCUARO	AMALIA GARCÍA ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
608	64	PANINDÍCUARO	ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
609	64	PANINDÍCUARO	MARÍN ALCARAZ ANGUIANO	SI	AYUNTAMIENTO
610	64	PANINDÍCUARO	MARIA SOFÍA VILLA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
611	64	PANINDÍCUARO	JESÚS GUERRA VERA	NO	AYUNTAMIENTO
612	64	PANINDÍCUARO	HONORATO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
613	64	PANINDÍCUARO	PRIMITIVO MELENA PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
614	64	PANINDÍCUARO	J. JESÚS CONTRERAS BAEZ	SI	AYUNTAMIENTO
615	64	PANINDÍCUARO	CARMINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
616	64	PANINDÍCUARO	RAFAEL SILVA RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
617	64	PANINDÍCUARO	RUBÉN LOYA ÁLVAREZ	NO	AYUNTAMIENTO

618	64	PANINDÍCUARO	MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
619	64	PANINDÍCUARO	SALVADOR GUTIÉRREZ SOTO	SI	AYUNTAMIENTO
620	65	PARÁCUARO	MARÍA ISABEL BARAJAS VÁZQUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
621	65	PARÁCUARO	MARIANO OREGEL GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
622	65	PARÁCUARO	JESÚS ALFREDO HERNÁNDEZ OCAMPO	SI	AYUNTAMIENTO
623	65	PARÁCUARO	IRMA ORAGEL NUÑEZ	NO	AYUNTAMIENTO
624	65	PARÁCUARO	JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA ZARATE	SI	AYUNTAMIENTO
625	65	PARÁCUARO	MIRELLA AYALA LANDA	SI	AYUNTAMIENTO
626	65	PARÁCUARO	MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
627	65	PARÁCUARO	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ VIRELAS	SI	AYUNTAMIENTO
628	65	PARÁCUARO	MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
629	65	PARÁCUARO	JOSÉ ARMANDO AMEZCUA QUEZADA	SI	AYUNTAMIENTO
630	65	PARÁCUARO	ROSELIA PÉREZ ANDRÉS	SI	AYUNTAMIENTO
631	65	PARÁCUARO	SEVERO CORONA PLANCARTE	SI	AYUNTAMIENTO
632	65	PARÁCUARO	ANTOGENES FLORES GUTIÉRREZ	NO	AYUNTAMIENTO
633	65	PARÁCUARO	JUAN FRANCISCO PANTOJA GUZMÁN	NO	AYUNTAMIENTO
634	65	PARÁCUARO	MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
635	65	PARÁCUARO	MARÍA DE LA LUZ ZAMORA LEMUS	SI	AYUNTAMIENTO
636	65	PARÁCUARO	J. JESÚS RIVERA SIERRA	SI	AYUNTAMIENTO
637	65	PARÁCUARO	MANUEL GONZÁLEZ VACA	SI	AYUNTAMIENTO
638	65	PARÁCUARO	MATILDE LUA ARIAS	SI	AYUNTAMIENTO
639	65	PARÁCUARO	MANUEL BAUTISTA CABRERA	SI	AYUNTAMIENTO
640	65	PARÁCUARO	LUCINDA ESTRADA CENDEJAS	SI	AYUNTAMIENTO
641	65	PARÁCUARO	LUIS GARCÍA CASTILLO	SI	AYUNTAMIENTO
642	65	PARÁCUARO	PABLO JIMÉNEZ DÍAS	SI	AYUNTAMIENTO
643	65	PARÁCUARO	JAVIER SILVA MURILLO	SI	AYUNTAMIENTO
644	65	PARÁCUARO	MARTÍN HERNÁNDEZ ÁVILA	SI	AYUNTAMIENTO
645	65	PARÁCUARO	MAIRA LAURA SOLÍS MEZA	NO	AYUNTAMIENTO
646	65	PARÁCUARO	GERARDO MAGAÑA RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
647	65	PARÁCUARO	ANTONIO CANO AMEZCUA	SI	AYUNTAMIENTO
648	65	PARÁCUARO	MARÍA GUADALUPE TORRES HERAS	SI	AYUNTAMIENTO
649	67	PÁTZCUARO	MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
650	67	PÁTZCUARO	FLORENTINO BAUTISTA GUADALUPE	NO	AYUNTAMIENTO
651	67	PÁTZCUARO	ANA MARÍA BARRIGA VÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
652	67	PÁTZCUARO	RAÚL MÉNDEZ PONCE	SI	AYUNTAMIENTO
653	67	PÁTZCUARO	MARLEN TZITZQUI GABIÑO MOLINA	SI	AYUNTAMIENTO

654	67	PÁTZCUARO	ALICIA ROMERO SOTO	SI	AYUNTAMIENTO
655	67	PÁTZCUARO	GREGORIO SAGRERO SAGRERO	NO	AYUNTAMIENTO
656	67	PÁTZCUARO	PEDRO JUÁREZ VEGA	SI	AYUNTAMIENTO
657	67	PÁTZCUARO	EDITH ESPINOSA ARRAIGADA	NO	AYUNTAMIENTO
658	67	PÁTZCUARO	BENIGNO HINOJOSA ALVARADO	SI	AYUNTAMIENTO
659	67	PÁTZCUARO	GABRIEL BEDOLLA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
660	67	PÁTZCUARO	GUADALUPE ACEVES SOTO	NO	AYUNTAMIENTO
661	67	PÁTZCUARO	GUILLERMO GUTIÉRREZ LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
662	67	PÁTZCUARO	FREDY IVÁN BAUTISTA SOREQUE	SI	AYUNTAMIENTO
663	67	PÁTZCUARO	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ EMILIANO	NO	AYUNTAMIENTO
664	67	PÁTZCUARO	MARTÍN RODRÍGUEZ AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
665	67	PÁTZCUARO	EDER HERRERA VILLASEÑOR	NO	AYUNTAMIENTO
666	67	PÁTZCUARO	MARÍA MERCEDES ARIAS SILVA	SI	AYUNTAMIENTO
667	67	PÁTZCUARO	RAFAEL MONDRAGÓN SAAVEDRA	SI	AYUNTAMIENTO
668	67	PÁTZCUARO	ELSA OVANDO GONZÁLEZ	NO	AYUNTAMIENTO
669	67	PÁTZCUARO	JOEL VINICIO SERVÍN GUZMÁN	SI	AYUNTAMIENTO
670	67	PÁTZCUARO	FLORENTINO BAUTISTA GUADALUPE	SI	AYUNTAMIENTO
671	67	PÁTZCUARO	JESÚS PACHECO TAPIA	SI	AYUNTAMIENTO
672	67	PÁTZCUARO	BRIJIDA VALDOVINOS GUILLÉN	SI	AYUNTAMIENTO
673	67	PÁTZCUARO	MANUEL CHÁVEZ CELIS	SI	AYUNTAMIENTO
674	67	PÁTZCUARO	ABELARDO TRINIDAD LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
675	67	PÁTZCUARO	JULIO VEGA SAAVEDRA	SI	AYUNTAMIENTO
676	67	PÁTZCUARO	JOSÉ JUÁREZ ANCIOLA	NO	AYUNTAMIENTO
677	67	PÁTZCUARO	CUAUHTEMOC GERARDO RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
678	67	PÁTZCUARO	BALDEMAR ORTA VELÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
679	67	PÁTZCUARO	HUMBERTO GUZMÁN FLORES	SI	AYUNTAMIENTO
680	67	PÁTZCUARO	MARÍA EDITH RAMOS FLOIRENTINO	SI	AYUNTAMIENTO
681	67	PÁTZCUARO	ARTURO GARCÍA SAGRERO	SI	AYUNTAMIENTO
682	67	PÁTZCUARO	VÍCTOR MANUEL ZAVALO URTADO	NO	AYUNTAMIENTO
683	67	PÁTZCUARO	VERÓNICA MARTÍNEZ AVELLA	SI	AYUNTAMIENTO
684	67	PÁTZCUARO	GUADALUPE ESTERDELIA LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
685	67	PÁTZCUARO	LULIANA GARCÍA CORTÉZ	SI	AYUNTAMIENTO
686	67	PÁTZCUARO	LUCIO HERRERA ALONSO	SI	AYUNTAMIENTO
687	67	PÁTZCUARO	JUAN SOTO ÁNGEL	SI	AYUNTAMIENTO
688	67	PÁTZCUARO	ROMÁN ROJAS ALEJANDRO	SI	AYUNTAMIENTO
689	67	PÁTZCUARO	GLORIA BLANCAS LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
690	67	PÁTZCUARO	HÉCTOR ESTRADA VILLAGÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO

691	67	PÁTZCUARO	IGNACIO VALENCIA ÁNGEL	NO	AYUNTAMIENTO
692	67	PÁTZCUARO	BLANCA MARGARITA PÉREZ RAMOS	SI	AYUNTAMIENTO
693	67	PÁTZCUARO	LUIS REY CORTES ORIGEL	SI	AYUNTAMIENTO
694	67	PÁTZCUARO	VÍCTOR CORONA ALVA	SI	AYUNTAMIENTO
695	67	PÁTZCUARO	RAMÓN GARCÍA AGUIRRE	SI	AYUNTAMIENTO
696	71	PURÉPERO	DAVID CABRERA FERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
697	71	PURÉPERO	J. JESÚS PIMENTEL ZÚÑIGA	SI	AYUNTAMIENTO
698	71	PURÉPERO	ALFREDO CABALLERO MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
699	71	PURÉPERO	PASCUAL CERDA NAREZ	NO	AYUNTAMIENTO
700	71	PURÉPERO	ERNESTO MARINEZ CERDA	NO	AYUNTAMIENTO
701	71	PURÉPERO	MARTHA SALCEDO AMEZCUA	NO	AYUNTAMIENTO
702	71	PURÉPERO	SERGIO ZAVALA SAUCEDO	SI	AYUNTAMIENTO
703	71	PURÉPERO	JAVIER MURILLO CORTEZ	SI	AYUNTAMIENTO
704	72	PURUÁNDIRO	GABINO GONZÁLEZ PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
705	72	PURUÁNDIRO	MARIO GARCÍA LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
706	72	PURUÁNDIRO	MARÍA REMEDIOS MAGAÑA MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
707	72	PURUÁNDIRO	EUFRACIO MAGAÑA MAGAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
708	72	PURUÁNDIRO	OLIVER IVÁN GÓMEZ MEDINA	SI	AYUNTAMIENTO
709	72	PURUÁNDIRO	MARÍA DÍAZ CORTÉZ	SI	AYUNTAMIENTO
710	72	PURUÁNDIRO	JOSÉ LARA MADRIGAL	SI	AYUNTAMIENTO
711	72	PURUÁNDIRO	JOSÉ MADINA LIRA	NO	AYUNTAMIENTO
712	72	PURUÁNDIRO	BELINDA ITURBIDE DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
713	72	PURUÁNDIRO	RICARDO MARTÍNEZ ÁVALOS	SI	AYUNTAMIENTO
714	72	PURUÁNDIRO	ALBERTO LUNA CARDOSO	NO	AYUNTAMIENTO
715	72	PURUÁNDIRO	ELUDIVINA SIERRA ZAVALA	SI	AYUNTAMIENTO
716	72	PURUÁNDIRO	JOSÉ MAURICIO DÍAZ DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
717	72	PURUÁNDIRO	ELIGIO CEBALLOS ESPINOZA	SI	AYUNTAMIENTO
718	72	PURUÁNDIRO	KENIA PANTOJA MESA	NO	AYUNTAMIENTO
719	72	PURUÁNDIRO	CARLOS NAVA ZACARÍAS	SI	AYUNTAMIENTO
720	72	PURUÁNDIRO	RUBÉN MAGAÑA BALDOVINOS	SI	AYUNTAMIENTO
721	72	PURUÁNDIRO	FELIPE ÁVALOS SILVA	SI	AYUNTAMIENTO
722	72	PURUÁNDIRO	CARMEN AGUILAR GODINEZ	NO	AYUNTAMIENTO
723	72	PURUÁNDIRO	ERIC GÓMEZ CEBALLOS	SI	AYUNTAMIENTO
724	72	PURUÁNDIRO	EDUARDO DANIEL QUINTERO GUTIÉRREZ	SI	AYUNTAMIENTO
725	72	PURUÁNDIRO	GABRIEL PICHARDO MALDONADO	SI	AYUNTAMIENTO
726	72	PURUÁNDIRO	JOAQUÍN ESPINO MAQUEDA	SI	AYUNTAMIENTO
727	72	PURUÁNDIRO	LUCINA CARRASCO MORENO	SI	AYUNTAMIENTO
728	72	PURUÁNDIRO	GERARDO LARA VARGAS	SI	AYUNTAMIENTO

729	72	PURUÁNDIRO	JAIME SAVALA AGUIRRE	SI	AYUNTAMIENTO
730	72	PURUÁNDIRO	YADIRA DE LA SALUD CORTÉS OLMEDO	SI	AYUNTAMIENTO
731	73	QUERÉNDARO	MIGUEL PEDRAZA PADILLA	NO	AYUNTAMIENTO
732	73	QUERÉNDARO	ESMERALDA PEREGRINO BEJARANO	NO	AYUNTAMIENTO
733	73	QUERÉNDARO	GERARDO LUNA GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
734	73	QUERÉNDARO	FAUSTINO VARGAS CORREA	SI	AYUNTAMIENTO
735	73	QUERÉNDARO	AGUSTÍN BARRERA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
736	73	QUERÉNDARO	FEDERICO PÉREZ ESTRADA	SI	AYUNTAMIENTO
737	73	QUERÉNDARO	VERÓNICA PÁRAMO VIGIL	SI	AYUNTAMIENTO
738	73	QUERÉNDARO	FRANCISCO VARGAS DURÁN	SI	AYUNTAMIENTO
739	73	QUERÉNDARO	AGUSTÍN CONEJO GUERRERO	SI	AYUNTAMIENTO
740	73	QUERÉNDARO	JUAN CARLOS ARREOLA CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
741	73	QUERÉNDARO	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
742	73	QUERÉNDARO	ALFREDO CORREA MIRANDO	SI	AYUNTAMIENTO
743	73	QUERÉNDARO	LUCIANA ROMERO ÁLVAREZ	NO	AYUNTAMIENTO
744	73	QUERÉNDARO	ALFREDO CORREA MORENO	SI	AYUNTAMIENTO
745	73	QUERÉNDARO	LEOPOLDO GUERRERO CARAPIA	SI	AYUNTAMIENTO
746	73	QUERÉNDARO	MARÍA DE LOURDES VALTIERRA ÁRIAS	SI	AYUNTAMIENTO
747	73	QUERÉNDARO	ROBERTO ESTRADA GUERRERO	SI	AYUNTAMIENTO
748	73	QUERÉNDARO	MA. CLAUDIA BARRERA CORTÉZ	NO	AYUNTAMIENTO
749	73	QUERÉNDARO	CAMERINO MENDOZA MUÑOZ	SI	AYUNTAMIENTO
750	73	QUERÉNDARO	ILDA GARCÍA SENDEJAS	SI	AYUNTAMIENTO
751	73	QUERÉNDARO	ALFREDO REYES MUÑOZ	SI	AYUNTAMIENTO
752	80	S. ESCALANTE	HIJINIO VARGAS PONCE	NO	AYUNTAMIENTO
753	80	S. ESCALANTE	LUCRECIA GARCÍA TREVIÑO	SI	AYUNTAMIENTO
754	80	S. ESCALANTE	JUAN GABRIEL RINCÓN OROS	SI	AYUNTAMIENTO
755	80	S. ESCALANTE	ADOLFO ESCOBEDO SANABRIA	SI	AYUNTAMIENTO
756	80	S. ESCALANTE	FERNANDO PADILLA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
757	80	S. ESCALANTE	SANTIAGO MENDOZA HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
758	80	S. ESCALANTE	MARÍA LOURDES GONZÁLEZ QUEZADA	SI	AYUNTAMIENTO
759	80	S. ESCALANTE	ALBERTO ORNELAS PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
760	80	S. ESCALANTE	ROGELIO CRUZ LUCAS	NO	AYUNTAMIENTO
761	80	S. ESCALANTE	VALENTINA NOEMÍ GUZMÁN YÉPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
762	80	S. ESCALANTE	FILIBERTO MELCHOR GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
763	80	S. ESCALANTE	MARÍA ROSALVA ORTEGA TINOCO	SI	AYUNTAMIENTO
764	80	S. ESCALANTE	MARÍA ELVA CARRANZA PONCE	SI	AYUNTAMIENTO
765	80	S. ESCALANTE	DANIEL CAZAREZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO

766	80	S. ESCALANTE	ISRAEL VILLEGAS ACOSTA	SI	AYUNTAMIENTO
767	80	S. ESCALANTE	MARÍA GUADALUPE ESTRADA LUNA	NO	AYUNTAMIENTO
768	80	S. ESCALANTE	MISAÉL GARCÍA ORTÍZ	SI	AYUNTAMIENTO
769	80	S. ESCALANTE	GABRIELA ESCOBAR GUZMÁN	SI	AYUNTAMIENTO
770	80	S. ESCALANTE	MARIANO ALCÁZAR PONCE	SI	AYUNTAMIENTO
771	80	S. ESCALANTE	HÉCTOR MANUEL GARCÍA ANGEL	SI	AYUNTAMIENTO
772	80	S. ESCALANTE	RAFAEL PAMATZ VÁZQUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
773	81	SENGUIO	RAMÓN SANTANA CASTRO	NO	AYUNTAMIENTO
774	81	SENGUIO	JUAN CRUZ GERBACIO	SI	AYUNTAMIENTO
775	81	SENGUIO	CATALINA VERGARA PERDONO	SI	AYUNTAMIENTO
776	81	SENGUIO	ARON VALDESPINO MONDRAGÓN	SI	AYUNTAMIENTO
777	81	SENGUIO	JOSÉ GERBACIO CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
778	81	SENGUIO	JOSÉ LUIS LÓPEZ CARRILLO	SI	AYUNTAMIENTO
779	81	SENGUIO	ARNOLDA MORENO SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
780	81	SENGUIO	HORACIO VELASCO SANDOVAL	SI	AYUNTAMIENTO
781	81	SENGUIO	EDUARDO SÁNCHEZ MEJÍA	SI	AYUNTAMIENTO
782	81	SENGUIO	ESTELA TORRES MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
783	81	SENGUIO	MIRNA ROCÍO CAZAREZ TREJO	NO	AYUNTAMIENTO
784	81	SENGUIO	NABOR MENDIOLA TORRES	NO	AYUNTAMIENTO
785	81	SENGUIO	LUIS ALFONSO SANTANA HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
786	81	SENGUIO	ARMANDO HERNÁNDEZ GERBACIO	SI	AYUNTAMIENTO
787	81	SENGUIO	GUILLERMO HERNÁNDEZ SANABRIA	SI	AYUNTAMIENTO
788	81	SENGUIO	LUIS LORENZO VANEGAS RÍOS	SI	AYUNTAMIENTO
789	81	SENGUIO	VÍCTOR MANUEL MENDOZA BUENROSTRO	NO	AYUNTAMIENTO
790	84	TANCÍTARO	RUPERTO LUCATERO SÁNCHEZ	SI	AYUNTAMIENTO
791	84	TANCÍTARO	J. TRINIDAD MEZA SÁNCHEZ	NO	AYUNTAMIENTO
792	84	TANCÍTARO	MARIO MEDINA PANTOJA	SI	AYUNTAMIENTO
793	84	TANCÍTARO	ALBERTO PARDO QUEZADA	SI	AYUNTAMIENTO
794	87	TANHUATO	MILTON JESAHIEL CORTÉS GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
795	87	TANHUATO	ALFREDO MAGDALENO HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
796	89	TARÍMBARO	CARLOS GONZÁLEZ MADRIGAL	NO	AYUNTAMIENTO
797	89	TARÍMBARO	FÉLIX GARCÍA ORTÍZ	SI	AYUNTAMIENTO
798	89	TARÍMBARO	MARÍA ANDREA LEMUS RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
799	89	TARÍMBARO	BEATRIZ TOLEDO MEJÍA	SI	AYUNTAMIENTO
800	89	TARÍMBARO	JUAN MANUEL CHÁVEZ QUINTANA	NO	AYUNTAMIENTO
801	89	TARÍMBARO	PORFIRIO AMANDO CALDERÓN ORTÍZ	SI	AYUNTAMIENTO

802	89	TARÍMBARO	OFELIA LEMUS PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
803	89	TARÍMBARO	J. GUADALUPE CHÁVEZ MANRÍQUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
804	89	TARÍMBARO	OLIVIA ERREJON CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
805	89	TARÍMBARO	CARLOS GARNICA AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
806	89	TARÍMBARO	NICOLÁS AYALA CASTAÑEDA	SI	AYUNTAMIENTO
807	89	TARÍMBARO	DOMINGO DÍAZ ORTIZ	NO	AYUNTAMIENTO
808	89	TARÍMBARO	JOSÉ RUIZ HERREJÓN	SI	AYUNTAMIENTO
809	89	TARÍMBARO	OLIVIA CASIMIRO HUERTA	SI	AYUNTAMIENTO
810	89	TARÍMBARO	CUAUHTEMOC IZQUIERDO ESCOBEDO	SI	AYUNTAMIENTO
811	89	TARÍMBARO	JOSÉ LUIS PEGUERO HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
812	89	TARÍMBARO	JULIO VÁZQUEZ CORTÉZ	SI	AYUNTAMIENTO
813	89	TARÍMBARO	CONSUELO ALEMÁN MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
814	89	TARÍMBARO	JOSÉ ÁVILA CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
815	89	TARÍMBARO	SANDRA ACOSTA DELGADO	SI	AYUNTAMIENTO
816	89	TARÍMBARO	ADOLFO CALDERÓN GUZMÁN	NO	AYUNTAMIENTO
817	89	TARÍMBARO	SUSANA NAVA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
818	89	TARÍMBARO	ROSA MARÍA JUÁREZ BARRERA	SI	AYUNTAMIENTO
819	89	TARÍMBARO	IRMA SOLEDAD LASTRA HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
820	89	TARÍMBARO	BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ	NO	AYUNTAMIENTO
821	89	TARÍMBARO	JUAN CARLOS CHÁVEZ TORRES	SI	AYUNTAMIENTO
822	89	TARÍMBARO	ROGELIO BARRERA VIVANCO	SI	AYUNTAMIENTO
823	90	TEPALCATEPEC	ZENAIDA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
824	90	TEPALCATEPEC	MARÍA ELVIA VALENCIA MORFÍN	NO	AYUNTAMIENTO
825	90	TEPALCATEPEC	FRANCISCO ALEMÁN GARIBAY	NO	AYUNTAMIENTO
826	90	TEPALCATEPEC	AURELIO ARREGUIN MANDRIZ	SI	AYUNTAMIENTO
827	90	TEPALCATEPEC	ARABELLA GARCÍA MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
828	90	TEPALCATEPEC	KARLA EDITH IBÁÑEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
829	90	TEPALCATEPEC	FRANCISCO MARTÍNEZ UREÑA	SI	AYUNTAMIENTO
830	90	TEPALCATEPEC	TERESA CORTÉZ MARTÍNEZ	NO	AYUNTAMIENTO
831	90	TEPALCATEPEC	ELIA LUCRECIA BARAJAS OSEGUERA	SI	AYUNTAMIENTO
832	90	TEPALCATEPEC	OSWALDO RÍOS MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
833	90	TEPALCATEPEC	RUBÉN RODRÍGUEZ MEJÍA	SI	AYUNTAMIENTO
834	90	TEPALCATEPEC	SERGIO CHÁVEZ VALENCIA	SI	AYUNTAMIENTO
835	90	TEPALCATEPEC	URIEL SÁNCHEZ MORENO	SI	AYUNTAMIENTO
836	90	TEPALCATEPEC	ROBERTO SILVA SÁNCHEZ	NO	AYUNTAMIENTO
837	90	TEPALCATEPEC	ROBERTO FLORES MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
838	96	TOCUMBO	IRRAHEL ROMERO TORRES	NO	AYUNTAMIENTO

839	96	TOCUMBO	NICANOR MACIEL PULIDO	NO	AYUNTAMIENTO
840	96	TOCUMBO	RUBÉN MORALES AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
841	96	TOCUMBO	OFELIA MANZO GRANADOS	NO	AYUNTAMIENTO
842	96	TOCUMBO	SIMÓN HEREDIA MORFÍN	SI	AYUNTAMIENTO
843	96	TOCUMBO	MAYRA MORALES FLORES	NO	AYUNTAMIENTO
844	96	TOCUMBO	ZAYRA YUNUÉN CERVANTES TOSCANO	SI	AYUNTAMIENTO
845	96	TOCUMBO	CARLOS AUGUSTO LUNA TOSCADO	SI	AYUNTAMIENTO
846	96	TOCUMBO	MARÍA CRISTINA MÁRQUEZ FLORES	SI	AYUNTAMIENTO
847	100	TUZANTLA	J. ELEAZAR FLORES SESMAS	SI	AYUNTAMIENTO
848	100	TUZANTLA	MIGUEL ÁNGEL OCAMPO RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
849	100	TUZANTLA	JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
850	101	TZINTZUNTZAN	JOSÉ GERARDO GUZMÁN CAMPOS	NO	AYUNTAMIENTO
851	101	TZINTZUNTZAN	BALTAZAR RODRÍGUEZ CRUZ	NO	AYUNTAMIENTO
852	101	TZINTZUNTZAN	LETICIA REBOLLAR CALDERÓN	SI	AYUNTAMIENTO
853	101	TZINTZUNTZAN	AMADOR FRAGA HIPÓLITO	NO	AYUNTAMIENTO
854	101	TZINTZUNTZAN	MARCIAL CAMPOS MORALES	NO	AYUNTAMIENTO
855	101	TZINTZUNTZAN	ZACARÍAS MATEOS VALENTÍN	SI	AYUNTAMIENTO
856	101	TZINTZUNTZAN	VERÓNICA APARICIO CHAGUYA	NO	AYUNTAMIENTO
857	101	TZINTZUNTZAN	J. ASUNCIÓN RAMOS HIPÓLITO	SI	AYUNTAMIENTO
858	101	TZINTZUNTZAN	J. ABEL MARTÍNEZ ROJAS	SI	AYUNTAMIENTO
859	104	V. CARRANZA	GUSTAVO DEL RÍO LÓPEZ	NO	AYUNTAMIENTO
860	104	V. CARRANZA	NOE ALEJANDRO RIVERA RAZO	NO	AYUNTAMIENTO
861	104	V. CARRANZA	IRENE TREJO CERVANTES	SI	AYUNTAMIENTO
862	104	V. CARRANZA	SALVADOR ORTIZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
863	104	V. CARRANZA	ARMANDO CABRERA OROZCO	NO	AYUNTAMIENTO
864	104	V. CARRANZA	ANTONIO CHÁVEZ ALEJO	NO	AYUNTAMIENTO
865	104	V. CARRANZA	ELISA LÓPEZ ÁLVAREZ	SI	AYUNTAMIENTO
866	104	V. CARRANZA	CÉSAR ARMANDO OCHOA GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
867	104	V. CARRANZA	MARÍA DE JESÚS GRACIÁN RIVERA	NO	AYUNTAMIENTO
868	104	V. CARRANZA	TIRSO GRANADOS GALVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
869	104	V. CARRANZA	ROBERTO TORRES ARZATE	SI	AYUNTAMIENTO
870	104	V. CARRANZA	SAMUEL ÁVALOS RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
871	104	V. CARRANZA	MANUEL SALVADOR VALENCIA FIGUEROA	NO	AYUNTAMIENTO
872	104	V. CARRANZA	MARÍA BERNAL GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
873	104	V. CARRANZA	RODRIGO FLORES GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
874	104	V. CARRANZA	PEDRO MORENO VEGA	SI	AYUNTAMIENTO
875	104	V. CARRANZA	BERENICE VILLANUEVA MAGALLÓN	SI	AYUNTAMIENTO

876	104	V. CARRANZA	JOSÉ MÉNDEZ RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
877	104	V. CARRANZA	RODOLFO GÓMEZ MACÍAS	SI	AYUNTAMIENTO
878	104	V. CARRANZA	GUILLERMO PÉREZ ÁVALOS	SI	AYUNTAMIENTO
879	104	V. CARRANZA	YOLANDA GONZÁLEZ ALCALÁ	SI	AYUNTAMIENTO
880	104	V. CARRANZA	RAMÓN GARIBAY MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
881	104	V. CARRANZA	JORGE ALBERTO BUENROSTRO CALDERÓN	SI	AYUNTAMIENTO
882	104	V. CARRANZA	JOSÉ ALFREDO TORRES MACHUCA	NO	AYUNTAMIENTO
883	104	V. CARRANZA	CECILIA ORTIZ FLORES	SI	AYUNTAMIENTO
884	104	V. CARRANZA	ANABEL BUENROSTRO BARRERA	SI	AYUNTAMIENTO
885	104	V. CARRANZA	JUAN ROBERTO BERNAL ACEVES	NO	AYUNTAMIENTO
886	104	V. CARRANZA	BERNABÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	SI	AYUNTAMIENTO
887	104	V. CARRANZA	J. JESÚS NÚÑEZ BARRAGÁN	SI	AYUNTAMIENTO
888	104	V. CARRANZA	ROBERTO ARELLANO MORENO	SI	AYUNTAMIENTO
889	104	V. CARRANZA	RAMIRO CHÁVEZ MAGALLÓN	SI	AYUNTAMIENTO
890	104	V. CARRANZA	GERARDO GARCÍA LÓPEZ	SI	AYUNTAMIENTO
891	106	VISTA HERMOSA	MARGARITA VEGA JARA	NO	AYUNTAMIENTO
892	106	VISTA HERMOSA	JOSÉ MARÍA MONTES SILVA	NO	AYUNTAMIENTO
893	106	VISTA HERMOSA	NICOLÁS GASCÓN GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
894	106	VISTA HERMOSA	ANA MARÍA GARCÍA ALVARADO	NO	AYUNTAMIENTO
895	106	VISTA HERMOSA	RAFAEL NAVARRO GUTIÉRREZ	NO	AYUNTAMIENTO
896	106	VISTA HERMOSA	FRANCISCO JAVIER CERVANTES GIL	SI	AYUNTAMIENTO
897	106	VISTA HERMOSA	MARÍA CECILIA MATA ORDAZ	NO	AYUNTAMIENTO
898	108	ZACAPU	RAMIRO VILLA VARGAS	NO	AYUNTAMIENTO
899	108	ZACAPU	LOURDES GALLO MEZA	SI	AYUNTAMIENTO
900	108	ZACAPU	RAMÓN ÁVALOS ARTEAGA	SI	AYUNTAMIENTO
901	108	ZACAPU	GUILLERMINA LÓPEZ ZARAGOZA	SI	AYUNTAMIENTO
902	108	ZACAPU	RUTH NOHEMÍ ÁLVAREZ GONZÁLEZ	NO	AYUNTAMIENTO
903	108	ZACAPU	MOISÉS HUANTE AGUILAR	SI	AYUNTAMIENTO
904	108	ZACAPU	SAMUEL LAZARINI SUÁREZ	SI	AYUNTAMIENTO
905	108	ZACAPU	MARÍA ANTONIETA GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
906	108	ZACAPU	CLAUDIO TÉLLEZ PÉREZ	NO	AYUNTAMIENTO
907	108	ZACAPU	SERGIO TAPIA VILICAÑA	SI	AYUNTAMIENTO
908	108	ZACAPU	TOMÁS ORTIZ ALMANZA	SI	AYUNTAMIENTO
909	108	ZACAPU	JULIO CÉSAR MAYA MATA	SI	AYUNTAMIENTO
910	108	ZACAPU	SANDRA ILDA JUÁREZ NAVARRO	SI	AYUNTAMIENTO
911	108	ZACAPU	JESÚS AMBRIZ GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
912	108	ZACAPU	JUAN JOSÉ ZENDEJAS GUANTE	NO	AYUNTAMIENTO

913	108	ZACAPU	J. UBALDO ROMERO PEÑA	SI	AYUNTAMIENTO
914	108	ZACAPU	JOSÉ CRUZ PÉREZ MONDRAGÓN	SI	AYUNTAMIENTO
915	108	ZACAPU	KATYA BERENICE OCHOA JUÁREZ	SI	AYUNTAMIENTO
916	108	ZACAPU	ANITA OROZCO RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
917	108	ZACAPU	DAN ABNER PÉREZ DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
918	108	ZACAPU	FRANCISCO VILLA ESTRADA	NO	AYUNTAMIENTO
919	108	ZACAPU	JESÚS TAPIA APARICIO	SI	AYUNTAMIENTO
920	108	ZACAPU	YURITZI GARCÍA CASTILLO	SI	AYUNTAMIENTO
921	108	ZACAPU	FERNANDO MEDINA ESPINOZA	SI	AYUNTAMIENTO
922	108	ZACAPU	CELIA MALDONADO JIMÉNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
923	108	ZACAPU	VÍCTOR MANUEL TORRES ZAMUDIO	NO	AYUNTAMIENTO
924	108	ZACAPU	MARIO HUANTE BARRERA	SI	AYUNTAMIENTO
925	108	ZACAPU	RAMIRO GASCA DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
926	108	ZACAPU	MARÍA DE LOURDES YÉPEZ GARCÍA	NO	AYUNTAMIENTO
927	108	ZACAPU	SILVESTRE BARRERA LEÓN	SI	AYUNTAMIENTO
928	108	ZACAPU	MARÍA ABDULIA MAGAÑA ALCARAZ	SI	AYUNTAMIENTO
929	108	ZACAPU	MARÍA PELAGIO MENDOZA	SI	AYUNTAMIENTO
930	108	ZACAPU	MARCELINO BARRERA ORTIZ	SI	AYUNTAMIENTO
931	108	ZACAPU	RAMIRO CASTILLO RODRÍGUEZ	NO	AYUNTAMIENTO
932	108	ZACAPU	JOAQUÍN MADRIGAL CRUZ	SI	AYUNTAMIENTO
933	108	ZACAPU	TRINIDAD CARMONA GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
934	108	ZACAPU	SAÚL SOLÍS MEDINA	SI	AYUNTAMIENTO
935	108	ZACAPU	ELÍAS LÓPEZ MORALES	SI	AYUNTAMIENTO
936	108	ZACAPU	LETICIA GARCÍA REYES	SI	AYUNTAMIENTO
937	108	ZACAPU	PABLO CHÁVEZ DÍAZ	SI	AYUNTAMIENTO
938	108	ZACAPU	LUIS GUZMÁN RAMOS	SI	AYUNTAMIENTO
939	108	ZACAPU	EDEER LÓPEZ GONZÁLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
940	108	ZACAPU	LUISA ERAULDINE CRUZ TÉLLEZ	SI	AYUNTAMIENTO
941	108	ZACAPU	GREGORIO GUZMÁN MERCADO	SI	AYUNTAMIENTO
942	108	ZACAPU	ELOY MARTÍNEZ URBINA	SI	AYUNTAMIENTO
943	108	ZACAPU	BERNARDINO ZAVALA SOTO	SI	AYUNTAMIENTO
944	108	ZACAPU	MARÍA GUADALUPE ZÚÑIGA LEMUS	SI	AYUNTAMIENTO
945	108	ZACAPU	MAGDALENA ISELA GONZÁLEZ BÁEZ	SI	AYUNTAMIENTO
946	108	ZACAPU	RENÉ G. JAIME SOSA PULIDO	SI	AYUNTAMIENTO
947	108	ZACAPU	JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER	SI	AYUNTAMIENTO
948	108	ZACAPU	VERÓNICA GARCÍA REYES	SI	AYUNTAMIENTO
949	108	ZACAPU	FROILÁN RÍOS OLMOS	NO	AYUNTAMIENTO

950	108	ZACAPU	ABDALLÁN GUZMÁN CRUZ	SI	AYUNTAMIENTO
951	111	ZINAPÉCUARO	MARIANA MORALES ÁVILA	NO	AYUNTAMIENTO
952	111	ZINAPÉCUARO	FRANCISCO GUADARRAMA CHÁVEZ	NO	AYUNTAMIENTO
953	111	ZINAPÉCUARO	JAIME SÁNCHEZ DELGADO	SI	AYUNTAMIENTO
954	111	ZINAPÉCUARO	AURELIO AMBRIZ VERGARA	SI	AYUNTAMIENTO
955	111	ZINAPÉCUARO	CRISTINA CHÁVEZ CARRASCO	SI	AYUNTAMIENTO
956	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ LUIS ROMERO SOLANO	SI	AYUNTAMIENTO
957	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ CARMEN SANDOVAL SOTO	NO	AYUNTAMIENTO
958	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ CORREA	SI	AYUNTAMIENTO
959	111	ZINAPÉCUARO	MARÍA ELENA DURÁN CHÁVEZ	SI	AYUNTAMIENTO
960	111	ZINAPÉCUARO	ANA MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ	SI	AYUNTAMIENTO
961	111	ZINAPÉCUARO	JAIME MENDOZA HERNÁNDEZ	NO	AYUNTAMIENTO
962	111	ZINAPÉCUARO	RAYMUNDO CARRILLO RAMÍREZ	SI	AYUNTAMIENTO
963	111	ZINAPÉCUARO	IVETT CAROLINA ALFARO GUZMÁN	SI	AYUNTAMIENTO
964	111	ZINAPÉCUARO	ADOLFO FRÍAS HERNÁNDEZ	SI	AYUNTAMIENTO
965	111	ZINAPÉCUARO	MARÍA SÁNCHEZ HUERTA	SI	AYUNTAMIENTO
966	111	ZINAPÉCUARO	HERIBERTO PÉREZ HEREDIA	SI	AYUNTAMIENTO
967	111	ZINAPÉCUARO	GUADALUPE REBOLLA ANDRADE	SI	AYUNTAMIENTO
968	111	ZINAPÉCUARO	MANUEL OROZCO GARCÍA	SI	AYUNTAMIENTO
969	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ ADÁN MONDRAGÓN GÓMEZ	SI	AYUNTAMIENTO
970	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ RODRÍGUEZ TREJO	NO	AYUNTAMIENTO
971	111	ZINAPÉCUARO	MARIBEL CANIZAL HERNÁNDEZ	NO	AYUNTAMIENTO
972	111	ZINAPÉCUARO	J. ISRAEL CORREA ESPINO	SI	AYUNTAMIENTO
973	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ JAVIER VELÁZQUEZ EURIOLES	SI	AYUNTAMIENTO
974	111	ZINAPÉCUARO	ALFREDO CASTRO MONDRAGÓN	SI	AYUNTAMIENTO
975	111	ZINAPÉCUARO	VÍCTOR MANUEL NIETO PÉREZ	SI	AYUNTAMIENTO
976	111	ZINAPÉCUARO	JOSÉ SOLÍS CASTRO	SI	AYUNTAMIENTO
977	111	ZINAPÉCUARO	J. JESÚS CORREA SALINAS	SI	AYUNTAMIENTO
978			FRANCISCO JAVIER HERRERA TINOCO	NO	AYUNTAMIENTO
979			LUIS MANUEL DÍAZ RAMÍREZ	NO	AYUNTAMIENTO
980			DANIELA DÍAZ DURÁN	NO	AYUNTAMIENTO
981			YANETH CAMPOS LOEZA	NO	AYUNTAMIENTO

DÉCIMO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó un anexo de aclaración correspondiente al punto ocho del apartado de conclusiones

del Dictamen Consolidado descrito en el resultando inmediato anterior, en los siguientes términos:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANEXO DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 8 DEL APARTADO DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2007.

En la Conclusión número ocho, contenida de las páginas doce a la dieciséis del Dictamen, se actualizan los Municipios en los cuales el Partido de la Revolución Democrática está contendiendo en Coalición con el Partido Convergencia y de manera separada con el Partido del Trabajo, de conformidad con lo siguiente:

PRD- CONVERGENCIA		
Consecutivo	Clave del Municipio	Ayuntamiento
1	9	Ario de Rosales
2	35	La Huacana
3	40	Indaparapeo
4	47	Juárez
5	64	Panindcuaro
6	71	Purépero
7	87	Tanhuato
8	104	Venustiano Carranza

PRD-PT		
Consecutivo	Clave del Municipio	Ayuntamiento
1	11	Briseñas
2	63	Pajacuarán
3	81	Senguio
4	86	Tangancícuaro
5	101	Tzintzunzan
6	105	Villamar

8.- Considerando lo mencionado en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, referente a la presentación de informes integrados en los siguientes Distritos y Municipios, que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, están contendiendo como Coalición, no se recibieron informes Integrados.

COALICIÓN POR UN MICHOACÁN MEJOR

DISTRITOS

No.	DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	SELENE LUCIA VAZQUEZ ALATORRE
2	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ
3	MARAVATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA
4	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MARIA PADILLA ZEPEDA
5	JACONA	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERAFIN RIOS ALVAREZ
6	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS
7	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERIBERTO LUGO CONTRERAS

8	ZINAPECUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MAURICIO PRIETO GOMEZ
9	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA
10	MORELIA NOROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERGIO ACOSTA SALAZAR
11	MORELIA NORESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS LOPEZ SALGADO
12	HIDALGO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ
13	ZITÁCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS
14	URUAPAN NORTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	GABRIELA DESIREE MOLINA AGUILAR
15	PATZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE JESUS LUCAS ANGEL
16	MORELIA SUROESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS
17	MORELIA SURESTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO
18	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO GARCIA CONEJO
19	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE VAZQUEZ PIEDRA
20	URUAPAN SUR	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO LUNA GARCIA
21	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO CAMPOS RUIZ
22	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	IVAN MADERO NARANJO
23	APATZINGÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO CRUZ LUCATERO
24	LÁZARO CÁRDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARQUIMIDES OSEGUERA SOLORIO

MUNICIPIOS

No.	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	ACUITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN GUILLEN VILLASEÑOR
2	AGUILILLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADALBERTO FRUCTUOSO COMPARAN RODRIGUEZ
3	ALVARO OBREGON	PRD-CONVERGENCIA-PT	AGUSTIN GONZALEZ AGUILAR
4	ANGAMACUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ERIK JUAREZ BLANQUET
6	APATZINGAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	GENARO GUIZAR VALENCIA
7	APORO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL GUZMAN GONZALEZ
8	AQUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAY CALVILLO MONTES
9	ARIO DE ROSALES	PRD-CONVERGENCIA	RICARDO INFANTE GONZALEZ
10	ARTEAGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	HERMINIO GARCIA RUEDA
11	BRISEÑAS	PRD -PT	SERGIO AVALOS ARZATE
12	BUENAVISTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO
13	CARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE SILVESTRE HERNANDEZ GONZALEZ
14	COAHUAYANA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL ACEVEDO ESCAREÑO
15	COALCOMAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE MISAEL GONZALEZ FERNANDEZ
16	COENEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARTIN VARGAS NAVARRETE
17	CONTEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA
18	COPANDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIVEROS
19	COTIJA	PRD-CONVERGENCIA-PT	LUIS JAVIER OCHOA BARAJAS
20	CUITZEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MASCOTE SESENTO
21	CHARAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
22	CHARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ALEJANDRO PILLE CALDERON
23	CHAVINDA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JESUS GIL DEL TORO
24	CHERÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO TEHANDON AMBROCIO
25	CHILCHOTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSÉ MANUEL VALTIERRA BAUTISTA
26	CHINICUILA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. JESUS PRECIADO MARMOLEJO
27	CHUCÁNDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
28	CHURINTZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
29	CHURUMUCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME TORRES BARRERA
30	ECUANDUREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS REYES PATIÑO
31	EPITACIO HUERTA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARGARITO FIERROS TANO
32	ERONGARICUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE ELEAZAR APARACIO TERCERO

33	GABRIEL ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	EDUARDO MORAILA MORALES
34	HIDALGO CD.	PRD-CONVERGENCIA-PT	EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL
35	LA HUACANA	PRD-CONVERGENCIA	FELICIANO FLORES ANGUIANO
36	HUANDACAREO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GREGORIO GUZMAN ALVAREZ
37	HUANIQUEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
38	HUETAMO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ELIAS IBARRA TORRES
39	HUIRAMBA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE GUIJON DOMINGUEZ
40	INDAPARAPEO	PRD-CONVERGENCIA	EVERARDO PONCE GAMIÑO
41	IRIMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO
42	IXTLÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO JAVIER GIL CHAVEZ
44	JIMÉNEZ	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA
45	JIQUILPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO MORA CIPRES
46	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN MANUEL POLINA ARRIAGA
47	JUÁREZ	PRD-CONVERGENCIA	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO
48	JUNGAPEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAIME MARTINEZ DUARTE
49	LAGUNILLAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROGELIO CHAVEZ GUTIERREZ
50	LÁZARO CARDENAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
51	MADERO	PRD-CONVERGENCIA-PT	LIBORIO PEREZ VARGAS
52	MARAVATIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HORACIO TAPIA BASTIEN
55	MORELOS	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALFREDO GARCIA CISNEROS
56	MÚGICA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE LUIS ARCIGA SANDOVAL
57	NAHUATZEN	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER GARCIA MOLINA
58	NOCUPETARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO RANGEL PITA
59	NUEVO PARANGARICUTIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN FERNANDEZ HEREDIA
60	NUEVO URECHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOEL GAONA SERVIN
61	NUMARÁN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RAMIRO MONTES ZARAGOZA
62	OCAMPO	PRD-CONVERGENCIA-PT	HOMERO GOMEZ GONZALEZ
63	PAJACUARÁN	PRD-PT	JOSÉ LUIS MADRIGAL MEZA
64	PANINDÍCUARO	PRD-CONVERGENCIA	MA. ROSA LEON MACIEL
65	PARACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MANUEL SANCHEZ PARDO
66	PARACHO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN CARLOS LOPEZ CARDIEL
67	PÁTZCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO VALENCIA ANGEL
68	PENJAMILLO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO PICENO CAMACHO
69	PERIBAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	MIGUEL MORENO CERVANTES
70	LA PIEDAD	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARCO ANTONIO VIÑA KICK
71	PURÉPERO	PRD-CONVERGENCIA	LUIS ALBERTO TELLEZ PULIDO
72	PURUANDIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
73	QUERÉNDARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	MOISES TELLEZ HERNANDEZ
74	QUIROGA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE FRANCISCO MEXICANO ARRIAGA
75	RÉGULES	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE MUJICA SANCHEZ
76	LOS REYES	PRD-CONVERGENCIA-PT	RICARDO ESPINOSA VALENCIA
77	SAHUAYO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CARLOS ENRIQUE MAGALLON OROZCO
78	SAN LUCAS	PRD-CONVERGENCIA-PT	SERVANDO VALLE MALDONADO
79	SANTA ANA MAYA	PRD-CONVERGENCIA-PT	YGNACIO LOPEZ MENDOZA
80	SALVADOR ESCALANTE	PRD-CONVERGENCIA-PT	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA
81	SENGUIO	PRD-PT	MATEO CORIA CASTRO
82	SUSUPUATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	GUMERCINDO LOPEZ GARFIAS
83	TACAMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES
84	TANCITARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD MEZA SANCHEZ
85	TANGAMANDAPIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	NOHEMI ARROYO SANDOVAL

86	TANGANCICUARO	PRD-PT	ANDRES ALEJANDRO GARCIA MENDEZ
87	TANHUATO	PRD-CONVERGENCIA	MARTHA VAZQUEZ AVALOS
88	TARETAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ENRIQUE SANTOS RIVERA
89	TARIMBARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	BALTAZAR GAONA SANCHEZ
90	TEPALCATEPEC	PRD-CONVERGENCIA-PT	ROBERTO FLORES MENDOZA
91	TINGAMBATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS
92	TINGÜINDIN	PRD-CONVERGENCIA-PT	RUBEN CORONA GONZALEZ
93	TIQUICHEO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CIRANO AGUILAR COLIN
95	TLAZAZALCA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JOSE CACHU AGUILAR
96	TOCUMBO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JUAN JOSE VILLANUEVA TOSCANO
97	TUMBISCATÍO	PRD-CONVERGENCIA-PT	ISRAEL MADRIGAL CEJA
98	TURICATO	PRD-CONVERGENCIA-PT	DANIEL MORENO MEDRANO
99	TUXPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	ADAN PEREZ SUAREZ
100	TUZANTLA	PRD-CONVERGENCIA-PT	JAVIER LOPEZ YAÑEZ
101	TZINTZUNTZAN	PRD -PT	SALVADOR ZALDIVAR PEREZ
102	TZITZIO	PRD-CONVERGENCIA-PT	CAMERINO ESPAÑA ALONSO
103	URUAPAN	PRD-CONVERGENCIA-PT	FELIPE FLORES MEDINA
104	V. CARRANZA	PRD-CONVERGENCIA	HUGO MEJIA ZEPEDA
105	VILLAMAR	PRD -PT	ENRIQUE MORALES MARTINEZ
106	VISTA HERMOSA	PRD-CONVERGENCIA-PT	MARIA CECILIA MATA ORDAZ
107	YURÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	IGNACIO MURILLO MARTINEZ
108	ZACAPU	PRD-CONVERGENCIA-PT	ANTONIO ASCENCIO RODRIGUEZ
109	ZAMORA	PRD-CONVERGENCIA-PT	J. TRINIDAD CRUZ TREVIÑO
110	ZINÁPARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
111	ZINAPÉCUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	JORGE PIÑA RUBIO
112	ZIRACUARETIRO	PRD-CONVERGENCIA-PT	SALVADOR HUERTA MELGOZA
113	ZITACUARO	PRD-CONVERGENCIA-PT	PASCUAL SIGALA PÁEZ

El presente anexo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de diciembre del año 2007. Morelia, Michoacán a los 07 siete días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.

DÉCIMO SEGUNDO.- En base a lo anterior y al contenido del dictamen consolidado y aclaraciones correspondientes, señalados en los resultandos décimo y undécimo de la presente resolución, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, se ordenó iniciar y emplazar el procedimiento administrativo de donde deriva la presente resolución, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por lo que en términos de los artículos 280 y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha cinco del mismo mes y año, se llevó a cabo el emplazamiento respectivo, concediéndosele al denunciado el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que contestara por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportara los elementos de prueba que considerara pertinentes.

DÉCIMO TERCERO.- El Partido de la Revolución Democrática no compareció dentro del plazo legalmente a contestar en emplazamiento que le fue realizado, lo

que se hizo constar mediante acuerdo dictado por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha once de marzo del año dos mil ocho.

DÉCIMO CUARTO.- Atendiendo a la facultad de investigación con que cuenta este Órgano Electoral para indagar la verdad de los hechos, mediante los medios legales a su alcance, el día 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho, para mejor proveer, el Secretario General del Instituto dictó diverso auto mediante el cual ordenó girar oficio a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de solicitar copia simple para su cotejo y agregar en autos de los siguientes documentos: 1.- Los informes de precampaña que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos, del proceso electoral ordinario del año 2007; 2.- Los oficios número CAPyF/014/07 de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete; y, CAPyF/034/07 de fecha primero de octubre del mismo año, girados al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que solventara las observaciones indicadas en los mismos; y, 3.- Los oficios sin número de fecha treinta y uno de agosto y tres de octubre de dos mil siete, mediante los cuales el partido dio contestación a las observaciones contenidas en los oficios señalados en el punto anterior.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando inmediato anterior, con fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, se presentó ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio número SG-208/2008 de fecha diecinueve de marzo del mismo año.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante oficio número U.F. 44/08, de fecha treinta de mayo del año pasado, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, remitió a la Secretaría General del mismo la documentación que le fue requerida.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha cinco de noviembre del año en curso, el Secretario General de este Órgano Electoral, dictó nuevo acuerdo mediante el cual ordenó se solicitara a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación en la cual se apoyó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para determinar lo establecido en el punto número siete del apartado de conclusiones del Dictamen Consolidado que nos ocupa; virtud por la que se giró el oficio número SG-625/2008 de fecha cinco de noviembre del año en curso, mismo que fue debidamente contestado por el Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, mediante oficio número U.F. 057/08

de fecha catorce del mismo mes y año, remitiendo a la Secretaría General de este Órgano Electoral, la documentación requerida.

DÉCIMO OCTAVO.- El Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto de fecha once de abril de dos mil nueve, mediante el cual ordenó se diera vista al Partido de la Revolución Democrática, mediante notificación personal, con las copias certificadas de la documentación remitida a este Órgano Electoral por parte del Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, a efecto de que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, contestara lo que a sus intereses conviniera, siendo debidamente notificado el denunciado, con fecha quince de mayo del presente año.

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha veintidós de abril del año en curso, para mejor proveer el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, ordenó glosar al expediente en que se actúa, copia certificada del oficio sin número de esta misma fecha, remitido a esta Autoridad Electoral, por parte del Vocal de Administración y Prerrogativas, en la que indica que ningún partido político contrató con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, espacios en los diferentes medios de comunicación impresos, misma que obra glosa dentro del expediente relativo al Procedimiento Administrativo número P.A. 144/2007.

DUODÉCIMO.- Mediante acuerdo de fecha siete de mayo del presente año, dictado por el Secretario General de éste Órgano Electoral, se ordenó girar oficio de requerimiento a diversos medios de comunicación impresos, a efecto de que informaran la persona responsable de las inserciones publicadas en dichos medios, y remitieran copia de la factura correspondiente así como un ejemplar del periódico donde hayan aparecido dichas inserciones.

DUOÉCIMO PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual ordenó el de cierre de la instrucción, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado el asunto que nos ocupa, poniendo los autos a la vista de este Consejo General para emitir resolución que es momento de dictar; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 113 fracciones I, XI, XXXVII y XXXIX, 279 281 y 282 del Código Electoral de Michoacán;

SEGUNDO.- En el presente asunto no se advierte causal de improcedencia de las previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Resulta procedente el procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por irregularidades detectadas en la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección interna de sus candidatos a diputados y miembros de los ayuntamientos para el proceso electoral del año 2007; de conformidad con las siguientes consideraciones.

Del Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión de fecha 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete, respecto de la revisión de los Informes que presentó el Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen y destino de los recursos para la elección interna de sus candidatos a diputados y ayuntamientos, derivaron las siguientes observaciones no solventadas por el ente político referido, en razón a las cuales se inició el presente procedimiento de responsabilidad; a saber:

1. La existencia de propaganda de precampaña de diferentes precandidatos, en medios de información impresos, no informada ni contratada con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán;
2. La falta de acreditación suficiente en relación a adquisiciones de material promocional de las precandidaturas de la C. Ma. Alicia Olayo García, relacionada con las facturas 1030 de fecha 25 de septiembre del año 2007, que ampara la suma de \$3,700.00 y 3513 de fecha 30 de septiembre del 2007 por \$874.00; y, del C. Hugo Mejía Zepeda, relacionadas con las facturas 10870 de fecha 17 de septiembre del 2007 por \$400.00; 10869 de fecha 16 de

septiembre del 2007, por \$600.00; 10868 de fecha 16 de septiembre del 2007, por \$400.00; 10867, 10866 y 10865 todas de fecha 15 de septiembre del 2007, que amparan las sumas de \$850.00, \$500.00 y \$500.00, respectivamente;

3. Por parte de Adrián Gilberto Sevilla Lizcano, la presentación de las siguientes facturas que no cumplen los requisitos fiscales: 673, 674, 675, 676 y 677, todas de fecha 12 de septiembre del 2007, que amparan las sumas de \$2,300.00, cada una de las cuatro primeras y \$800.00 la última; y,
4. La falta de firma de los precandidatos, en 1027 informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados en las precampañas a diputados y ayuntamientos;

Por cuestión de método, se analizarán por separado las imputaciones señaladas con anticipación, en el orden en que se expresaron líneas arriba.

Así las cosas, en primer lugar, habrá de establecer si la aseveración señalada en el Punto número siete del apartado de Conclusiones del Dictamen objeto de estudio, en el sentido de que quedó acreditado que se contrató propaganda impresa en medios de comunicación, relacionada con diversos precandidatos a diputaciones locales y ayuntamientos, sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán; y que ésta no fue informada en el informe sobre el origen y destino de los recursos para las precampañas, de acuerdo al siguiente cuadro; se encuentra probado.

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	PRE CANDIDATURA		INFORMO EL Partido Político	EVIDENCIA DE QUE FUERON MAS NOTAS CONTRATADAS	INTERMEDIACIÓN DEL IEM PARA CONTRATACIÓN
	DIPUTADO	AYUNTAMIENTO			
ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO	24 LÁZARO CÁRDENAS		NO	SI	NO
SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	24 LÁZARO CÁRDENAS		NO	SI	NO
JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO	7 ZACAPU		NO	SI	NO
DESIDERIO CAMACHO GARIBO		50 LÁZARO CÁRDENAS	NO	SI	NO
MARIANO ORTEGA SÁNCHEZ		50 LÁZARO CÁRDENAS	NO	SI	NO

ROGELIO GUIZAR CABALLERO		76 LOS REYES	NO	SI	NO
RICARDO ESPINOZA VALECIA		76 LOS REYES	NO	SI	NO
ROBERTO ARELLANO MORENO		104 VENUSTIANO CARRANZA	NO	SI	NO
ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ		108 ZACAPU	NO	SI	NO
RENÉ G. JAIME SOSA PULIDO		108 ZACAPU	NO	SI	NO
JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER		108 ZACAPU	NO	SI	NO

De acuerdo al dictamen consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que se encuentra firme al no haber sido impugnado por el ahora inculpado, con la revisión al informe del resultado del monitoreo a medios de comunicación que se realizó durante el proceso electoral del año 2007, por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán durante el proceso electoral del año 2007, se encontró propaganda en medios de comunicación impresos de tres precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados y de ocho precandidatos a presidentes de ayuntamiento; lo que no fue informado al Instituto Electoral de Michoacán, ni la contratación se hizo con la intermediación del mismo.

La propaganda encontrada en los diferentes medios de comunicación se inserta enseguida:

1. ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO, PRECANDIDATO A DIPUTADO DISTRITO XXIV. LÁZARO CÁRDENAS



2. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, PRECANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO XXIV LÁZARO CÁRDENAS



3. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, PRECANDIDATA A DIPUTADA DISTRITO XXIV LÁZARO CÁRDENAS



4. JUAN PABLO PUEBLA ÁREVALO, PRECANDIDATO A DIPUTADO DISTRITO VII ZACAPÚ



5. JUAN PABLO PUEBLA ÁREVALO, PRECANDIDATO A DIPUTADO
DISTRITO VII ZACAPÚ

8 + MENSAJERO EL DE ZACAPU

Portal Moreliano

Por: **Antonio Robles Soto.**

Con la ausencia del diputado Benigno Quezada Naranjo, ex aspirante a la gubernatura, Salvador López Orduña cerró en Morelia su precampaña de candidato del PAN a gobernador.

Aunque hubo personajes en su acto efectuado el domingo 22 de julio, en el Centro de Convenciones de Morelia, fue notoria la ausencia de Beny Quezada, quien declinara en forma extraña a favor del alcalde de Morelia con licencia.

Entre los asistentes a dicho acto estuvieron Juan Rafael Elvira Quezada, secretario del Medio Ambiente y ex alcalde de Uruapan; los senadores José González Morfín y Marko Cortés Mendoza; los diputados federales Daniel Chávez y Ramón Ceja Romero; Francisco Morelos Borja, dirigente estatal del PAN; los diputados locales Ana Lucía Medina, Alfonso Martínez Alcázar y Miguel Cázarez; así como los delegados de la Secretaría de Economía José Moreno Salas y de SAGARPA Virgilio Bucio Reta.

Por cierto, el senador Marko Cortés, aunque acudió al cierre del *Chavo*, no pudo ocultar su desacuerdo de la declinación de *Beny* en la contienda interna del Partido Acción Nacional, sobre todo porque llevaba la delantera en las encuestas. Sin duda no lo ha podido disimular.

Otro detalle interesante es la manifestación hecha por el senador José González Morfín, ex dirigente estatal del PAN, de aspirar a ser candidato a gobernador, pero para el año 2011. Sin duda, un destape con bastante anticipación.

Mientras tanto, hay un *Chavo* López optimista y ya siente que el PAN está preparado para ser gobierno. Tan confiado está, que no le interesa la probable alianza del PRI y PRD para contender juntos en los municipios de Morelia y Uruapan, para cerrarle el paso al PAN en los dos principales municipios de la Entidad.

GODOY TEJO FINO CON PRECANDIDATOS

Después de lograr prácticamente la adhesión a su campaña de los precandidatos perdedores, Leonel Godoy Rangel, candidato del PRD a gobernador de

Benigno Quezada Naranjo.

Salvador López Orduña.

Francisco Morelos Borja.

Mario Magaña Juárez.

Samuel Campos.

Javier García Cervantes.

Michoacán, está trabajando con éstos las candidaturas en los 66 municipios y 14 distritos electorales reservados.

Godoy Rangel en días pasados también habló con Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y con Andrés Manuel López Obrador, quienes lo acompañarán en algunas giras que realice por territorio michoacano. Con lo cual cierra la unidad dentro del PRD para ir en busca del triunfo en la elección de gobernador el domingo 11 de noviembre.

JESÚS REYNA RECONCILIA A PRIISTAS

El precandidato del PRI al gobierno del Estado, Jesús Reyna García se reunió con aspirantes priistas de la región de Zamora el pasado fin de semana.

Al margen de intereses personales o de grupo, los priistas saben que la unidad garantiza los triunfos, dijo el doble diputado con licencia en el Congreso Local y en el Congreso de la Unión.

A media semana Jesús Reyna se reunió con centenares de productores del campo; líderes del sector campesino y ex dirigentes de la CNC. Ahí

Pasa a la Pág. 10

Puebla DIPUTADO

VOTA **29 DE JULIO** **ASI**

juventud y experiencia

TODA UNA TRADICIÓN EN ZACAPU

Cafetería "La Fuente"

Alvaro Obregón N° 45
Col. Centro, Zacapu, Mich.

1,120 Ciudadanos Serán Contratados por el IEM

Un total de mil 120 ciudadanos serán contratados por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) para fungir como supervisores y capacitadores electorales, quienes se encargarán de notificar y capacitar a los ciudadanos que mesas directivas de casilla el 11 de noviembre, informó María de los Angeles Llanderal Zaragoza.

La presidenta del Instituto Electoral de Michoacán exhortó a todos los interesados en colaborar con el órgano a que acudan a los Comités Municipales o Distritales que les corresponda, con el fin de que soliciten el empleo. Para mayores informes están los teléfonos 01 800 400 8686 y 01 (443) 322 14 00 o bien el sitio en Internet www.iem.org.mx del Instituto Electoral de Michoacán.

Llanderal Zaragoza explicó que de los mil 120 ciudadanos que serán contratados, 80 fungirán como supervisores y el resto, mil 40, se desarrollarán como capacitadores.

Entre los requisitos para ser seleccionado destacan: 1) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; 2) Haber acreditado cuando menos el nivel de educación media básica (secundaria); 3) Contar, referentemente, con conocimientos, experiencia y habilidad para el desempeño del cargo; 4) Disponibilidad de tiempo completo; 5) ser residentes del lugar en donde prestarán sus servicios; 6) No tener más de 60 años; 7) No militar en partido u organización política alguna; 8) No ser familiar de miembros de los comités municipales o distritales hasta el 3er. grado; y 9) Aprobar evaluación.

La presidenta del IEM destacó que la contratación se realizará a partir del primero de agosto, de acuerdo con las plazas asignadas a cada uno de los comités. Y será a partir del 22 de octubre cuando se seleccionen a quienes tengan el perfil de continuar su labor como asistentes electorales durante noviembre.

María de los Angeles Llanderal señaló que las solicitudes de trabajo deberán entregarse del 14 al 18 de julio en los comités distritales o municipales; mientras que la evaluación curricular y la entrevista se realizará del 14 al 23 de julio; el examen general será el 24 de julio y la emisión de los resultados el 27 de julio.

Hay que destacar que los supervisores y capacitadores recibirán una preparación del 30 de julio al 3 de agosto, en las propias instalaciones de los órganos desconcentrados.

Además, habrá municipios en donde no haya supervisores, por lo que ese papel lo desempeñarán los vocales de Capacitación Electoral.

María de los Angeles Llanderal explicó que se tiene un promedio de un supervisor por cada 12 capacitadores.

Diariamente lo Mejor del Mar y del Campo Mexicano

Venga y Redescubra con Nosotros el Placer de Comer

DEL MAR RESTAURANT

Av. Morelos N° 974 Tel 01 (436) 36 3-49-73 Zacapu, Mich.

¿DE VISTA EN TLAZALCA? Restaurant Familiar "EL YUGO"

Las más exquisitas carnes y los más frescos mariscos

Cerveza helada

AMBIENTE FAMILIAR

Entrenos a sus Orígenes

en: Adobes de Tlaxi

(Entrada a Tlaxcala)

Atención personal de su personal

José Alberto Vargas y Familia

6. JUAN PABLO PUEBLA ÁREVALO, PRECANDIDATO A DIPUTADO
DISTRITO VII ZACAPÚ

Piden Amas de Casa Mayor Control de Precios en los Productos de Consumo

Por: **Javier FUENTES SALINAS.**

Varias amas de casa de esta localidad han expresado a este informativo su malestar ante las autoridades de comercio por la falta de control en los precios de los productos de primera necesidad entre otros, especificaron que este problema es más notorio en la mayor parte de las colonias de la periferia lugares éstos, en donde los propietarios de las tiendas venden los productos a como les da la gana sin respetar en lo absoluto los precios oficiales afectando con ello la precaria situación económica de la mayor parte de las familias de estos lugares asimismo señalaron que por las distancias que tienen que recorrer en ocasiones para llegar hasta el centro de la ciudad para comprar lo que requieren en su hogar se ven en la necesidad de mejor adquirir los productos que venden en las pequeñas tiendas o estancillos cercanos a sus viviendas principalmente siendo de noche.

Por último indicaron que algunos productos de consumo en el hogar los aumentan hasta 5 veces de su valor autorizado siendo este el motivo de su incomodidad pues no es justo que estas gentes se aprovechen de la pobreza de algunos sectores del pueblo.

Aspirantes a la Diputación Local por el VII Distrito

ROOSEVELT HERNÁNDEZ CARRANZA

MARTÍN GARCÍA AVILÉS

JUAN PABLO PUEBLA ÁREVALO

DR. SAMUEL CAMPOS ÁVILA

HERIBERTO LUGO

LOS MAS FUERTES

Se Registran Como Precandidatos a la Presidencia Municipal

JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER

ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ

EL ZACAPU DEL AYER

Zacapu, Mich.- Área de los lavaderos en el manto acuífero de "La Zarcita" allá por los 80's aproximadamente, obsérvese que éstos eran la cerca de piedra según se aprecia en la presente gráfica. (Foto: Archivo Javier Fuentes Salinas, Coleccionable).

Crimen Ecológico

Ante la preocupación actual mundial sobre los cambios climatológicos, por contaminación al medio ambiente, Suelos, Ríos, Lagos, Medio Ambiente y donde es conocido que el 67% del agua se encuentra contaminada, y por lo que corresponde a nuestra ciudad de Zacapu se tiene a la vista el deterioro y contaminación de nuestros recursos naturales como nuestra Laguna, La Zarcita, Los Cipreses, cada día nos exponemos y contribuimos a nuestra destrucción ambiental, y nos damos cuenta que en zona urbana con años de existir como es las colonias Obrera, Múgica, Infonavit Tepicuas, Rincón de San Miguel, Nueva San Isidro, Progreso las Adellitas,

Pasa a la Pág. 6

MENSAJERO EL DE ZACAPU

ORGANO DE INFORMACION AL SERVICIO DEL PUEBLO

AV. MORELOS 497 LOCAL 5 EDIFICIO ESPINOZA

Tel. (01 436) 36-3-15-21 Cel. 01 44 (33) 93 66 80

Director General: J. MANUEL GONZALEZ PIZANO Subdirector: LIC. ELIAS CABRERA NAVARRETE

AÑO XVII ZACAPU, MICH., MIERCOLES 4 DE JULIO DE 2007 NUM. 716

EL ZACAPU DEL AYER

Inicia Juan Pablo Puebla su Periplo

Zacapu, Mich.- Bajo los principios de buscar la unidad y fortalecer las propuestas para beneficio del distrito, son los principales aspectos que durante su recorrido por ocho municipios que componen la circunscripción distrital electoral, realizará el precandidato perredista Juan Pablo Puebla Árevalo.

En la búsqueda por la candidatura que lo lleve a la curul del Congreso del Estado, el joven precandidato, ha expresado declarar ante notario público, los compromisos como candidato; proponer que los salarios de los legisladores sean reducidos y presentar ante el pleno una iniciativa de desarrollo regional de los pueblos con vigencia en el Estado.

También propone establecer subsidios para el campo michoacano y contrarrestar la aplicación del TLC el año próximo y que seguramente va a perjuicio del sector agropecuario; se compromete también a una revisión de la ley indígena del Estado para garantizar la autonomía y la libre determinación de los

Pasa a la Pág. 6

\$ 3.00 Ejemplar

7. DESIDERIO CAMACHO GARIBO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS 50

La Noticia
MIÉRCOLES 18 DE JULIO DEL 2007

Desiderio Camacho nutre su propuesta de gobierno

** Llega a todos los rincones y sectores del municipio*



LA SECRETARIA DE MARINA
A TRAVES DE LA DECIMA ZONA NAVAL
SOLICITA PERSONAL MASCULINO:

PARA DESEMPEÑARSE COMO:

"INFANTES DE MARINA"

*SALARIO MENSUAL DE \$5,802.51
*TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS Y SER MENOR DE 33 AÑOS.

-INTERESADOS PRESENTARSE EN:
DECIMA ZONA NAVAL BOULEVARD DE LAS ISLAS, INT
ISLA DEL CAYACAL SIN O COMUNICARSE AL TEL: 53-2-44-29

¿QUIERES TRAMITAR TU VISA O TRABAJAR EN CANADÁ?

Visas Internacional está tramitando visas de trabajo para soldados, niñas, bilíngües y enfermeras con licenciaturas, y oficios varios.

TRAMITAMOS TU VISA DE TURISMO, ESTUDIO Y TRABAJO.

Tel 753 53 74559
visasint@yahoo.com
Av. Melchor Ocampo 38
(Altos de Maderas y Triplay López)

8. DESIDERIO CAMACHO GARIBO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS 50

La Noticia
VIERNES 03 DE AGOSTO DEL 2007

Por huelga de mineros pérdidas por más de 4 mil millones: INEGI

La producción de cobre, plata y importantes variaciones molideno en México presentó negativas entre 2005 y 2006, según las estadísticas de la Secretaría de Economía y el INEGI. Aunque los ingresos aumentaron debido al alza internacional de precios, se observan números negativos en la extracción de estos minerales, cuya explotación se vio interrumpida el año pasado por los paros provocados a causa del conflicto por la dirigencia del sindicato minero.

Las huelgas en las minas Mexicanas de Cananea, por 45 días, y en Mexicana de Cobre, por 120 días, hicieron que la extracción de cobre tuviera una variación negativa de 12.2 por ciento, que representan más de 45 mil toneladas, con un valor de 2 mil 881 millones de pesos. Las minas de Grupo México, que actualmente se encuentra en un nuevo conflicto con el sindicato, producen más de 86 por ciento de este mineral. También se dejaron de extraer 152 toneladas de plata y mil 726 de molideno, perdiendo por estos minerales mil 169 millones de pesos. Junto con el cobre, estos tres productos aportan casi la mitad de las ganancias en la industria minera mexicana, que en 2006 superó los 78 mil 500 mdp, gracias a que los precios internacionales se incrementaron.

En los primeros cuatro meses de este año la industria minera ha generado casi 30 mil millones de pesos. De mantenerse este ritmo de crecimiento, la minería podría alcanzar una producción de 90 mil mdp.

A LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL P.R.D.

Toda mi vida he deseado ver al Municipio donde nací y me desarrolle profesionalmente, como un lugar de oportunidades para todos sus habitantes sin distinción alguna.

Con ese objetivo decidí participar en el proceso electoral interno del domingo próximo pasado, porque estoy seguro que juntos lograremos vincular a este importante desarrollo industrial y a las mismas instancias de Gobierno para abatir el inmenso rezago en infraestructura urbana y social que padecemos.

A todos, mujeres y hombres que realizaron un gran esfuerzo para apoyarme con su voto reciban **MI RECONOCIMIENTO Y MI GRATITUD**, y los invito a seguir unidos en un movimiento realmente Democrático y Social por el bien de nuestro Municipio.

ATENTAMENTE.

ING. DESIDERIO CAMACHO GARIBO

Lázaro Cárdenas, Michoacán, 02 Agosto 2007.

CONTAMOS CON
MTR. ARMANDO
CARRILLO CARRAGA
Precandidato a
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO XXIV

Color blanc
Vota
12 de agosto

PREPARACIÓN, HONRADEZ Y TRABAJO
¡A TU SERVICIO!

Osmosis Inversa
CLARITA
Agua Purificada

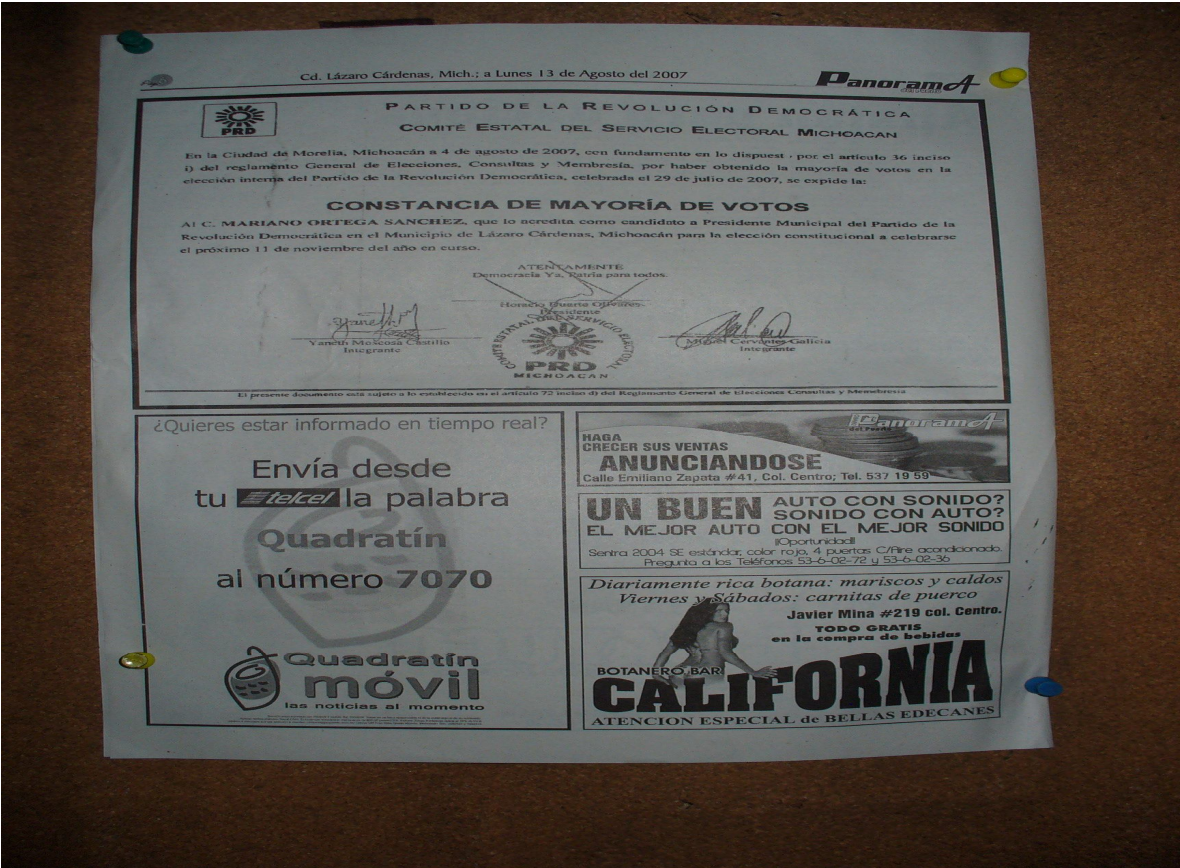
BAJA EN SALES

FILTRACION, CARBON ACTIVO, PULIDORES, SUAVIZADOR, OSMOSIS INVERSA, RAYOS U.V. Y OZONO

BAJA EN SALES

Elaborado por Distribuidora de Alimentos S&M Calle Tinguindín No. 3 Col. Emiliano Zapata, Las Guacamayas, Mich.
ATRAS DE LA ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Purificada Mediante osmosis Inversa
* No se consume si el sello de la tapa está roto *

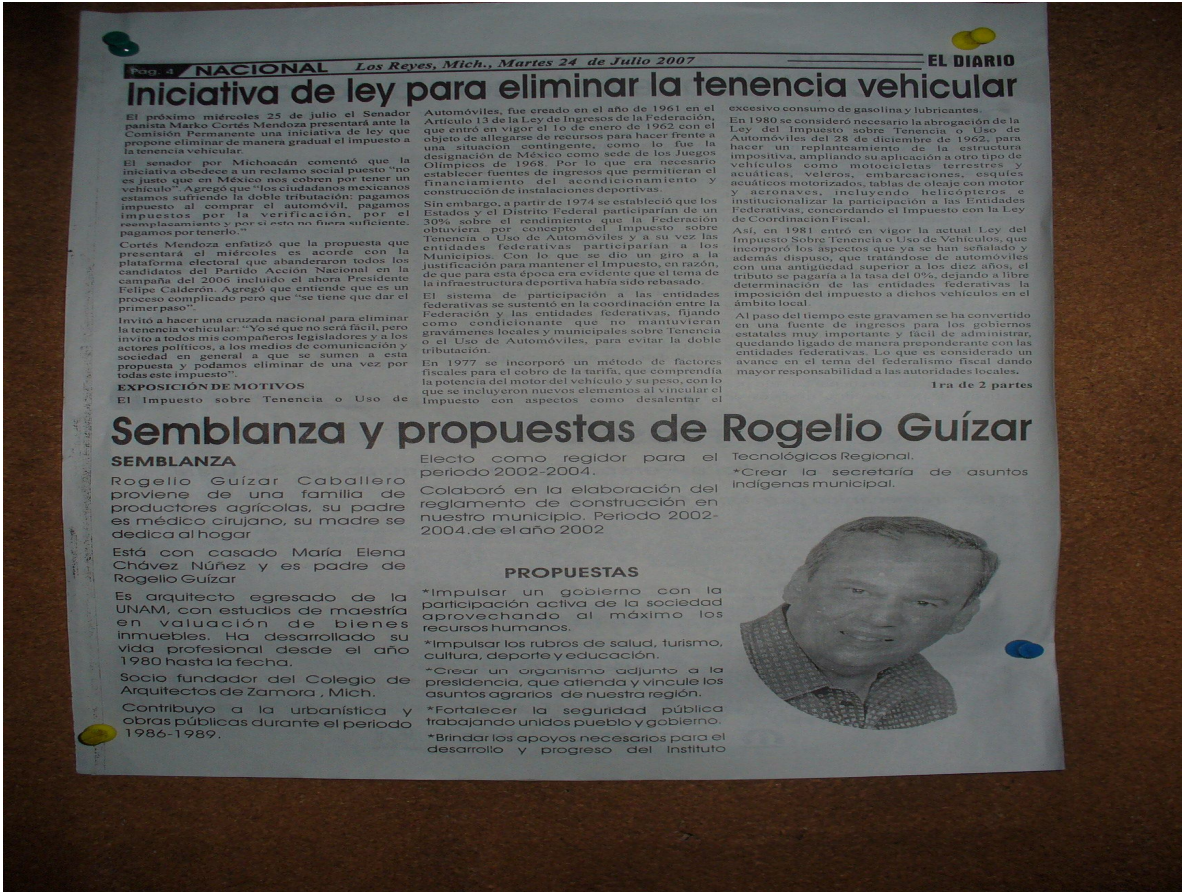
9. MARIANO ORTEGA SÁNCHEZ, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS 50



10. MARIANO ORTEGA SÁNCHEZ, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS 50



11.ROGELIO GUIZAR CABALLERO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



12.ROGELIO GUIZAR CABALLERO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



13. ROGELIO GUÍZAR CABALLERO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



14. RICARDO ESPINOZA VALENCIA, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



15. RICARDO ESPINOZA VALENCIA, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



16. RICARDO ESPINOZA VALENCIA, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES 76



17.ROBERTO ARELLANO MORENO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA 104

Lo Verdadero
PENDIENTE DE FUNDAR

ROBERTO ARELLANO MORENO, MUY ACEPTADO EN LAS COMUNIDADES Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE V. CARRANZA

En los recorridos que realiza por las diversas comunidades y la cabecera del municipio el precandidato del PRD a la presidencia municipal de V. Carranza, Sr. Roberto Arellano Moreno, la gente se muestra muy contenta por su visita.

Platicando con el precandidato, explicó que para el progreso del municipio, en todos sus aspectos, se necesita que la comunidad participe. —¿cómo? —insistimos. —Con su entusiasmo, organización, y por supuesto que con la decidida participación del ayuntamiento, bajando o recurriendo a los proyectos federales que apoyan a los ciudadanos organizados. Esto lo haremos de inmediato, y como el lapso de la

administración pública será de cuatro años por única vez, habrá tiempo suficiente para realizar lo programado con la sociedad que haga las visitas domiciliarias para entender los problemas familiares para darles solución, especialmente evitar que haya padres golpadores, orientando los para que sean responsables, que trabajen los que no lo hacen.

Crearemos fuentes de trabajo a través de los programas de gobierno federal, estos consisten en organizar 10 o 12 personas que tengan una idea de producción, un buen proyecto, y luego solicitaremos el apoyo federal, para después buscar no sólo la preparación en el trabajo, sino el desplazamiento del producto (los llamados nichos de consumo) vamos a aprovechar, por ejemplo a Sagapá, a la

Nacional Financiera, a Firoo, a todas las instituciones federales, que, como decía, a través de los buenos proyectos de producción ciudadana, brindan todo el apoyo para hacerlos realizables. Esa es la forma de generar empleos



18.ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPÚ 108

Zacapu, Mich., Miércoles 25 de Julio de 2007.

MENSAJERO EL ZACAPU + 3

Obras de Gran Prioridad se Realizan en el Municipio de Purépero

Purépero, Mich. En diversas comunidades y colonias de este municipio, se concluyeron y entregaron cinco obras prioritarias para los habitantes, con una inversión de 648 mil pesos, saliendo beneficiadas 478 familias, informó el alcalde Martín Contreras Rodríguez, quien manifestó su satisfacción porque durante su administración se han cumplido los compromisos y se atienden las necesidades de la población de Purépero y sus localidades.

Dos líneas de agua y tres calles pavimentadas, fueron las obras inauguradas oficialmente por autoridades de la Presidencia Municipal de este girón michoacano.

Contreras Rodríguez informó que en la calle Justo Mendoza, de la cabecera municipal, se terminó la ampliación de la red de agua potable, beneficiando a 48 familias, con una inversión de 23 mil 625, con una meta de 135 metros lineales, donde los beneficiarios aportaron 9 mil 400 pesos y el ayuntamiento 14 mil 175 pesos.

Otra obra hidráulica finalizada, fue la ampliación de la línea de agua potable de Los Llanos, en la localidad de Dos Estrellas, parte alta de este municipio, la cual tuvo una inversión de 31 mil 500 pesos, con aportación de los beneficiarios de 12 mil 800 pesos y por parte del ayuntamiento de 18 mil 900 pesos, logrando una meta de 180 metros lineales, beneficiando a 48 familias.

También se entregó la pavimentación de 903 metros cuadrados en la calle Héroes de Nacoziari, beneficiando a 98 familias, con una inversión de 276 mil 516 pesos, de los cuales el ayuntamiento aportó la cantidad de 179 mil 736 pesos y los beneficiarios con 96 mil 780 pesos.

Asimismo, en la calle 30 de Abril de la colonia San Juan, de la cabecera municipal, se culminó la pavimentación con concreto hidráulico de 556 metros cuadrados, con inversión de 170 mil 352 pesos, beneficiando a 89 familias. En esta obra los beneficiarios aportaron 59 mil 623 pesos y el ayuntamiento apoyó con 110 mil 729 pesos.

En la localidad de Villa Mendoza se inauguró la pavimentación de 476 metros cuadrados, con concreto hidráulico, en la calle al panteón. La inversión ascendió a 145 mil 841 de la cual los beneficiarios realizaron una aportación de 51 mil 44 pesos y el ayuntamiento contribuyó con 94 mil 797 pesos, siendo beneficiadas 195 familias.

El alcalde Martín Contreras manifestó que aún se encuentran más obras en proceso y muy pronto serán terminadas, para proceder con la inauguración oficial.

El Gobierno del Estado de Michoacán a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana CONVOCA 6° CERTAMEN ESTATAL / 2007

¡Cuéntame tu Historia!

ANTONIO ASCENCIO R. PRECANDIDATO PRESIDENCIA MUNICIPAL

Daniel Alonso Razo PRECANDIDATO A SINDICO

Por un municipio donde gobierne el pueblo

Transparencia y honestidad en el manejo de los recursos

PRD

VOTA POR LA FORMULA Y PLANILLA

VOTA ESTE 29 DE JULIO

DIF

Michoacán

www.michoacan.gob.mx

19. RENÉ G. JAIME SOSA PULIDO, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPÚ 108.

Zacapu, Mich., Miércoles 25 de Julio de 2007.

AQUÍ TLAZAZALCA



9 10:35PM



Gildardo García Luna, alcalde de Tlazazalca, informó que se concluyó la pavimentación hidráulica en la calle Lázaro Cárdenas de esta cabecera municipal.

Fueron 370 metros cuadrados los que se pavimentaron de esa calle, con lo cual se beneficiaron 40 personas, específicamente el presidente municipal.

Mientras, en la comunidad de Urepitiro, se llevó a cabo el arreglo del alumbrado del Jardín de Niños que se ubica en dicho lugar, notificó García Luna.

DESCABEZANDOViene de la Pág. 2

tran detalles que nos ponen de cabeza. Si cultivamos la ciencia en nombre de la razón linearemos asperezas que vienen del corazón.

CIÓN DEL PRESIDENTE NO FUE UNA IMPOSICIÓN DEL PRESIDENTE CALDERÓN: SAL-impusieron en el encuentro y no se tomó la decisión de que yo fuera el abanderado panista) se llame como lanzarse buscando continuidad lo seguro es que, como el número trece, presagie fatalidad. Me acuerdo como si fuera ayer cuando don Salvador aseguraba "ya no seguiremos regalando agua". Siendo presidente del H. Ayuntamiento donde pasó en lo ejecutivo presumía que era el dueño y no daría nada al

jodido. Estos dos años y pico los dedicó a hacer campaña, como aquella que hiciera Fox cuando gobernador despachaba. No quieren desperdiciar ni un solo día de su tiempo para servir al votante, sino explotarlo mintiendo. Cuando yo sea General, lo mismo que hizo José María Morelos, les serviré con lealtad, mientras ponganme en el puesto. Cuando Michoacán sea mío y no yo de Michoacán, veremos qué les invito, ahora hay que votar. Ya ven que mis compañeros azules, me han dejado como candidato único; ellos creen en mi capacidad y no es por otra cosa que me dejan el sitio. Aunque mis adversarios políticos se dediquen con ahínco a ponerme piedras no obstruirán mi camino. Porque el señor presidente confía en sus coherentes, pero no es tanto por eso, sino porque del cardenismo ya nos libramos.

MENSAJERO EL TLAZAZALCA + 5

René Sosa Pulido

Precandidato a la Presidencia Municipal de Zacapú
Oriundo de Zacapú, Michoacán

Hijo del Sr. Demetrio Sosa Ruiz y de Ma. Salud Pulido Campos
Casado, 2 hijos

TRABAJO PARTIDARIO QUE HA DESEMPEÑADO

- Militante del PRD 1994.
- Cuidado de casillas electorales en diferentes elecciones.
- Integrante del Servicio Electoral Municipal.
- Secretario de Formación Política C.E.M. Zacapú.

ALGUNAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Subdelegación SEP de la Montaña de Guerrero
Profesor de mecánica automotriz en CONALEP Zacapú.

En la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal (SEPLADE).

- Supervisión de obra pública en Zacapú, Coeneo, Huaniqueo, Jiménez, Morelos y Panindíuaro.
- Capacitación a los Departamentos de Obras y Tesorería en diferentes municipios en la aplicación de los recursos de Ramo 33 Fondos III y IV (Fondo de Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para Obligaciones Fiscales y Seguridad Pública).
- Capacitación y seguimiento de los reportes a los ayuntamientos en los reportes de la aplicación de recursos del ramo 33.
- Actividades operativas para la instalación y seguimiento de los Comités de Planeación y Desarrollo Municipal, COFLADE-MUN.
- Actividades operativas en la instalación y el seguimiento del Subcomité de Planeación y Desarrollo Regional - SPLADER (incluye 17 municipios).

CAPACITACIÓN ACADÉMICA

- Bachillerato.
- Capacitación Técnica en el Colegio de Ingenieros de México sobre "Evaluación Física y Financiera de la Obra Civil" (cuatro diplomados en obra pública).
- Diagnóstico, Desarrollo y Ejecución de Proyectos Productivos.
- Computación IPN Morelia.

TRABAJO DE GESTIÓN

- Presidente del "Comité Promotor para la Instalación del Colegio de Bachilleres en Zacapú", colegio logrado y en operación aquí en Zacapú.
- Andador perimetral en la Plaza de Toros de Cantabria.
- Más de cinco millones de pesos en gestión de programas sociales y proyectos productivos de diferentes dependencias de gobierno del Estado y federal (SEP, SEDESOL, SEDESOL, SEDAGRO, FOMICH, IVEI, SEDECO, COFOM).
- Apoyo a muchas personas en problemas de salud (operaciones) en el Hospital Civil y Hospital de la Mujer en Morelia.
- Realización de trámites de solicitud y desarrollo del proyecto Hospital Civil Regional para Zacapú, desde el año 2002, gestión en trámite.

OTRAS ACTIVIDADES

- Realización de los Proyectos: "Rastro Tipo Inspección Federal (TIF)" y "Niños Michoacanos por la Salud" para ser propuestos al H. Ayuntamiento Municipal 2002-2004.
- Constitución y como presidente de "Nuestros Niños Michoacanos, A.C." para apoyo de niños y niñas en situaciones difíciles.
- Constitución y como presidente de la "Cooperativa de Pequeños Productores del Valle de Zacapú".
- Integrante de la dirección de "Estamos Unidos Michoacanos, A.C." Asociación de apoyo a las organizaciones sociales para la gestión y desarrollo de proyectos productivos.

20. JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPÚ 108.

Zacapu, Mich., Miércoles 25 de Julio de 2007.

Demandan Veladores de la Anáhuac Mayor Apoyo de Seguridad Pública Municipal

Por: Javier FUENTES SALINAS.

Veladores de la colonia Anáhuac expresaron a este informativo su inconformidad ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal a cargo del licenciado Jorge Valdez por la falta de apoyo que les brindan cuando lo requieren para cumplir mejor con su delicado servicio de vigilancia. Al respecto Ricardo Pimentel Chávez velador de la colonia mencionada y miembro de la "Unión de Policías Auxiliares, Veladores y Vigilantes del Valle de Zacapú" señaló que en varias ocasiones por la noche y la madrugada ha pedido telefónicamente la presencia de alguna patrulla de la policía para la detención de uno o más delincuentes que transitan a pie o en algún medio de transporte en forma sospechosa o bien personas que escandalizan en la vía pública en las horas de la madrugada y nunca aparecen las unidades de seguridad pública colocando con esta situación a los vigilantes de casas y comercios de este sector de la población en un verdadero peligro pues muchos de los que viven de lo ajeno o que no les importa respetar el sueño, la tranquilidad y las propiedades de las personas que ahí viven generalmente portan diferentes tipos de armas y no temen usarlas contra el que los quiera meter al orden. Igualmente Pimentel Chávez externó que en caso de que el cuerpo de veladores de la localidad no tenga el respaldo de las autoridades del municipio para desempeñar con responsabilidad su trabajo informaron de este problema a otras instancias de mayor nivel para que se determine una solución favorable.



¡Sin solución! Para muestra basta un botón.

MENSAJERO EL TLAZAZALCA + 11

Precandidato a la contienda interna del PRD

DR. JOSÉ MANUEL AMBRIZ CORRAL SINDICO



JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER PRESIDENTE

ESTAMOS CONTIGO!!!

VOTA PRD ASÍ

29 DE JULIO

EMPLEO, SALUD Y DEPORTE EN MOVIMIENTO

ACUPUNTURA CHINA ELECTROACUPUNTURA

Homeopatía, medicina natural, masajes terapéuticos y antiestrés. Atendidos eficazmente sin calmantes ni drogas. Tratamiento de enfermedades agudas, crónicas y dolorosas. Implantes de placenta y tratamientos inmunológicos para enfermos que no mejoran con la terapéutica medicamentosa de diabetes tipo II, Artritis, Hipertensión Arterial, Insuficiencia Venosa, Alergias y Envejecimiento Prematuro.

DR. ALFREDO PATINO BARCENAS

Postgrado por la Escuela Superior de Acupuntura de París, Francia.

CONSULTAS:

SOLO LOS DOMINGOS DE 10:00 A.M. A 2:00 P.M. EN APARATOS ORTOPEDICOS "LA LUZ" FTE AL SEGURO SOCIAL

CITAS 36 3 63 90 CEL. 44 33 25 74 43 Y 44 34 38 96 23.

21. JOSÉ ALFREDO PÉREZ FERRER, PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPÚ 108.



Como puede advertirse, las inserciones marcadas con los números del uno al veintiuno anteriores corresponden, en efecto, a propaganda de precampaña de diferentes precandidatos, pues en ellas se muestra con certeza el nombre de los precandidatos registrados para contender en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, a diputados: Arquímedes Oseguera Solorio, Silvia Estrada Esquivel y Juan Pablo Puebla Arévalo, por los Distrito de Lázaro Cárdenas, por lo que ve a los dos primeros y Zacapu, respectivamente; y a Presidentes Municipales: Desiderio Camacho Garibo y Mariano Ortega Sánchez, por el municipio de Lázaro Cárdenas; Rogelio Guízar Caballero y Ricardo Espinoza Valencia por el municipio de Los Reyes; Roberto Arellano Moreno por el municipio de Venustiano Carranza; Antonio Ascencio Rodríguez, René G. Jaime Sosa Pulido y José Alfredo Pérez Ferrer, por el municipio de Zacapu, Michoacán; se identifica el distrito o municipio por el que contienen; se insertan fotografías con imágenes de los precandidatos, el logotipo del Partido de la Revolución Democrática y se advierte la intención de promover el voto a su favor para obtener la candidatura correspondiente; tal como lo dispone en artículo 37 G del Código Electoral del Estado, que refiere lo que debe entenderse por propaganda de precampaña; y fueron publicadas en el período de precampañas del Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, si bien las documentales con lo que se acredita lo anterior, corresponden a las que por ley se califican como privadas y que por sí solas tendrían valor probatorio indiciario, no obstante se robustecen y generan convicción en quien resuelve de que en efecto existieron y fueron publicadas y contratadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, aplicada de manera supletoria al caso que nos ocupa, porque su contratación a pesar de que fue negada por el partido político al presentar los informes de ingresos y gastos respectivos, debe decirse que ésta se acredita con los testigos que obran en el expediente, remitidos a este órgano electoral por la empresa contratada para hacer el monitoreo a medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario del año 2007; ahora bien, aún cuando dichas inserciones no hayan sido contratadas, las mismas son aportaciones en especie que debieron reportarse, aún y cuando estas además, en términos del artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se encuentran prohibidas; para robustecer lo anteriormente señalado, resulta pertinente tener presente la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número S3EL 034/2004, que se encuentra en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756, del rubro PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES, cuyo contenido es el siguiente: *“La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los causes y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca*

la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación de garante –partido político- que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica –culpa in vigilando- sobre las personas que actúan en su ámbito.”

Por otro lado, la Sala Superior también se ha pronunciado en el sentido de que los partidos políticos en cuanto sujetos garantes en los términos más arriba establecidos, les es exigible una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al reestablecimiento del orden jurídico, dada su posición jurídica que les concede el derecho de participar en las elecciones pero que, a la vez, les impone el deber especial de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, a fin

de evitar la infracción al principio de legalidad; lo anterior al resolver el recurso de apelación número RAP 186/2008.

Por otro lado, está acreditado que los ciudadanos que se publicitan en las inserciones de referencia fueron precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, pues como consta en el expediente, fueron registrados en el proceso de selección interna del partido referido, lo que se dio a conocer al Instituto Electoral de Michoacán mediante escrito de fecha quince de julio de dos mil siete, el que en copia certificada obran en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra acreditado que en diferentes fechas, dentro del período de precampañas para la selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, se publicó propaganda de precampaña en medios de publicidad impresos de diferentes de sus precandidatos, lo que, como quedó evidenciado en el dictamen respecto de la revisión de los Informes de Precampaña que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos, del proceso electoral ordinario del año 2007, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, no fue informado.

Lo anterior, resulta violatorio de lo dispuesto en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que disponen que los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos; y, que tales entes políticos que hayan registrado precandidatos y candidatos para cada una de las elecciones, deberán presentar los informes de precampaña y campaña, por cada una de las precampañas y campañas, especificando los gastos que el partido político, el precandidato y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; toda vez que con ello se obstaculiza la labor de fiscalización de la autoridad administrativa electoral, que tiene como objetivos principales verificar el origen y el destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, así como la comprobación del gasto, en el caso particular, del gasto realizado durante la precampaña; y es que cuando los partidos no informan en forma total sus ingresos y gastos, complica la labor fiscalizadora de la Autoridad Administrativa Electoral.

Por último también se encuentra acreditado que la propaganda de precampaña impresa no fue contratada con la intermediación del Instituto Electoral de

Michoacán, tal como lo disponen los artículos 41 del Código Electoral del Estado y 7 de las Bases de Contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos, con el escrito signado por el Vocal de Administración y Prerrogativas, que obra en el expediente, y que tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 15, 16 fracción II y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, en el que se señala de manera textual que *“ningún partido político solicitó a esta Vocalía la contratación de espacio alguno en medios de comunicación impresos, durante las precampañas. Por lo tanto, se desconoce si algún partido contrató dichos espacios. Lo que es un hecho es que ningún partido político, contrató con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, espacios en los diferentes medios de comunicación impresos”*.

En las condiciones anotadas, quedó probada la existencia de propaganda electoral de los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados: Arquímedes Oseguera Solorio, Silvia Estrada Esquivel y Juan Pablo Puebla Arévalo; y a Presidentes Municipales Desiderio Camacho Garibo, Mariano Ortega Sánchez, Rogelio Guízar Caballero, Ricardo Espinoza Valencia, Roberto Arellano Moreno, Antonio Ascencio Rodríguez, René G. Jaime Sosa Pulido y José Alfredo Pérez Ferrer; que la misma como se indica en el dictamen que nos ocupa no fue informada como gasto a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como era obligado de acuerdo con el dispositivo 37-J del Código Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización; y, que no fue contratada con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Electoral del Estado.

En virtud a todo lo anterior, este Consejo General arriba a la conclusión que la falta referida, cometida por el Partido de la Revolución Democrática, es constitutiva de infracción a los artículos 37-J y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como al Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil siete, aprobado por este Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete.

2.- Por lo que se refiere a las observaciones no solventadas, relativas a la falta de acreditación suficiente en relación a adquisiciones de material promocional de las precandidaturas de la C. Ma. Alicia Olayo García, relacionada con las facturas 1030 de fecha 25 de septiembre del año 2007, que ampara la suma de \$3,700.00

y 3513 de fecha 30 de septiembre del 2007 por \$874.00; y, del C. Hugo Mejía Zepeda, relacionadas con las facturas 10870 de fecha 17 de septiembre del 2007 por \$400.00; 10869 de fecha 16 de septiembre del 2007, por \$600.00; 10868 de fecha 16 de septiembre del 2007, por \$400.00; 10867, 10866 y 10865 todas de fecha 15 de septiembre del 2007, que amparan las sumas de \$850.00, \$500.00 y \$500.00, respectivamente; debe decirse lo siguiente:

En el Dictamen consolidado relativo a la revisión de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática respecto del origen y destino de los recursos utilizados durante los procesos de selección interna para la elección de los candidatos a diputados y ayuntamientos, se estableció que:

En relación a la comprobación de los ingresos y gastos de: 1.- la precandidata a miembro del ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, C. Ma. Alicia Olayo García, particularmente las erogaciones relacionadas con la adquisición de artículos con propaganda de precampaña que amparan las facturas 1039 y 3513 de fechas 25 y 30 de septiembre del año 2007, cuyos beneficiarios son Omar Huerta Aguilar y Artes Gráficas Imprenta Camacho, por los importes de \$3,700.00 y \$874.00, respectivamente; y, 2.- Del precandidato a miembro del ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, en relación con las erogaciones relacionadas con las facturas 10870, 10869, 10868, 10867, 10866 y 10865, descritas con anterioridad y cuyo beneficiario en todos los casos es Arturo García Cisneros, no se presentaron los testigos correspondientes, como lo dispone el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

En efecto, el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, dispone en lo que aquí interesa, que los partidos políticos deberán presentar fotografías donde conste la adquisición del material promocional, lo que no ocurrió en los casos señalados, evidenciándose claramente el incumplimiento a la disposición citada, cuando el representante del Partido de la Revolución Democrática, al momento de dar respuesta a las observaciones que le hizo la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, manifestó, en relación a la observación relacionada con la precandidata Olayo García que *“fue decisión de la precandidata de no proporcionar y facilitar evidencias correspondientes a la propaganda utilitaria en precampaña”*; y del precandidato Mejía Zepeda que *“El precandidato no nos proporcionó las evidencias de su propaganda electoral utilizada (calcomanías, playeras, calendarios, postres y volantes) a que hacen referencia las facturas en observación”*.

Así las cosas, en inconcuso que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con la disposición reglamentaria citada, al no prever en su calidad de garante de las acciones de sus militantes, la presentación de las fotografías que mostraran que en efecto, los pagos que amparan las facturas referidas con antelación, fueron destinados a la compra de material promocional de las precampañas de sus entonces precandidatos Ma. Alicia Olayo García y Hugo Mejía Zepeda, por lo que a criterio de este órgano electoral la falta atribuida al Partido Político responsable a través de sus precandidatos queda completamente acreditada.

3.- Por lo que se refiere a las irregularidades detectadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la precampaña del precandidato a miembro del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, C. Adrián Gilberto Sevilla Lizcano, por haber presentado como parte de la comprobación de sus gastos las facturas números 673, 674, 675, 676 y 677, cuyo beneficiario es Gonzalo Novoa Hernández, sin cumplir con los requisitos fiscales, debe decirse lo siguiente:

El tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece que los egresos de las precampañas y campañas deberán soportarse con la documentación que se expida a nombre del partido político o aspirante, por la persona física o moral a quien se le haya efectuado el pago; y, que dicha documentación deberá estar respaldada de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal de la Federación en los artículos citados en el párrafo anterior prevé, en lo que aquí interesa:

“Artículo 29.-Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. ...

...

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en

los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

...

Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

II.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

IX.- Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.

...

...

Así las cosas, es inconcuso que el hecho de que al haberse presentado, para justificar gastos de la precampaña del precandidato Adrián Gilberto Sevilla Lizcano, cinco facturas, pues más que facturas, estas fueron simples notas de pagos, las cuales adolecen de los requisitos marcados por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, es decir incumplen con los siguientes requisitos:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en

los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes; II.- Contener impreso el número de folio; III.- Lugar y fecha de expedición; IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida; V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen; VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso; VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación; VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado; IX.- Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado; motivo por el cual este hecho, constituye una irregularidad sancionable; e independientemente del hecho mismo de las inconsistencias, dichos documentos no son válidos para acreditar los egresos que suman un total de \$10,000.00 que informó el Partido de la Revolución Democrática.

Y no obsta para establecer lo anterior la manifestación del inculpado en el sentido de que fue el precandidato el que tomó la decisión de no cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral del Estado, los partidos políticos tienen el deber de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; de donde deriva el todo caso, la culpa in vigilando que el partido soporta en relación con las irregularidades cometidas por sus miembros y militantes. Ello se ha establecido en la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número S3EL 034/2004 del rubro PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.

4.- Por lo que se refiere a la falta de firma de 1027 precandidatos, en igual número de informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados en las precampañas a diputados y ayuntamientos, este órgano electoral considera que ello en efecto, corresponde a una irregularidad sancionable, pues como se estableció en el Dictamen que nos ocupa, es obligatorio que los informes individuales de los precandidatos sean signados por los mismos en señal de aceptación.

En efecto, el tercer párrafo del artículo 37-J del Código Electoral del Estado dispone que los partidos políticos deben presentar en los términos que disponga el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Ahora bien, en el artículo 76 Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha seis de junio de dos mil siete, se determinaron, entre otras cosas, los formatos a los que se deben apegarse los partidos políticos, para la presentación de sus informes; y en el caso de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, el formato aprobado, que se identifica con las siglas IRPECA-9, prevé como responsables de la información al responsable del órgano interno de los partidos políticos y al precandidato de que se trate, dejando un espacio para la firma de cada uno de ellos; estableciéndose incluso, con toda claridad en el instructivo del llenado que en el espacio marcado con el número 21, debe ir el nombre y firma del precandidato.

Lo anterior, tiene su justificación, si consideramos que la figura jurídica de las precampañas, permite a los precandidatos obtener recursos de manera directa para aplicar a su precampaña, cumpliendo con las modalidades y restricciones que establece el Código Electoral para los partidos políticos; en este sentido, se considera que la información que se rinda en cuanto a los ingresos y gastos debe ser responsabilidad también del precandidato y que ello debe reflejarse con su firma tanto de conformidad como de obligación y compromiso, que permita al órgano electoral tener la completa certeza de los datos que se reflejen en el documento que se firme de manera conjunta entre el precandidato y el responsable del partido, son los correctos al estar avalados por quien los obtuvo y aplicó.

De acuerdo a ello, toda vez que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el artículo 76 de su Reglamento de Fiscalización dispuso que los informes relacionados con los recursos de las precampañas debían ser firmados también por los precandidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 37-J, párrafo tercero del Código Electoral de Michoacán, era obligación del Partido de la Revolución Democrática, obtener de los 1027 precandidatos a diputados y a miembros de los ayuntamientos que faltaron, la firma en los documentos respectivos; de ahí que se considere que en este punto, en efecto, el Partido

Revolucionario Institucional incumple con su deber de vigilancia de que sus militantes acaten los dispositivos legales y reglamentarios aplicables.

Por último, en el punto 8 del apartado de Conclusiones del Dictamen que se estudia se estableció que no se recibieron informes integrados de precandidatos a diputados y ayuntamientos, que contendieron en coalición; a lo cual debe decirse que en el expediente integrado con motivo del procedimiento administrativo que nos ocupa, obran informes todos y cada uno de los informes signados por el responsable del órgano interno del Partido de la Revolución Democrática que fueron registrados y contendieron en las elecciones internas de ese partido de los distritos y ayuntamientos a que se refieren en el Dictamen; es decir, el Partido de la Revolución Democrática sí presentó en tiempo informes de ingresos y gastos respecto de los precandidatos que en coalición fueron registrados como candidatos para las elecciones del año 2007, si bien es cierto en los mismos no se aclara que se trate de informes integrados con los gastos que en su caso en los actos y propaganda de precampaña hubiesen erogado otros partidos políticos que contendieron en coalición, como lo establece el párrafo cuarto del artículo 37-J del Código Electoral del Estado; no obstante, debe decirse que ello puede tratarse de una omisión puramente formal que no trasciende los fines de la norma en el sentido de conocer el origen y destino de todos y cada uno de los recursos que se aplican en las precampañas, pues obra en el expediente la información necesaria para ello y que fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática, suficiente para que el órgano electoral pudiera cumplir con su función fiscalizadora, sin que por el contrario se tenga dato alguno que permita siquiera presumir que lo informado en tiempo por el partido político referido sea incorrecto o incompleto en cuanto a los ingresos y gastos reportados para las diferentes precampañas; de ahí que se considere que este hecho no le reporta responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática, quien presentó en tiempo los informes por cada uno de los precandidatos que contendieron en las elecciones internas de candidatos a diputados y ayuntamientos, incluidos aquellos que con fueron registrados en coalición.

Establecidas las irregularidades en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, se procederá al análisis de la gravedad de las mismas para la individualización de la sanción, teniendo en cuenta para ello, los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa, lo que se llevará a cabo en líneas subsecuentes.

Previo a ello, es importante destacar que el artículo 13 párrafo séptimo de la Constitución Local, señala que la ley fijará los criterios para determinar los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia.

Por su parte, el último párrafo del artículo 51-B del Código Sustantivo Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

De igual manera, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto de dictamen que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

También, el artículo 113 en sus fracciones I, XI y XXXVII del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones del Código Electoral del Estado; y, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 280 en su fracción I y III, dispone que las sanciones les podrán ser impuestas a los partidos políticos, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas por el Código Electoral para los Partidos Políticos; y, no presenten, en los términos y plazos previstos, los informes a los que se refiere el Código de la materia.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tomará en consideración la gravedad de las infracciones y en su caso, la reincidencia en las mismas para fijar las sanciones que establece este Código.

Ahora bien, de una interpretación armónica de los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, antes mencionados, se advierte que es el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la autoridad facultada para la

imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, teniendo como obligación observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a seleccionar la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las jurisprudencias S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizables en la Compilación Oficial, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 29-30 y 295-296 de rubro: **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”**, así como la de rubro: **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN”**.

Es importante destacar que el régimen de los partidos políticos es una prioridad en nuestro sistema político, tutelado tanto en la Constitución Federal y de nuestra entidad como en la legislación electoral, las cuales ponen especial énfasis en su constitución, organización, funcionamiento y control, estableciendo para este último una serie de normas, tendientes a asegurar que estas entidades de interés público se conduzcan con estricto apego a la legalidad y que en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de las relativas al manejo de los recursos para el cumplimiento de sus fines se hagan con estricta transparencia. Razón por la que los dispositivos legales señalados con anterioridad atribuyeron a este órgano electoral, la facultad de revisar la debida actuación de los partidos políticos, a través de diferentes formas de fiscalización y, de sancionar en su caso, cualquier incumplimiento a la ley por parte de los mismos.

Una vez asentado lo anterior, se procederá al análisis de la gravedad de la falta para que se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en cuenta como se dijo en párrafos que anteceden los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada, lo que se llevará a cabo en líneas subsecuentes.

1. Magnitud. En cuanto a la magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado o del peligro que hubiera sido expuesto, a criterio de este órgano electoral en el

caso que nos ocupa tenemos que se trata de las siguientes infracciones consistentes en:

- 1) La existencia de propaganda de precampaña de diferentes precandidatos a diputados y presidentes municipales, en medios de información impresos, no informada al Instituto Electoral de Michoacán.
- 2) El no haber contratado propaganda de precampaña de diferentes precandidatos a diputados y presidentes municipales, en medios de información impresos con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán;
- 3) La falta de acreditación suficiente en relación a adquisiciones de material promocional de las precandidaturas de la C. Ma. Alicia Olayo García, relacionada con las facturas 1030 de fecha 25 de septiembre del año 2007, que ampara la suma de \$3,700.00 y 3513 de fecha 30 de septiembre del 2007 por \$874.00; y, del C. Hugo Mejía Zepeda, relacionadas con las facturas 10870 de fecha 17 de septiembre del 2007 por \$400.00; 10869 de fecha 16 de septiembre del 2007, por \$600.00; 10868 de fecha 16 de septiembre del 2007, por \$400.00; 10867, 10866 y 10865 todas de fecha 15 de septiembre del 2007, que amparan las sumas de \$850.00, \$500.00 y \$500.00, respectivamente;
- 4) Por parte de Adrián Gilberto Sevilla Lizcano, la presentación de las siguientes facturas que no cumplen los requisitos fiscales: 673, 674, 675, 676 y 677, todas de fecha 12 de septiembre del 2007, que amparan las sumas de \$2,300.00, cada una de las cuatro primeras y \$800.00 la última; y,
- 5) La falta de firma de los precandidatos, en 1027 informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados en las precampañas a diputados y ayuntamientos;

Por lo que, como ha quedado evidenciado los actos cometidos por los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, violentaron lo establecido por los artículos 37-J y 41 del Código Electoral del Estado, en relación con los numerales 9, 10, 11, 26, 30, 31, 33, 37, 74 y 76 del Reglamento de Fiscalización, así como el acuerdo aprobado por este Órgano Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo del año próximo anterior, relativo a las bases de

contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete en el Estado.

Para establecer la magnitud de las faltas acreditadas debe tenerse presente, en primer lugar, que no se advierte que las mismas sean de aquellas cometidas de mala fe, tal como se advierte del dictamen aprobado por el Consejo General, sino en todo caso, por falta de cuidado si consideramos que algunas de las reglas transgredidas se aplicaron por primera vez en el Estado, y por otro lado, tampoco se evidencia un origen ilícito o un destino incierto o irregular de los recursos; es decir, se trata de faltas de carácter formal, que sí deben ser sancionadas, para que no se vuelva a incurrir en ellas y con ello se cumpla debidamente con la ley y se facilite el cumplimiento de la obligación de fiscalización a esta institución electoral; por lo que la magnitud de la gravedad para establecer la sanción se ubica en la leve, dado que como se mencionó anteriormente aún cuando son de carácter formal, se trata de cinco faltas, provenientes de un mismo Partido Político, que transgredió lo estipulado en el Código Electoral del Estado de Michoacán, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y en el Acuerdo aprobado por este Órgano Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo del año próximo anterior, relativo a las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos en el proceso electoral ordinario del año dos mil siete en el Estado. Sirve para orientar el presente criterio lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis del rubro: ***SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.***

2. **Modo.** En cuanto al modo, el Partido de la Revolución Democrática, como ya quedó plasmado en líneas anteriores, incumplió con la entrega total y formalización de la documentación informada al Instituto Electoral de Michoacán, respecto de sus ingresos y egresos referente al gasto de precampaña en dos periodos, en el normal, es decir hasta antes del momento de la presentación de sus informes, y posterior a ello, al no haber solventado las observaciones que en ese sentido se le hicieron, así como la inobservancia a la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización.

3. Tiempo. En cuanto al tiempo, se determina que atendiendo a los razonamientos anteriormente vertidos se llega a la conclusión que el lapso por el que el partido político infractor incumplió con la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización de gasto de precampaña, incumplimiento que además puso en duda la certeza sobre la aplicación de los recursos, fue a partir del día diecinueve de mayo de dos mil siete, fecha en que el ente político de referencia dio inicio al proceso interno de selección de sus candidatos a diputados y ayuntamientos, al día siete de diciembre del mismo año, fecha en que este Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de Precampaña que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes a la elección interna del partido para la selección de candidatos a diputados y ayuntamientos, del proceso electoral ordinario del año 2007, por lo que se considera que los efectos de la misma falta no son graves ni perniciosos para la ciudadanía o el sistema.

4. Lugar. Al tratarse la falta, de atención en la entrega de la totalidad de la documentación soporte de los informes respecto del uso y destino de los gastos de precampaña y la observancia de la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización y dado que dicho partido político nacional se encuentra acreditado en esta entidad y por consiguiente sus obligaciones y derechos para con este Instituto Electoral de Michoacán, se deben observar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos del lugar la falta cometida por dicha institución fue en el propio Estado, pues sus gastos que pretendió comprobar se refieren a actividades realizadas dentro de esta entidad federativa.

5. Reincidencia. A criterio de este órgano administrativo, no existe reincidencia, pues no obran en la institución antecedentes en el sentido de que el Partido de la Revolución Democrática, hubiese cometido el mismo tipo de falta, más aún en virtud de cómo anteriormente se manifestó, derivado de las reformas realizadas al Código Electoral del Estado de Michoacán el pasado once de febrero del dos mil siete, el Partido de la Revolución Democrática, es la primera ocasión que se encuentra sujeto a este tipo de obligaciones.

Es importante aclarar, el hecho de que este órgano electoral considera que la conducta irregular es decir la falta que se pretende sancionar no es considerada sistemática; ello es así por que atendiendo a su significado, previsto por la Real Academia del Español en su Diccionario de la Lengua Española, que indica su origen latino de la voz *systemáticus*, la cual proviene a su vez del griego συστηματικός (*sistematikós*) cuyo significado es *que sigue o se ajusta a un sistema*,

entendiendo como sistema aquello que *se procura obstinadamente hacer siempre algo en particular o hacerlo de cierta manera sin razón o justificación*, encontramos que la conducta de la responsable, no se ha caracterizado por realizarse obstinadamente siempre del mismo modo, es decir, no se puede afirmar como regla genérica que el Partido de la Revolución Democrática ha entregado sus informes en que comprueba y justifica el origen y destino de sus gastos de precampaña de manera incompleta y que ha incumplido en la observación de la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización, corriendo además la suerte del anterior, al ser la primera ocasión en que el ente político se encuentra sujeto a este tipo de responsabilidades; por lo que se colige que la conducta observada a dicho partido político no se considera como falta sistemática.

6. Condiciones particulares. En lo que hace a las condiciones particulares del partido infractor, se trata de un Partido político nacional que esta obligado al acatamiento de las normas electorales, tanto nacionales como locales, al cual le asiste la obligación en específico de llevar a cabo en los plazos que maneja el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, la presentación en su totalidad de los informes en que compruebe y justifique el origen y monto de sus ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación respecto de su gasto de precampaña; indicando además que le fue asignada la cantidad de \$7,692,048.48 (siete millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta y ocho pesos con 48/100.m.n.) anual, para gasto ordinario del año en curso.

Por lo que la conducta ilícita cometida por el Partido de la Revolución Democrática, debe ser objeto de una sanción con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en lo futuro.

De esta manera, este órgano administrativo estima que la infracción cometida por el Partido de la Revolución Democrática, por tratarse de una falta de una gravedad considerada como leve, las circunstancias objetivas y subjetivas de tiempo, modo y lugar que concurrieron en el caso, las condiciones particulares del partido político, reseñadas con anterioridad y que no existe reincidencia, la misma debe ser sancionada con una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente observe a plenitud la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; y, una multa de 250 doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$12,987.50.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.50/100.M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos con noventa y

cinco centavos; multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código electoral del Estado de Michoacán, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, se dirige a disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con el propósito preventivo.

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta al partido político infractor, no lo priva de la posibilidad de que continúe con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la propia del Estado, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial le permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente que no le afecta al grado de que le impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuenta con recursos económicos suficientes para ese efecto, como se advierte al comparar al monto de esa multa con las cantidades que por concepto de financiamiento para gasto ordinario le fue asignado a ese partido a nivel estatal, máxime que, también recibirá financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partido político nacional, y podrá contar además, con los recursos de origen privado lícito que le aporten sus militantes y simpatizantes

No pasa por alto para este órgano electoral, hacer mención del hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución al partido señalado ahora como responsable, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta incriminada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en

los párrafos anteriores la sanción impuesta a la responsable se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico protegido que es la oportunidad en la transparencia y rendición de cuentas y los fines mediatos e inmediatos de protección de la misma, es decir de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

En consecuencia, lo que procede es imponer al Partido de la Revolución Democrática una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente observe a plenitud la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; y, una multa de 250 doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$12,987.50.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.50/100.M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos, cantidad que le será descontada en tres ministraciones mensuales del financiamiento público que le corresponda, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.—

Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de

partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprochable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 919-920.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A, 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite los siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se encontró Responsable de las faltas imputadas en el presente procedimiento administrativo al Partido de la Revolución Democrática, en la forma y términos del Considerando Tercero de esta resolución.

TERCERO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente observe a plenitud la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; y, una multa de 250 doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$12,987.50.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA

CENTAVOS.50/100.M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos, cantidad que le será descontada en tres ministraciones mensuales del financiamiento público que le corresponda, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución, cantidad que le será descontada en tres ministraciones mensuales del financiamiento público que le corresponda, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas.

CUARTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**